

Nº 4688

28/07/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 3076-LCBA/14

Se declaran de utilidad pública diversos inmuebles y quedan sujetos a expropiación en los términos de la Ley N° 238..... Pág. 13

Ley de Aprobación Inicial N° 1542-LCBA/15

Se desafecta del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la traza de la calle Las Palmas entre las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano Sur y Av. Perito Moreno..... Pág. 14

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 602-MJGGC/15

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Julián Matías Daverio contra la Resolución N° 212/MJGGC/15..... Pág. 16

Resolución N° 103-SSDHPC/15

Se desestima la solicitud del subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de la Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur a Rolando Ramón Maidana..... Pág. 18

Resolución N° 567-SSTRANS/15

Se deniega a Manuel Jesus Condori la habilitación de conductor profesional..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 921-MHGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0562-LPU15..... Pág. 22

Resolución N° 922-MHGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0517-LPU15..... Pág. 25

Resolución N° 256-SSGAE/15

Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 28

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 117-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 30

Resolución N° 118-SSSC/15	
Se autoriza la prorroga de la comisión de servicios del agente Gabriel Martín Crugeiras.....	Pág. 31
Resolución N° 119-SSSC/15	
Se autoriza la prorroga de la comisión de servicios de la agente Romina Laura Rodríguez.....	Pág. 32
Resolución N° 247-SSJUS/15	
Se declara desierto el primer llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1525-CME15, se apruebna pliegos y se realiza el segundo llamado a Contratación Directa en su Modalidad de Compra Menor N° 763-1750-CME15.....	Pág. 33
Resolución N° 248-SSJUS/15	
Se designan miembros para integrar el Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas.....	Pág. 34
Resolución N° 249-SSJUS/15	
Se constituye el Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas.....	Pág. 36
Resolución N° 72-SSAPM/15	
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios.....	Pág. 37
Resolución N° 148-SSSP/15	
Se aprueban los contenidos del Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención.....	Pág. 38
Resolución N° 149-SSSP/15	
Se aprueban los contenidos del Curso Básico de Operador de Salvamento y Rescate.....	Pág. 39

Ministerio de Salud

Resolución N° 1135-MSGC/15	
Se contrata a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales.....	Pág. 42
Resolución N° 1136-MSGC/15	
Se contrata a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales.....	Pág. 43
Resolución N° 73-SSAIS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 418-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 47
Resolución N° 419-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 49
Resolución N° 420-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 50
Resolución N° 421-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 422-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 53
Resolución N° 423-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55
Resolución N° 443-SSASS/15	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 57
Resolución N° 454-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 58
Resolución N° 455-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 59
Resolución N° 456-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 61

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6160-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2230/RPC/14 titulado Nuevo disco de Capitán Tifus.....	Pág. 63
Resolución N° 6161-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2234/RPC/14 titulado Alexis Mandra.....	Pág. 64
Resolución N° 6193-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2240/RPC/14 titulado Falsos Profetas. Sexto Disco.....	Pág. 66
Resolución N° 6491-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2237/14 titulado Hiperálbum.....	Pág. 67
Resolución N° 6616-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2241/RPC/14 titulado Paisaje criollo.....	Pág. 68
Resolución N° 6896-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2242/RPC/14 titulado Turbio Tinte Trío, grabación de Máster.....	Pág. 70
Resolución N° 7448-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2239/RPC/14 titulado Camerata nuevos aires argentinos.....	Pág. 71
Resolución N° 7496-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2243/RPC/14 titulado Poli Sallustro. Segundo Disco.....	Pág. 73
Resolución N° 7886-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2235/RPC/14 titulado Música Argentina para Piano II.....	Pág. 74
Resolución N° 7887-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2238/RPC/14 titulado Restauración del Órgano de la Parroquia de San Antonio de Padua.....	Pág. 76
Resolución N° 9487-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2236/RPC/14 titulado Los Jóvenes y el Arte en las Comunas.....	Pág. 77
Resolución N° 9712-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2233/RPC/14 titulado OTM - Orquesta de Teatro Musical.....	Pág. 79
Resolución N° 5249-MCGC/15	
Se aprueba el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio y el representante de la empresa Grim Constructora S.A.....	Pág. 80
Resolución N° 5279-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 5446-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 5496-MCGC/15	
Se autoriza la impresión de cien mil entradas para el Museo de Arte Moderno.....	Pág. 86

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 377-MDEGC/15	
Se faculta al titular de la Dirección General de Concesiones a dictar trámites administrativos relacionados a licitaciones.....	Pág. 87
Resolución N° 235-SSECRE/15	
Se aprueba el Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales.....	Pág. 88

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1033-MAYEPGC/15	
Se establece el cese de la agente Rosa Natalí Daneri Mancebo y se designa al agente Lorenzo del Valle Alvero como Auxiliar.....	Pág. 91

Resolución N° 1034-MAYEPGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 91
Resolución N° 1035-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Ashira S.A. - U.T.E. contra la Resolución N° 1238/MAYEPGC/12.....	Pág. 93
Resolución N° 1036-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1395/MAYEPGC/12.....	Pág. 94
Resolución N° 1037-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por Edilberto Néstor Molentino contra la Disposición N° 1233/DGOEP/13.....	Pág. 96
Resolución N° 1038-MAYEPGC/15	
Se desestima la solicitud de regularización de la relación laboral y pago de diferencias salariales adeudadas por los servicios que habría prestado José Mikolaszek.....	Pág. 97
Resolución N° 1039-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por Andrea Gabriela Mazza y Luis Piflax contra la Resolución N° 322/SSMEP/13.....	Pág. 98
Resolución N° 1040-MAYEPGC/15	
Se cesan, ratifican y designan responsable de administración y rendición de fondos.....	Pág. 100
Resolución N° 1041-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por Héctor Alejandro Souto contra la Resolución N° 195/SSMEP/12.....	Pág. 102
Resolución N° 23-SSUEP/15	
Se procede a la depuración de expedientes administrativos.....	Pág. 103
Resolución N° 25-SSUEP/15	
Se procede a la depuración del Registro N° 1.558.761-MAYEPGC/09.....	Pág. 104
Resolución N° 216-SSADM/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 655-SIGAF/15.....	Pág. 106

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1083-SSGRH/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 786/SSGRH/15.....	Pág. 108
Resolución N° 1089-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Gabriel Fernando José Villarreal.....	Pág. 108
Resolución N° 1090-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Carla Vanesa Brandan.....	Pág. 109
Resolución N° 1093-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Alicia Raquel Di Genni.....	Pág. 110
Resolución N° 1094-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Fabián Jesús Ponzo.....	Pág. 111
Resolución N° 1095-SSGRH/15	
Se declara cesante a Leonardo Ezequiel Borre.....	Pág. 111
Resolución N° 1096-SSGRH/15	
Se establece que el agente Adalberto Rodolfo Nuñez continuará como Auxiliar de Enfermería del Hospital Neuropsiquiátrico Dr. José T. Borda.....	Pág. 113
Resolución N° 1097-SSGRH/15	
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin percepción de haberes a la agente Mariana Estela Fenske.....	Pág. 113
Resolución N° 1100-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Felipe Vieyro.....	Pág. 114
Resolución N° 1101-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Joaquín Alejandro Nisim.....	Pág. 115

Secretaría General

Resolución N° 14-SSCON/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 116

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 423-AGC/15

Se rectifica la Resolución N° 390/AGC/15..... Pág. 117

Resolución N° 424-AGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 118

Resolución N° 425-AGC/15

Se autoriza la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de obra suscripto con Claudio Luis Yuste..... Pág. 119

Ente de Turismo

Resolución N° 67-ENTUR/15

Se otorga el auspicio institucional para el Festival Showcase..... Pág. 121

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 588-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Acosta bajo el Legajo N° 1031 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 123

Resolución N° 589-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Comedor Comunitario Patuju bajo el Legajo N° 1049 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 124

Resolución N° 590-CDNNYA/15

Se inscribe al Club Social y Deportivo Colegiales bajo el Legajo N° 1022 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 125

Resolución N° 591-CDNNYA/15

Se inscribe a la Cooperativa de Trabajo En Buenas Manos Limitada bajo el Legajo N° 1068 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 126

Resolución N° 592-CDNNYA/15

Se inscribe a la Asociación Civil Conciencia Solidaria del Medio Ambiente, el Equilibrio Ecológico y los Derechos Humanos bajo el Legajo N° 1053 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales..... Pág. 128

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

Resolución N° 1049-MMGC/15

Se hace lugar a la solicitud efectuada por Sebastián Borra..... Pág. 130

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 584-DGCYSB/15	
Se asignan responsabilidades y acciones a agentes.....	Pág. 132

Ministerio de Salud

Disposición N° 58-DGSAM/15	
Se reconoce las prestación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires por el servicio de tasación correspondiente al inmueble sito en Gorriti 5282.....	Pág. 134
Disposición N° 154-HNJTB/15	
Se impone multa a la firma Matafuegos Donny S.R.L.....	Pág. 135

Ministerio de Educación

Disposición N° 4-UERESGP/15	
Se deroga la Disposición N° 2/UERESGP/15.....	Pág. 137
Disposición N° 5-UERESGP/15	
Se determina que no existe incompatibilidad de acuerdo a lo dispuesto por el Código de la Edificación entre el uso Educación Superior del Instituto Centro Argentino de Vinos y Espirituosas y el uso Propiedad Horizontal del mismo edificio.....	Pág. 140
Disposición N° 6-UERESGP/15	
Se establece a inspectores labrar actas de intimación.....	Pág. 142

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1129-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 838/42/44/46.....	Pág. 145
Disposición N° 1130-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Rivadavia 2749/89A.....	Pág. 146
Disposición N° 1131-DGIUR/15	
Se considera factible el Proyecto de regularización de planos de obras antirreglamentarias para el predio ubicado en Virrey del Pino 4046/50/60.....	Pág. 148
Disposición N° 1132-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pareja 4099.....	Pág. 151
Disposición N° 1133-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 929.....	Pág. 152
Disposición N° 1134-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 915/DGIUR/14.....	Pág. 154
Disposición N° 1135-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en diversos inmuebles.....	Pág. 155
Disposición N° 1136-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 664/68/70.....	Pág. 156
Disposición N° 1137-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Belgrano 302 y Balcarce 423.....	Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 1203-DGTALMDS/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 460-0595-LPU15..... Pág. 159

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 75-DGCONC/15

Se aprueban pliegos y se convoca a licitación pública..... Pág. 161

Disposición N° 1246-DGINC/15

Se autoriza la realización de la nueva edición de FID - Festival Internacional de Diseño de Buenos Aires..... Pág. 163

Disposición N° 1247-DGINC/15

Se aprueba la nómina de seleccionados para participar en la Feria MABYN..... Pág. 165

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 116-DGESYC/15

Se proroga el contrato celebrado con la firma AASC S.A..... Pág. 166

Ente de Turismo

Disposición N° 32-DGCDYNT/15

Se dispone la realización del concurso Tango..... Pág. 168

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 363-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1225-CDI15..... Pág. 170

Disposición N° 364-DGTALINF/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1226-CDI15..... Pág. 172

Disposición N° 365-DGTALINF/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8056-1625-CME15..... Pág. 174

Ministerio de Salud

Disposición N° 166-HGAP/15

Se aprueba gasto..... Pág. 177

Disposición N° 169-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 178

Disposición N° 170-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 180

Disposición N° 173-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 181

Disposición N° 176-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 184

Disposición N° 178-HGADS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 188

Disposición N° 179-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 190
Disposición N° 180-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 191
Disposición N° 181-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 193
Disposición N° 182-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 194
Disposición N° 186-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 196
Disposición N° 189-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 197
Disposición N° 191-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 199
Disposición N° 192-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 200
Disposición N° 195-HGADS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 202

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 83-GA/15	
Se aprueba y adjudica lo actuado en la Licitación Privada N° 5/15.....	Pág. 204

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 15-GOCYDD/15.....	Pág. 206
----------------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 499-MDSGC/15.....	Pág. 207
Resolución N° 500-MDSGC/15.....	Pág. 209
Resolución N° 501-MDSGC/15.....	Pág. 212
Resolución N° 502-MDSGC/15.....	Pág. 214

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1505400-DGCYC/15.....	Pág. 217
Expediente - Preadjudicación N° 1512812-DGCYC/15.....	Pág. 217

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Adjudicación N° 1164-UPEJOL/15.....	Pág. 219
Expediente - Circular sin consulta N° 18048433-SSTRANS/15.....	Pág. 220

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1085-DGCYC/15.....	Pág. 221
--	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 1072-ISSP/15.....	Pág. 223
---	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 49-HGAT/15.....	Pág. 225
Licitación - Llamado N° 52-HGAT/15.....	Pág. 225
Licitación - Llamado N° 53-HGAT/15.....	Pág. 225
Licitación - Preadjudicación N° 450-HGAJAF/15.....	Pág. 226
Licitación - Preadjudicación N° 1081-HGAIP/15.....	Pág. 227
Licitación - Preadjudicación N° 1087-HGAIP/15.....	Pág. 227
Expediente - Preadjudicación N° 16401210-HNBM/15.....	Pág. 229

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 11926610-DGTALMDU/14.....	Pág. 230
---	----------

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 1176-DGFYEC/15.....	Pág. 231
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente - Llamado N° 13514669-DGCONC/14.....	Pág. 232
Expediente - Llamado N° 13514939-DGCONC/14.....	Pág. 232
Expediente - Llamado N° 13514973-DGCONC/14.....	Pág. 233
Expediente - Llamado N° 13515051-DGCONC/14.....	Pág. 234
Expediente - Llamado N° 13692857-DGCONC/14.....	Pág. 235

Expediente - Llamado N° 14158022-DGCONC/14.....	Pág. 236
Expediente - Llamado N° 14158593-DGCONC/14.....	Pág. 237

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 652-DGTALMAEP/15.....	Pág. 238
Licitación - Llamado N° 655-DGTALMAEP/15.....	Pág. 238

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente - Llamado N° 18912202-DGESYC/15.....	Pág. 240
---	----------

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Fracaso N° 25-DGLYTAGC/15.....	Pág. 241
---	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Preadjudicación N° 6-AGCABA/15.....	Pág. 242
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 29-IVC/14.....	Pág. 243
Licitación - Llamado N° 1-IVC/15.....	Pág. 243
Licitación - Prórroga N° 9-IVC/15.....	Pág. 244
Licitación - Circular sin consulta N° 29-IVC/14.....	Pág. 244

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21946-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 247
Carpeta - Llamado N° 21958-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 247
Carpeta - Llamado N° 21998-BCO.CIUDAD/15.....	Pág. 248
Carpeta - Llamado N° 22004-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 248
Carpeta - Preadjudicación N° 21803-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 249

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 160378-SSCYCG/12.....	Pág. 250
---	----------

Ministerio de Modernización

Expediente - Preadjudicación N° 19172457-DGTALMOD/15.....	Pág. 252
---	----------

Edictos Particulares

Otras Normas N° 320-SECLYT/15.....	Pág. 253
Transferencias N° 308-SECLYT/15.....	Pág. 254
Transferencias N° 309-SECLYT/15.....	Pág. 254
Transferencias N° 310-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 311-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 313-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 314-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 315-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 316-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 317-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 321-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 322-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 323-SECLYT/15.....	Pág. 258

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1519-HGNRG/14.....	Pág. 260
Notificación N° 564-HGNRG/15.....	Pág. 260

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 19410078-DGEMP/15.....	Pág. 261
Expediente N° 19421696-DGEMP/15.....	Pág. 261

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 19498695-JPIPCF13/15.....	Pág. 263
Citación N° 19514839-JPCF10/15.....	Pág. 264
Intimaciones N° 19518854-JPCF10/15.....	Pág. 265

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. 3076-D-14

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Los inmuebles objeto de la presente Ley tendrán como destino la construcción de proyectos habitacionales para la relocalización definitiva de las familias ubicadas en la margen del Riachuelo, dando cumplimiento al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su fallo "Mendoza, Beatriz Silvia y otros contra el Estado Nacional y otros S/Daños y Perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo", identificada como "M 1569-XL".

Art. 2°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley 238 los predios identificados catastralmente como remanentes de Parcelas 17b, 16b y 15 de la Circunscripción 2, Sección 34, Manzana 1 hasta la Línea Oficial Camino de Sirga y el remanente de la parcela 6a y parcela 9a, ambas de la Circunscripción 2, Sección 26, Manzana 28a, hasta la Línea Oficial Camino de Sirga.

Los predios enumerados en la presente ley serán incluidos en el Banco de Tierras e Inmuebles del IVC establecido en el artículo 8° de la Ley 1251 y su modificatoria, Ley 1555, y serán destinados a proyectos habitacionales para urbanización e integración urbana de las villas "El Pueblito" y "Agustín Magaldi".

Art. 3°.- Desaféctanse del Distrito 11 (Industrial uno) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, las parcelas 7a, 7b, 6a y 9a de la Manzana 28a, Sección 26, y aféctanse al Distrito de zonificación "U" (número a designar), "Barrio Agustín Magaldi".

Art. 4°.- Desaféctanse del Distrito 11 (Industrial uno) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, las Parcelas 19, y 22, 17b, 16b y 15 de la Manzana 1, Sección 34, y aféctanse al Distrito de zonificación "U" (número a designar), "Barrio El Pueblito".

Art. 5°.- Incorpórase al Código de Planeamiento Urbano el Parágrafo 5.4.6. (N° a designar) "Barrio Agustín Magaldi", cuyas normas urbanísticas particulares se enuncian en el Anexo 1 y su plano en el Anexo II de la presente Ley.

Art. 6°.- Incorpórase al Código de Planeamiento Urbano, el Parágrafo 5.4.6. (N° a designar) "Barrio El Pueblito", cuyas normas urbanísticas particulares se enuncian en el Anexo I y su plano en el Anexo II de la presente Ley.

Art. 7°.- Incorpóranse al Atlas del Código de Planeamiento Urbano los Planos N° 5.4.6. (N° a designar), que como Anexo II forma parte de la presente Ley.

Art. 8°.- Desaféctase la traza de la Avenida 27 de Febrero, Ordenanza N° 34.870, en los tramos que afecte a las parcelas comprendidas en la presente Ley.

Art. 9°.- Aféctense las parcelas comprendidas en el artículo 8° a los respectivos distritos de zonificación "U". (N° a designar).

Art. 10.- Encomiéndese a la Secretaría de Planeamiento la modificación de las Planchetas de Zonificación correspondientes conforme lo establecido en la presente ley.

Art. 11.- Para los casos que correspondan, las superficies destinadas a vía pública pasarán al dominio público de la Ciudad.

Art. 12.- La Secretaría de Planeamiento, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, verificará el cumplimiento de los artículos 2369 y/o 2370 del Código Civil.

Art. 13.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Exp. 1542-D-15

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Desaféctanse del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la traza de la calle Las Palmas entre las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano Sur y la Av. Perito Moreno, exclusivamente en el sector que se grafica en el Plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente; la traza de la calle Tabaré entre las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano Sur y Av. Tilcara, exclusivamente en el sector que se grafica en el Anexo I y la traza de la calle Corrales entre las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano Sur y Av. Tilcara, exclusivamente en el sector que se grafica en el Anexo I; y de acuerdo al Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección de Catastro bajo las características M-128-2014, para el desarrollo urbanístico denominado Estación Sáenz.

Art. 2°.- Desaféctanse del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la traza de la calle Lafayette entre Av. Suárez y Olavarría, la traza de la calle Monasterio entre Miravé y Olavarría; la traza de la calle Luna entre Miravé y Olavarría y la traza de la calle Lavardén entre Miravé y las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano Sur, exclusivamente en el sector que se grafica en el plano que como Anexo II forma parte integrante de la presente; y de acuerdo al Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección de Catastro bajo las características M-129-2014, para el desarrollo urbanístico denominado Estación Buenos Aires.

Art. 3°.- Anúlense los trazados de calles que afecten los sectores desafectados por los artículos 1° y 2°.

Art. 4°.- Déense por transferidas las superficies resultantes mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente, al dominio del Estado Nacional Argentino, a fin de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y afectación a los Proyectos Urbanísticos denominados Estación Sáenz y Estación Buenos Aires, zonificados como Distritos U41 y U42, respectivamente, del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4.474, de fecha 20 de diciembre de 2012 (BOCBA N° 4094 del 15/02/2013).

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 602/MJGGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

La Resolución N° 212-MJGGC/15 y el Expediente N° 4.920.557-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto por el Sr. Julián Matías Daverio, DNI 26.402.010, contra la Resolución N° 212-MJGGC/15, por la que se dispuso la rescisión, a partir del 30 de enero de 2015, del contrato de locación de servicios que lo unía a este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 31 de marzo de 2015, el Sr. Julián Matías Daverio interpuso recurso de reconsideración, con el jerárquico en subsidio, contra la citada Resolución N° 212-MJGGC/15;

Que las constancias obrantes en estos actuados ponen de relieve que el interesado fue contratado para desarrollar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esa Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la modalidad de contrato de locación de servicios por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que el referido contrato fue rescindido a partir del 30 de enero del corriente año, mediante la Resolución 212-MJGGC/2015, acto contra el cual el recurrente interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que, al respecto, señalo que la Cláusula Quinta del contrato oportunamente suscripto por las partes, establece, en su parte pertinente: "5.1. El presente contrato puede ser resuelto por EL GOBIERNO, sin expresión de causa, previa notificación a EL LOCADOR";

Que sobre el particular resulta necesario, prima facie, diferenciar los caracteres de la figura del contrato de locación de servicios del trabajo dependiente. En tal sentido, el Dr. Ricardo Luis Lorenzetti (Tratado de los Contratos, Rubinzal Culzoni, año 2000, T. II, pág 567), expresa que el primero se presta en forma autónoma, señalando: "El servicio autónomo se trata de un vínculo de colaboración mediante el cual el titular del interés requiere del prestador una actividad en forma onerosa, sin garantía de resultado (...) los riesgos son a cargo del prestador y no hay dependencia jurídica económica y técnica";

Que por el contrario, dicho autor afirma que en la relación de trabajo dependiente se trata de un vínculo de colaboración, mediante el cual el empleador requiere del trabajador la prestación de una actividad onerosa, sin garantía de resultado, sin asunción de riesgo, bajo la dirección jurídica del titular del interés;

Que asimismo, resulta conveniente poner de manifiesto que el contrato puede ser rescindido sin expresión de causa por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pues se trata del ejercicio de una potestad de la Administración que la faculta para cumplir el plazo pactado o rescindir el mismo con anterioridad al vencimiento, circunstancia esta última que se ha dado en el caso en análisis;

Que por lo tanto, corresponde sostener que el causante conocía la naturaleza jurídica y los términos del contrato que lo vinculó con esta Administración, diferente a la del personal que pertenece a la planta permanente, razón por la cual no puede en esta instancia repudiar los términos a los que voluntariamente aceptó someterse, ni efectuar reclamo alguno que no surja de aquel, ya que lo convenido constituía ley para las partes;

Que por ello, pretender desconocer las condiciones pactadas sería ir contra sus propios actos ("Venire contra factum proprium non valet");

Que corresponde poner de relieve que "La doctrina del acto propio importa una limitación o restricción al ejercicio de una pretensión, se trata de un impedimento de 'hacer valer el derecho que en otro caso podría ejercitar' (...) Lo optativo se apoya en la ilicitud de la conducta ulterior confrontada con la que le precede. La ilicitud reposa en el hecho que la conducta incoherente contraria el ordenamiento jurídico considerando este inescindiblemente, noción aplicable en el ámbito extracontractual o contractual y que conlleva como sanción la declaración de inadmisibilidad de la pretensión de quien intenta ponerse en contradicción con su anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Stiglitz, Rubén S., "LA DOCTRINA DEL ACTO PROPIO", LL. 1984-A, 865 en www.laleyonline.com.ar);

Que sobre este punto, en los autos "Deheza, Hipólito A. C/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/Demanda Contencioso Administrativa", la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, en la causa B 50208 S 26-2-91, ha sostenido que: Si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas a un régimen estatutario que no le garantizaba la estabilidad en su empleo -personal contratado temporariamente- no puede reclamar los derechos emergentes de esa garantía de estabilidad sin violentar el principio que impide a un sujeto contravenir sus propios actos anteriores, libres y jurídicamente relevantes (ED 144, 484-AyS 1991-I, 216 DJBA 142,47)";

Que por otra parte, el interesado afirma encontrarse vinculado con este Gobierno en virtud de contrataciones anteriores, pretendiendo con ello afianzar los fundamentos de su recurso;

Que a título ilustrativo, cabe señalar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario ha expresado que: "De acuerdo al tenor de los contratos, no existió entre las partes un vínculo laboral con relación de dependencia, sino sucesivos contratos, cuya vigencia se extendió por los plazos previstos en cada caso..." (CCAyT. Expte. 4346/0, "Cecconi, Leandro Luis c/ GCBA s/ Amparo", Sala I, votos de los Dres. Inés Weinberg de Roca y Carlos F. Balbín, 15 de agosto de 2002);

Que respecto a las consideraciones vertidas por el causante en cuanto a que se le adeudarían diferencias salariales, corresponde señalar que la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión informó, mediante IF Nº 14362527-SSPLyCG/15, que no se adeuda suma alguna al Sr. Daverio bajo ningún concepto;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a fin de resolver el recurso interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Julián Matías Daverio, DNI 26.402.010, contra la Resolución N° 212-MJGGC/15, por resultar la misma ajustada a derecho.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que notificará fehacientemente el presente acto al interesado, haciéndole saber que no se agota la vía administrativa, y que podrá mejorar y ampliar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, elévense las actuaciones al área Jefe de Gobierno a efectos de tratar el recurso jerárquico pendiente. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 103/SSDHPC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 90-GCABA/04 y el Expediente N° 2015-18856530-MGEYA-DGAYAV del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el Visto, el señor (Sr.) Maidana Rolando Ramón, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 14.223.375, requiere se le otorgue el Subsidio previsto en el artículo primero de la Ley N° 1.075, su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12º de dicha normativa;

Que el requirente ha acompañado certificación original expedida por la Fuerza Aérea Argentina, que acredita su participación en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS);

Que mediante la Ley 1.075 se otorgo un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, que hayan participado en efectivas acciones bélicas, llevadas a cabo en las jurisdicciones Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982, en el ámbito de la hoy Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que mediante el Decreto Reglamentario N° 90/GCBA/04 se designo a la Subsecretaría de Derechos Humanos, entonces dependiente de la Secretaria Jefe de Gabinete, hoy Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.075, con facultades para dictar actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la Ley y su Reglamentación;

Que a través del artículo 6° de la Ley N° 3.592 se incorporo en la Ley N° 1.075 la Clausula Transitoria Segunda estableciendo el día 1° de Julio de 2011 como plazo máximo para acogerse a los beneficios de esta última;

Que atento a la expiración del plazo señalado, mediante el dictado de la Resolución N° 73/SSDH/11 la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre del Registro de Solicitudes de otorgamiento del Subsidio Mensual y Vitalicio para Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075;

Que surge de la documentación agregada, que el solicitante requirió ser incorporado al Registro de Ex Combatiente o Veterano de Guerra y al subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de forma extemporánea con fecha 7 de Julio de 2015

Que de lo expuesto anteriormente surge que no resulta procedente incorporar al Sr. Rolando Ramón Maidana al "Registro de Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires", correspondiendo asimismo denegarle el otorgamiento del Subsidio solicitado y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12° de la Ley N° 1.075;

Que así y en virtud de lo expuesto, se debe desestimar la solicitud del Sr. Maidana sin más trámite;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley N° 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2° del decreto reglamentario N° 90-GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desestímese la solicitud del subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 1° de la Ley 1075, al Sr. Maidana, Rolando Ramón, DNI N° 14.223.375.

Artículo 2°.- Deniéguese la Incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 90-GCABA/04, al Sr. Maidana, Rolando Ramón, DNI N° 14.223.375.

Artículo 3°.- Deniéguese el Diploma establecido en el artículo 12° de la Ley N° 1.075, al Sr. Maidana, Rolando Ramón, DNI N° 14.223.375.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 567/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

los Exp. N° -15315493-MGEYA-DGLIC-2014- Exp. N° 516049-MGEYA-DGLIC-2015 Exp. N° 10740673-MGEYA-SSTRANS-2015-Exp. N° 19588207-MGEYA-SSTRANS-2015, correspondiente a presentación realizada por el Sr. CONDORI, MANUEL JESUS, titular de DNI N° 7.691.795 para obtención de su licencia de conducir categoría D, subclase 21.-

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes referido en el visto, el Señor CONDORI, MANUEL JESUS, DNI N° 7.691.795, solicita tramitar su licencia de conducir;

Que por Expediente 2015 N° 19588207-MGEYA-SSTRANS, INTERPONE ALEGATO FINAL; Que la Ley 2148, Anexo-Decreto N° 588/10- 3.2.13- Suspensión por inaptitud-Psicofico: la reconsideración podrá peticionarse a partir de los ciento ochenta (180) días corridos de declarada la no aptitud;

Que en el párrafo 3° de Informe producido por Procuración General-Dirección General de Asuntos Penales dice: En el orden N° 2, luce el Registro 2014-1532490-AJG en el que se adjunta informe de diagnóstico (fs. 31/33), el informe psicológico (no apto, fs. 35/36) y el de inhabilitación (fs. 63/63) con expresa mención que el particular podrá reconsiderar la situación transcurridos los ciento ochenta (180) días conforme lo indica la normativa vigente;

Que ese órgano asesor recomendó que antes de adoptar un temperamento definitivo respecto del caso, debería ordenarse se practique un examen del estado psicológico actual del solicitante, expresando los profesionales, acerca de la posibilidad o no de otorgar la licencia peticionada;

Que esta parte dio cumplimiento a lo sugerido realizando la evaluación psicodiagnóstico en fecha 30/03/2015, quedando retenida hasta el 05/05/2015, fecha que fuera inhabilitado;

Que, en razón de lo expuesto y los resultados obtenidos por el Sr. CONDORI, MANUEL JESUS, en su evaluación psicológica, corresponde denegar su solicitud de licencia profesional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º: Deniéguese al Sr. CONDORI, MANUEL JESUS, DNI N° 7.691.795, la habilitación de conductor profesional solicitada, clase D, subclase 21, conforme lo prescripto por el Art. 3.2.13 del Código de Tránsito y Transporte (aprobado por la Ley 2148) y su Decreto reglamentario N° 588/10.-

Artículo 2º: el Señor CONDORI, MANUEL JESUS, DNI N° 7.691.795, a partir del 06/11/2015 podrá presentar nueva reconsideración en el área psicodiagnóstico Gabinete Medico, Dirección General de Licencias.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase a la Dirección General de Licencias quien comunicara fehacientemente al Sr. CONDORI, MANUEL JESUS, que el presente agota la instancia administrativa, Cumplido archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 921/MHGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico N° 10.318.667-MGEYA-DGCYC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 255/DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0562-LPU15 para el día 03 de Junio de 2.015 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta (\$ 6.539.830,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 273/DGCYC/15, se postergó la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0562-LPU15 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 03 de Junio de 2.015 a las 14:00 hs, para el día 08 de junio de 2.015 a las 14:00 hs.;

Que el referido llamado y su postergación fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron seis (6) ofertas de las firmas: RELD S.A.C.I.F.I.A, JUAN MANUEL MOGHAMES, ICAP S.A, ARS TECHNOLOGIES S.R.L OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H, CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de Junio de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar la oferta de la firma JUAN MANUEL MOGHAMES (Renglones Nros. 1, 6, 43, 58 y 65) por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas;

Que el referido Dictamen de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas RELD S.A.C.I.F.I.A (Renglones Nros. 7 y 8), JUAN MANUEL MOGHAMES. (Renglones Nros. 2/5, 7/9, 11/13, 16/17, 19/21, 24/27, 30, 31, 34, 35, 37, 41, 44, 50, 54, 56, 57, 59, 62 Y 64) ICAP S.A (Renglones Nros. 16, 30, 32, 41, 46 y 54), ARS TECNOLOGIES S.R.L (Renglones Nros. 46 y 47), OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H (Renglones Nros. 7 y 8), CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ (Renglones Nros. 7 y 8) por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11;

Que resultan consecuentemente desiertos los (Renglones Nros. 10, 14/15, 18, 22/23, 28/29, 33, 36, 38/40, 42, 45, 48/49, 51/53, 55, 60/61, 63, y 66/71), por no haber sido cotizados por ningunos de los oferentes;

Que se dejan sin efecto los Renglones Nros. 1, 6, 43, 58 y 65, por resultar desestimada la oferta de JUAN MANUEL MOGHAMES, para dichos renglones, habiendo sido el único oferente y por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas;

Que se deja constancia que el referido dictamen fue emitido superado el plazo previsto en el Art.106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados ha dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Electrodomésticos, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0562-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas RELD S.A.C.I.F.I.A (Renglones Nros. 7 y 8) por la suma de hasta Pesos Un Millón Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ocho (\$ 1.042.408,00.-), JUAN MANUEL MOGHAMES, (Renglones Nros. 2/5, 7/9, 11/13, 16, 17, 19/21, 24/27, 30, 31, 34, 35, 37, 41, 44, 50, 54, 56, 57, 59, 62 Y 64) por la suma de hasta Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$ 5.231.552,00.-), ICAP S.A (Renglones Nros. 16, 30, 32, 41, 46 y 54), por las suma de hasta Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dos con Noventa Centavos (\$ 243.702,90.-), ARS TECNOLOGIES S.R.L (Renglones Nros. 46 y 47), por las suma de hasta Pesos Doscientos Ocho Mil Setecientos Uno (\$ 208.701,00.-) , OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO S.H (Renglones Nros. 7 y 8), por las suma de hasta Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta (\$ 659.830,00.-) , CARLOS OSCAR OLIVERA PIRIZ (Renglones Nros. 7 y 8), por la suma de hasta Pesos Trescientos Mil Cien (\$ 300.100,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF. 2015-19459392-MHGC) que integra la presente.

Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma JUAN MANUEL MOGHAMES (Renglones Nros. 1, 6, 43, 58 y 65), por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas.

Artículo 4º.- Decláranse desiertos los Renglones Nros. 10, 14/15, 18, 22/23, 28/29, 33, 36, 38/40, 42, 45, 48/49, 51/53, 55, 60/61, 63, y 66/71, por no haber sido cotizados por ningunos de los oferentes.

Artículo 5º.- Declaránse fracasados los Renglones Nros. 1, 6, 43, 58 y 65, por haber sido descartada la oferta de JUAN MANUEL MOGHAMES, única oferente para los citados ítems.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 7º.- Cítase a los adjudicatarios a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 922/MHGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico N° 8.597.667/MGEYA/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Blanquería y Afines, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 253/DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0517-LPU15 para el día 01 de Junio de 2.015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Diez Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro (\$ 10.969.404,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron siete (7) ofertas de las firmas: ROBERTO OSCAR SCHVARZ, ARTFUL S.A , GRUPO ICB S.R.L, CARLOS GABRIEL VINCELLI, LUCIO MOISES SACCAL, BARGAIN ARGENTINA S.A, y ALBERTO Y VICENTE S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de Junio de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas se aconseja desestimar las ofertas de las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Replón Nro. 25) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ARTFUL S.A (Replones Nros. 13 y 22) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; GRUPO ICB S.R.L (Replones Nros. 1/3, 5/8, 18, 20/21 y 23/24) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LUCIO MOISES SACCAL por no presentar la documentación referente a los Requisitos Mínimos de participación Económicos y Financieros, Técnicos Administrativos, ni presentar muestras acorde lo solicitado en la Cláusula Nro. 21 del Pliego de Clausulas Particulares; BARGAIN ARGENTINA S.A (Replón 5) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Replón Nro. 2), por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas;

Que en el referido Dictamen de Evaluación se aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Replones Nros. 4/19, 23, 24 y y 35/38); ARTFUL S.A. (Replones Nros 1/12, 14/21, y 23/41), GRUPO I.C.B S.R.L (Replones Nros. 9/17, 19, 26, 27, 29/31, 35/39 y 41), CARLOS GABRIEL VINCELLI (Replón Nro. 36), BARGAIN ARGENTINA S.A (Replones 6/9, 11, 13, 32 y 33), ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Replones Nros. 1 (Opción 2), 3 y 6/28) , por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas deja constancia que el citado dictamen fue emitido superando el plazo previsto en el Artículo 106 de la Ley Nº 2.095 modificada, por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Que se detectó un error material en el Dictamen de Evaluación de oferta, al agregarse en donde se detallan las firmas que no se consideran a BARGAIN ARGENTINA S.A por lo que se procedió a rectificar el mismo;

Que por mediante el Dictamen modificatorio de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de Junio de 2.015, fue salvado el mencionado error;

Que las actas emitidas en consecuencia fueros publicadas en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 y su modificatoria Ley Nº 3.167;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentra calificado para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Artículos de Blanquería y Afines, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0517-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Blanquería y Afines, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglones Nros. 4/19, 23, 24 y 35/38) por las suma de hasta Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Cincuenta (\$ 7.596.350,00), ARTFUL S.A. (Renglones Nros. 1/12, 14/21, y 23/41) por las suma de hasta Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa (\$ 9.736.290,00), GRUPO I.C.B S.R.L (Renglones Nros. 9/17, 19, 26, 27, 29/31, 35/39 y 41) por las suma de hasta Pesos Siete Millones Ochocientos Quince Mil (\$ 7.815.000,00) , CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglón Nro. 36) por la suma de hasta Pesos Ciento Sesenta Mil Doscientos (\$ 160.200,00), BARGAIN ARGENTINA S.A (Renglones 6/9, 11, 13, 32 y 33) por la suma de hasta Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil (\$ 1.089.000,00), ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Renglones Nros. 1 (Opción 2), 3 y 6/28) por la suma de hasta Pesos Tres Millones Seiscientos Once Mil Doscientos (\$ 3.611.200,00) por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF. 2015-19458683) que integra la presente.

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglón Nro. 25) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ARTFUL S.A (Renglones Nros. 13 y 22) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; GRUPO ICB S.R.L (Renglones Nros. 1/3, 5/8, 18, 20, 21, 23 y 24) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LUCIO MOISES SACCAL por no presentar la documentación referente a los Requisitos Mínimos de participación Económicos y Financieros, Técnicos Administrativos, ni presentar muestras acorde lo solicitado en la Clausula Nro. 21 del Pliego de Clausulas Particulares; BARGAIN ARGENTINA S.A (Renglón 5) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Renglón Nro. 2) , por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítase a los adjudicatarios a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal BAC según Art. 27 del Anexo I del Decreto N° 1.145/GCBA/09 y a las firmas oferentes según Art. 26 del Anexo I del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 256/SSGAE/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 18.972.523-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran, la gestionada por el Consejo de la Magistratura que solicita una transferencia al Ministerio Público en el inciso 1, por la Agencia de Protección Ambiental que tramita un ajuste presupuestario a fin de incorporar al presupuesto vigente los mayores recursos en la cuenta escritural "Sdo Ej. Ant. Metropolis C.E.V", por el Ministerio de Cultura que gestiona un ajuste presupuestario a fin de incrementar partidas del programa 14 "Actividad en Espacio Público y en el Extranjero" para la actividad de Expresiones Artístico Culturales, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCABA-15 (B.O 4554.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-19415842-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 117/SSSC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO

el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-10 (B.O.C.B.A. N° 3512) y el Expediente N° 18216125/MGEYA/DGCYSB/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la provisión, montaje y puesta en marcha de un Sistema de Video de Seguridad de alta definición solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, para brindar seguridad y control en el Palacio Lezama sito en la calle Av. Martín Garcia 300 y en el Edificio de Finochietto 435, Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la instalación y puesta en marcha del Servicio de Vigilancia reviste carácter de urgente e imprescindible atento la necesidad del Poder Ejecutivo de mudar sus sedes y en consecuencia poder brindar un Servicio de Seguridad adecuado para los bienes y funcionarios representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el alto grado de vulnerabilidad en términos de seguridad en el que actualmente se encuentra la construcción y el estado avanzado de la obra requieren la inmediatez de la instalación de este Servicio de Seguridad Electrónica;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de las nuevas sedes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que fuera solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 2 del mes de Julio de 2015 por un monto total acumulado de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.426.381,00);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2015;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) y N° 752-GCABA-10;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión, montaje y puesta en marcha de un sistema de video de seguridad de alta definición solicitado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, para brindar seguridad y control en el Palacio Lezama sito en la calle Av. Martín Garcia 300 y en el Edificio de Finochietto 435, Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la Empresa IMPES S.R.L., por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.387.781,00).

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32, actividad 1, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9 correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, al área de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependientes de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Cumplido archívese.
García

RESOLUCIÓN N.º 118/SSSC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 88-SSSC-14 y la Nota N° 19855091-DGPPD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 471 prevé en el artículo 43 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para los agentes de planta permanente;

Que, mediante el Decreto N° 73/2013 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley N° 471, en cualquiera de sus escalafones;

Que mediante Resolución N° 88-SSSC-2014, se autorizó la comisión de servicios del agente Crugeiras, Gabriel Martin CUIL N° 23-24623088-9 a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 365 días corridos;

Que por la Nota citada en el visto la Dirección General Políticas de Prevención del Delito solicita la prorroga de dicha comisión de servicios por el término de 365 días;

Que, dicha norma establece que la autorización de la comisión de servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director/a general;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EI SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la prorroga de la Comisión de Servicios del Agente Crugeiras , Gabriel Martin CUIL N° 23-24623088-9 a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 365 días, a partir del 03 de Junio de 2015.

Artículo 2.- Dejase establecido que durante el transcurso de la comisión de servicios la repartición donde el agente cumpla la comisión deberá extender en forma mensual a ésta Unidad de Organización un certificado que acredite la efectiva asistencia del agente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaria de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 119/SSSC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 89-SSSC-14 y la Nota N° 19855064- DGPPD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 471 prevé en el artículo 43 la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para los agentes de planta permanente;

Que, mediante el Decreto N° 73/2013 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley N° 471, en cualquiera de sus escalafones;

Que mediante Resolución N° 89-SSSC-2014, se autorizó la comisión de servicios del agente Rodriguez, Romina Laura CUIL N° 27-25973907-7 a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 365 días corridos;

Que por la Nota citada en el visto la Dirección General Políticas de Prevención del Delito solicita la prorroga de dicha comisión de servicios por el término de 365 días;

Que, dicha norma establece que la autorización de la comisión de servicios debe emanar de un acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director/a general;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EI SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la prorroga de la Comisión de Servicios del Agente Rodriguez, Romina Laura CUIL N° 27-25973907-7 a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de 365 días, a partir del 03 de Junio de 2015.

Artículo 2.- Dejase establecido que durante el transcurso de la comisión de servicios la repartición donde el agente cumpla la comisión deberá extender en forma mensual a ésta Unidad de Organización un certificado que acredite la efectiva asistencia del agente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaria de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 247/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302- DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° 18168507-MGEYA-SSJUS-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor 763-1525-CME15, para la adquisición de un móvil para traslado solicitadas por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores mediante NO-2015-04658822-SISYPC de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-3160-SG15 por un importe total de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 475.000.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2015-235-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa en su modalidad Compra Menor N° 763-1525-CME15, para el día 23 de julio de 2015 a las 09:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° IF-2015- 19840834 -SSJUS no se confirmaron ofertas por lo que la Contratación ha quedado desierta,

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095.

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase desierto el primer llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor, N° 763-1525-CME15.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar y realízase el segundo llamado a Contratación Directa en su Modalidad de Compra Menor N°763-

1750-CME15 para el día 27 de julio a las 09:00 horas, para la adquisición de un móvil para traslado solicitadas por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores mediante NO-2015-04658822-SISYPC de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial ,en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia , para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 248/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 591, 2128, el Decreto N° 494/GCABA/12, los expedientes N° 979075/SSJUS/2013, N° 2014-03410371-MGEYA-DGAI, RESOL-2015-232-SSJUS, RESOL-2015-238-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7 de la Ley N° 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 4 del Anexo de la Ley N° 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Anexo I de la Ley N° 2128, la Unidad Administrativa de Control de Faltas tiene como competencia actuar como instancia administrativa previa al juzgamiento de faltas comprendidas en el Capítulo "Tránsito" del Código de Faltas y las que en lo sucesivo se prevean y estén directamente relacionadas con el ordenamiento de tránsito y la seguridad vial;

Que por el artículo 2 de la citada Ley N° 2128 se dispuso que la Unidad Administrativa de Control de Faltas se integra con un máximo de noventa (90) controladores administrativos de control de faltas;

Que por Decreto N° 494/GCABA/12, se aprobó el Reglamento del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas estableciendo la intervención de la Subsecretaría de Justicia en la implementación del mismo;

Que la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales fue transferida bajo dependencia de la actual Dirección General de Administración de Infracciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia por medio de la Ley N° 4340;

Que la Ley Nº 1217, en consonancia con el artículo 1º del Anexo I de la Ley Nº 591, previona que "...la Unidad Administrativa de Control de Faltas actúa como instancia única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas...", destacándose su carácter de unicidad, máxime cuando ha sido derogada la Dirección General de Control de Faltas Especiales en virtud de la sanción de la Ley Nº 4340;

Que mediante IF-2014-06860644-SSJUS de fecha 5 de Junio de 2014 se aprobó el anexo de asignación de cargos, completando así la totalidad de los ciento cinco (105) cargos concursados, todo ello en el marco del Expediente 979075/2013.

Que mediante PV-2014-03422602-DGAI de fecha 13 de Marzo de 2014 la Dirección General de Administración de Infracciones informo que estaría operando el vencimiento de los restantes cargos concursables de Controladores Administrativos de Faltas que se encuentran actualmente en funciones.

Que en la mencionada providencia el Señor Director General de Administración de Infracciones solicitó se tenga a bien proceder al llamado a concurso para los cargos vencidos a los efectos de su regularización conforme a la reglamentación vigente.

Que mediante informe IF-2015-05837063-DGTALMJYS de fecha 06 de Abril de 2015 la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, luego de haber dado intervención al Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Administración de Infracciones, manifestó que las vacantes serían diez (10).

Que se tramitaron ante los respectivos organismos las correspondientes solicitudes de designaciones de sus representantes para conformar la Comisión de Selección y el Jurado de Evaluación según el procedimiento y condiciones establecidas por el Decreto 494/GCABA/12 que establece el Reglamento del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución 232/SSJUS/2015 fueron propuestos los miembros del Jurado de Evaluación del Concurso de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que toda vez que el Señor Subsecretario de Justicia, Dr. Javier Alejandro Buján, conforme los términos del Decreto Nº 494/12 deberá cumplir la función de Presidente del Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario nombrar un representante titular en representación de la Subsecretaría de Justicia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese al Dr. Javier Vazquez, D.N.I. 28.422.187, como miembro titular para integrar el Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas en representación de la Subsecretaría de Justicia en reemplazo del Dr. Javier Alejandro Buján, quien ejercerá en carácter de Presidente del Jurado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Anexo I del Decreto 494/12.

Artículo 2.- Desígnese a la Sra. Nancy Adriana Defilippi, D.N.I. 18.134.730, como 1º Suplente del Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas en representación del Ministerio de Modernización, en reemplazo del Dr. Javier Vazquez.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los designados. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 249/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 591, 2128 y 2624, los Decretos Nº 397/09, Nº 494/12, los Expedientes Nº 979075/2013, Nº 03410371/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7 de la Ley Nº 591 se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas que tengan prevista como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 4 del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que la selección de los/as controladores/as administrativos/as de faltas será por concurso público bajo los recaudos allí definidos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Anexo I de la Ley Nº 2128, la Unidad Administrativa de Control de Faltas tiene como competencia actuar como instancia administrativa previa al juzgamiento de faltas comprendidas en el Capítulo "Tránsito" del Código de Faltas y las que en lo sucesivo se prevean y estén directamente relacionadas con el ordenamiento de tránsito y la seguridad vial;

Que por Decreto Nº 494/GCABA/12, se aprobó el Reglamento de Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas estableciendo la intervención del Ministerio de Justicia y Seguridad y de la Subsecretaría de Justicia en la implementación del mismo;

Que la Unidad Administrativa de Control de Faltas Especiales fue transferida bajo dependencia de la actual Dirección General de Administración de Infracciones, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia por ley 4340;

Que en ese marco, por Decreto Nº 494/12, se aprobó el Reglamento del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas estableciendo que el Jurado de Evaluación quedará constituido por Resolución del Señor Subsecretario de Justicia y estará integrado por personas distintas a las que componen el Comité de Selección, de la siguiente manera: I) Presidente: El Sr. Subsecretario de Justicia; II) Un (1) representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, III) Un (1) representante de la Subsecretaría de Justicia; IV) Un (1) representante de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas; V) Un (1) representante del Ministerio de Modernización; VI) Un (1) representante de la Dirección General de Administración de Infracciones; VII) Un (1) representante académico con rango de profesor regular, titular, asociado o adjunto de universidad pública o privada de orden nacional.

Que por expediente Nº 03410371/14 se tramitaron ante los organismos designados las correspondientes solicitudes de designaciones de sus representantes para conformar el Jurado de Evaluación según el procedimiento y condiciones establecidas por el Decreto 494/GCABA/12 que establece el Reglamento del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los organismos requeridos en general han formulado respuesta al requerimiento efectuado y respecto de los que no lo hicieron se procederá a cubrir las vacantes de conformidad con lo establecido por los artículo 1º y 2º del Anexo I del Decreto 494/GCABA/12.

Que vencido el plazo establecido por el Decreto 494/GCABA/12, los Ministerios de Modernización, de Justicia y Seguridad, y la Dirección General de Administración de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires guardaron silencio. Que ante tal circunstancia en aplicación del artículo 1º, Punto 1. 2 del Anexo 1 del Decreto Nº 494/GCABA/12 la Subsecretaría de Justicia procedió a designar a los representantes de los ut-supramencionados organismos mediante el dictado del acto administrativo correspondiente (RESOL-232-SSJUS- 2015).

Que las Resoluciones Nº 238-SSJUS-2015 Y 248-SSJUS-2015, realizaron modificaciones tendientes a integrar y constituir el Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Constitúyase el Jurado de Evaluación del Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos miembros constan en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente, como Informe Gráfico Nº IF-19899643-SSJUS- 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los integrantes designados del Jurado de Evaluación, a la Dirección General de Administración de Infracciones para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. Dr. Javier Alejandro Bujan. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/SSAPM/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 4/2015, el Expediente Electrónico Nº 19677194/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) a fin de realizar la imputación presupuestaria referente a la refacción de la central de alarmas de botones antipánico y del inmueble sito en la calle Quinquela Martín 955 de esta Ciudad;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/2015 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX Punto III del Decreto N° 4/2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58 por un monto total de pesos tres millones (\$ 3.000.000.) de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo IF N° 19868929-SSAPM-15, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 148/ISSP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Nota N° 19254046/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 18818554/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;

Que la Ley N° 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en base a las exigencias institucionales y demandas laborales de la Policía Metropolitana, se estima necesario incorporar nuevos contenidos a la capacitación permanente que recibe el personal de la Fuerza;

Que en ese entendimiento, por Nota Nº 19254046/SAISSP/15, Sr. Coordinador de Formación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública, elevó a consideración de esta Instancia la aprobación de los contenidos del "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención", destinado al personal de la Policía Metropolitana, de otras Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas, que desempeñen sus funciones en la especialidad, y personal sin experiencia que desee capacitarse en ella;

Que el referenciado curso, encuentra su fundamentación en la necesidad de capacitar y dar conocimientos técnicos y tácticos, teórico-prácticos, en materia de Control de Disturbios, optimizando de esta manera la formación del personal policial que ejerce sus funciones en lugares críticos y de gran concentración de personas, debiendo desplegar, cuando la situación lo amerite, el empleo de la fuerza táctica móvil y el control de los disturbios;

Que asimismo, entre los objetivos del citado curso se encuentra el de formar Operadores de Control de Disturbios que puedan incorporarse a la Brigada de Rápida Intervención en forma sustentable y también posibilitar al personal que no pueda incorporarse a esa Unidad, adquirir conocimientos básicos en la materia que serán fundamentales al momento de interactuar con Unidades de Control de Disturbios;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de aprobar los contenidos del "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los contenidos del "Curso Básico de Operador de Control de Disturbios del Área División Brigada de Rápida Intervención", los cuales se detallan en el Anexo que como IF-2015-19253826-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad y al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 149/ISSP/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Nota Nº 19180541/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 18818554/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en base a las exigencias institucionales y demandas laborales de la Policía Metropolitana, se estima necesario incorporar nuevos contenidos a la capacitación permanente que recibe el personal de la Fuerza;

Que en ese entendimiento, por Nota Nº 19180541/SAISSP/15, Sr. Coordinador de Formación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública, elevó a consideración de esta Instancia la aprobación de los contenidos del "Curso Básico de Operador de Salvamento y Rescate", destinado al personal de la Policía Metropolitana, de otras Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas, que desempeñen sus funciones en la especialidad, y personal sin experiencia que desee capacitarse en ella;

Que el referenciado curso, encuentra su fundamentación en la necesidad de capacitar y dar conocimientos técnicos y tácticos, teórico-prácticos, en materia de búsqueda y rescate con el propósito de ofrecer a los participantes la enseñanza de técnicas básicas para realizar rescate en zonas, edificios e instalaciones en las que se esté generando algún tipo de siniestro como derrumbes, desastres naturales o generados por los riesgos propios de las instalaciones, para ser aplicadas a situaciones complejas reduciendo al máximo las posibilidades de error en su intervención;

Que asimismo, entre los objetivos del citado curso se encuentran el desarrollo de habilidades y conocimientos técnicos sobre salvamento y rescate de personas en diferentes situaciones, identificación y control de los peligros para realizar un rescate y auto-rescate eficientemente y la concientización sobre el valor de la seguridad personal y la valoración del trabajo en equipo.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de aprobar los contenidos del "Curso Básico de Operador de Salvamento y Rescate".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar los contenidos del "Curso Básico de Operador de Salvamento y Rescate", los cuales se detallan en el Anexo que como IF-2015-19253323-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad y al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1135/MSGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 10285234/MGEYA-HBR/15 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección de Capacitación y Docencia, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud;

Que, según surge de los presentes actuados, se procede a dejar sin efecto la designación de la Licenciada Romina Maddalena, D.N.I. N° 28.616.014, CUIL. 27-28616014-5, ficha 457.820, como Instructora de Residentes en la especialidad "Fonoaudiología", en el Hospital "Bernardino Rivadavia" cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 655-MSGC-2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en diferentes especialidades, del Sistema de Residencias de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 2011/1992 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-18341074), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diversos hospitales, dependiente del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-18340745-DGDOIN), de la presente Resolución

Artículo 3°.- Dejase sin efecto la contratación de la Licenciada Romina Maddalena, D.N.I. N° 28.616.601, CUIL. 27-28616801-5, ficha 457.820, como Instructora de Residentes en la especialidad "Fonoaudiología", en el Hospital "Bernardino Rivadavia", partida 4022.1500.R.47.304, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 655-MSGC-2015.

Artículo 4°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1136/MSGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 18434062/MGEYA-DGDOIN/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;

Que según surge de los presentes actuados se procede a aceptar la renuncia de la Dra. María Celeste Martínez Marcaida, D.N.I. 32.234.329, CUIL. 27-32234329-4, a partir del 20/06/2015, como Residente de 1° año de Terapia Intensiva en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich";

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015, y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015- 19192702-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátase a partir de distintas fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencia del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986; 873/1989 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-18640234- DGDOIN), de la presente Resolución

Artículo 3°.- Aceptase a partir del 20 de junio de 2015 la renuncia de la Dra. María Celeste Martínez Marcaida, D.N.I. 32.234.329, CUIL. 27-32234329-4, como Residente de 1° año de Terapia Intensiva en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", partida 4022.0500.R58.308 cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 952/MSGC/2015.

Artículo 4°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 73/SSAIS/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EX. N° 5607387/MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita documentación respaldatoria del gasto efectuado para la "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado Central y reformas varias" en el CESAC 35 y CESAC 26, realizado por la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 796.998,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que por RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que consta en actuado la intervención de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, mediante IF-2014-4060069-DGRFISS, -Fs. 3- en el cual pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción.

Que asimismo la mencionada orgánica agrega fundamentos en su IF-2014-5612909-DGRFISS, -Fs. 20;

Que elevados los actuados a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, mediante IF-2014-6031290-SSASS, -Fs. 21-, presta conformidad a la realización del gasto y su encuadre en la forma propiciada;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 13.08.2014 -de Fs. 22 a Fs. 28-. A Fs. 29 obra planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Fs. 118-;

Que a Fs. 119 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que dos de las ofertas presentadas "...se ajustan en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., por un monto de Pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$ 2.052.495,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más

conveniente.;

Que a Fs. 120 obra la notificación de la empresa contratada, con fecha 14.08.2014;
Que a Fs. 30 obra Acta de Inicio -Fs. 121-, de fecha 15.08.2014, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de noventa (90) días, suscripta por el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la Jefa del Centro y la empresa contratada;

Que a Fs. 126 y 127 obra Nota de la empresa contratada, solicitando certificaciones y pagos parciales, y la presentación del Certificado N° 1, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (\$ 1.231.497,00);

Que mediante DI-2015-48-DGRFISS -Fs. 130/131-, saneada por la DI-2015-108-DGRFISS -Fs. 139/140, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce a la firma adjudicada los trabajos de marras por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (\$ 1.231.497,00);

Que de la revisión llevada a cabo por las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Legal y Técnica, surgieron observaciones puestas de manifiesto en IF-2015-2718941-DGADC, e IF-2015-03979140-DGLTSSASS, respectivamente;

Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la RESOL-2014-113-SSASS y su rectificatoria RESOL-2014-116-SSASS, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-219-SSASS, Fs. 146, convalidó lo actuado;

Que a través de la RESOL-2015-40-SSPLSAN, -Fs. 159-, el Subsecretario de Planificación Sanitaria autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados, en forma parcial por etapas, y aprobó tareas por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (\$ 1.231.497,00), correspondiente a la primera certificación;

Que atento a la presentación que hiciera la firma contratada del Certificado N° 2, -Fs. 174-, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2015-228-DGRFISS -Fs. 175- reconoce trabajos realizados por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$ 796.998,00), correspondiente a la segunda certificación;

Que se observa que se ha superado el plazo de ejecución de los trabajos previsto en las condiciones técnicas elaboradas por la DGRFISS -Noventa (90) días para el CESAC 35, y de Sesenta (60) días para el CESAC 26-, y el que efectivamente vienen insumiendo las tareas llevadas a cabo. A Fs. 173 obra Nota de la empresa detallando las causas que originaron el "corrimiento de los plazos". La misma se encuentra suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud sin observaciones;

Que, por su parte la orgánica que propicia el presente gasto mediante IF-2015-18272190-DGRFISS, Segundo Párrafo, presta conformidad a lo expresado en la mencionada misiva de la empresa contratada;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para la "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado Central y reformas varias" en el CESAC 35 y CESAC 26, realizado por la firma AEROMECANICA CANTON S. R. L., por un monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$796.998,00), correspondiente a la segunda certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.º 418/SSASS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10 y el Expediente Electrónico N° EX- 2015-17452435-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo, realizado por la firma DALKIA ARGENTINA S.A, correspondiente al mes de MARZO de 2015, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, por un monto total de Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Cuarenta con Noventa y Seis Centavos (\$213.240,96);

Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Electrónico N° EX- 2015-17452435-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° 131-SSASS/14;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período MARZO 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-223-DGRFISS reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-18228750-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el IF-2015-17453099-MSGC, página 32, Orden 2, obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de página 16 (Orden 2) se encuentra respaldado en el IF- 2015-17453099-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe de página 17;

Que asimismo en el Informe N° IF-2015-17453099-MSGC se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo de la presente;

Que en Orden 2, obra nota de la empresa DALKIA ARGENTINA S.A., dando cuenta del contrato con la firma IMMI S.A. para la ejecución de los servicios;

Que en el Informe N° IF-2015-18068957-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.888.405/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en estado adjudicado a través de la Resolución N° 495-MSGC/15;

Que se ha formalizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/14, modificado por Decreto 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo , realizado por la firma DALKIA ARGENTINA S.A. durante el mes de MARZO 2015, por la suma de Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Cuarenta con Noventa y Seis Centavos (\$213.240,96).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 419/SSASS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-16396539-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo de 2015, por un monto total de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 15 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 14 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-130-IRPS, -Orden 6-, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 26-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo de 2015, por un monto total de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicosfísica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 420/SSASS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electronico Nº 14285159/TPRPS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de MAYO de 2015, por un monto total de pesos Ciento Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con ocho centavos (\$ 132.436,08);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-27-TPRPS, -Orden 3- por un total de Pesos Ciento Treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con ocho centavos (\$ 132.436,08);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública N° 758- SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. N° 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y nueve mil ochocientos (\$79.800,00);

Que mediante Acta Acuerdo N° 45/MSGC/2015 de fecha 15.05.2015 y, Acta Acuerdo 26/MSGC/2015 de fecha 13.02.2015-Vinculadas en Orden 8 y 16 respectivamente, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;

Que por Ex N° 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación

Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de MAYO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos (\$ 132.436,08).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 421/SSASS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el E.E-2015-6024284-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, -Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de MARZO 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que asimismo la mencionada Dirección General mediante DI-2015-190-DGRFISS, -Orden 12-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que el monto de la prestación surge de la compulsa de precios realizada el 16.09.2013, en la cual se presentaron tres ofertas, resultando adjudicataria la firma Planobra S. A. por presentar la oferta económicamente más conveniente;

Que mediante NO-2014-06555410-DGRFISS, -Orden 9-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud comunicó que la firma Planobra S. A. resultó ser "la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", por un abono mensual de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres (\$ 96.593,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa a través de IF-2015-18036752 que por Expediente Electrónico N° 17468360/2015/DGRFISS tramita la inclusión del presente servicio en el marco de la Licitación aprobada por Decreto N° 107/AJG/2015;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 25-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, -Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de MARZO 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 422/SSASS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10 y el Expediente Electrónico Nº 6725051-MGEYA-MSGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", realizado por la firma DALKIA ARGENTINA S.A, correspondiente al mes de FEBRERO de 2015, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, por un monto total de Pesos Doscientos Quince Mil Setecientos Cuarenta con Veinticinco Centavos (\$215.740,25); Que por Resolución Nº 131-SSASS/14, comunicada por Nota Nº 2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Electrónico Nº 2015- 6725051-MGEYA-MSGC, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 131-SSASS/14;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período FEBRERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición Nº 2015-174-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe Nº 2015-8260362-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1761442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedarán incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe Nº 2015-6725318-MSGC, Página 30, agregado a Orden Nº 2, obra copia del Acta de Inicio de fecha 17/12/12, suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector de salud y el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Página 17, Orden Nº 2, se encuentra respaldado en el Informe Nº 2015-6725318-MSGC, por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del Informe Nº 2015-8265786-DGRFISS;

Que asimismo en el Informe Nº 2015-6725318-MSGC, se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo de la presente;

Que en Orden Nº 2, obra nota de la empresa DALKIA ARGENTINA S.A., dando cuenta del contrato con la firma IMMI S.A. para la ejecución de los servicios;

Que en el Informe Nº 2015-8389682-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente Nº 2888405/2013, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en estado adjudicado a través de la Resolución Nº 495-MSGC/2015,

Que se ha formalizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por el Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo" , realizado por la firma DALKIA ARGENTINA S. A., durante el mes de FEBRERO 2015, por la suma de Pesos Doscientos Quince Mil Setecientos Cuarenta con Veinticinco Centavos (\$215.740,25).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º423/SSASS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico 16409910/HBR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Mayo 2015, por un monto total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 13 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Seajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 11 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección del Hospital Bernardino Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 388/HBR/2015, -Orden 4-, por un total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00); Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota N° 05260772/DGRFISS/2014, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...comola apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que mediante Nota N° 84564/DGRFISS/2015 se vincula Acta de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud y la empresa, con un incremento de cuatro (4) operarios, a partir del 1 de agosto, para realizar los trabajos encomendados;

Que asimismo y a través de Nota N° 236.392/DGRFISS/2015 el mencionado Director General presta conformidad al nuevo presupuesto proporcionado por la firma Indhal S.R.L., de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable mediante Informe N° 01805758/DGADC/2015, sometió a consideración de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud el gasto cuya aprobación se propicia, a fin que en función de su competencia y evaluadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resuelva la disposición del trámite;

Que en respuesta a ello este nivel emitió Informe N° 02067842/SSASS/2015, otorgando "... el aval de esta Subsecretaría en cuanto a lo actuado así como el gasto que implica el servicio prestado por la empresa INDHAL S.R.L.";

Que por Expediente Electrónico 4881 784/DGRFISS/2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo 2015, por un monto total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 443/SSASS/15

Buenos Aires, 15 de julio de 2015

VISTO,

el Expediente Electrónico Nº 18.884.049/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 4.- Bienes de Uso, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe Nº 19.215.505/2015 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 454/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electronico N° 6712145-MGEYA-MSGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S. A., correspondiente al mes de MARZO de 2015, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, por un monto total de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 351.965,96);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente a Marzo de 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que la mencionada Dirección General mediante la Disposición N° 2015-168-DGRFISS -Orden 13-, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación que nos ocupa se integra con la readecuación de los precios que resultan de lo establecido en la cláusula Segunda del Acta Acuerdo N° 12.117-EGCBA-2012, firmada en 11 de Octubre de 2012, la cual posee como antecedente las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 2206/04, 1815/05 y 1820/07, de la Resolución N° 2864/MSGC/08 y Acta Acuerdo N° 8257-EGCBA/2011;

Que por Expediente N° 2.889.286/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado por Resolución N° 2015-500-MSGC;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Memo N° 2014-14518492-DGADC;

Que no obstante se deja constancia que en Orden 6 obra Copia certificada del Formulario 931-AFIP de la empresa MIG S.A. (periodo Marzo) y su correspondiente comprobante de pago, y en Orden 5 Nota de la empresa por la cual manifiesta que "...el servicio que se presta actualmente es realizado con personal propio";

Que, al respecto se destaca que mediante Expediente Electrónico N° 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico en Informe N° 2014-16713575- PG, -Orden 32-, indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 28-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S. A., durante el mes de Marzo de 2015, por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 351.965,96).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 455/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N°14314329-MGEYA-HRRMF- 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Mayo de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$298.370,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N°4527579-DGADC-2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 79/HRRMF/2015, -Orden 6- por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00), para el periodo en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que la mencionada Dirección General mediante Nota N° 2730255/DGRFISS/2013 -Orden 4- comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante Nota N° 4566908/DGRFISS/2013, -Orden 3- informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$298.370,00);

Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013 -Orden 24-, teniendo como antecedente lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, a partir del 01-10-2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26.0.2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;

Que por Expediente Electrónico N° 2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 31- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Mayo de 2015, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$298.370,00)

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 456/SSASS/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 13666666-MGEYA-HOPL-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de MAYO de 2015, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 112.133,19);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° -2015-62- HOPL, -Orden 3- por el monto mencionado ut-supra;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013 de fecha 31.07.2013, -Orden 12-, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en el Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaban un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 9- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze , realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de Mayo de 2015, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 112.133,19).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze. **Guevara**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6160/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.324.044/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Victoria Cornejo DNI 29.394.859, con domicilio constituido en La Pampa 2817 - 3 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.230/RPC/14 titulado

"Nuevo disco de Capitán Tifus" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 148.267.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 148.267.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.230/RPC/14 titulado "Nuevo disco de Capitán Tifus", presentado por la señora Victoria Cornejo DNI 29.394.859, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 148.267.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6161/MCGC/14

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.324.244-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alexis Ricardo Mandra DNI 34.320.900, con domicilio constituido en Malabia 1942 - 1 "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.234/RPC/14 titulado "Alexis Mandra" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 48.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 48.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.234/RPC/14 titulado "Alexis Mandra", presentado por el señor Alexis Ricardo Mandra DNI 34.320.900, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 48.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6193/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 10.475.212-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Barderi DNI 26.584.095, con domicilio constituido en Moldes 3433 - 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.240/RPC/14 titulado "Falsos Profetas. Sexto Disco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 139.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 139.200.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.240/RPC/14 titulado "Falsos Profetas. Sexto Disco", presentado por el señor Nicolás Barderi DNI 26.584.095, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 139.200.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 6491/MCGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.324.784-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Tomás Carlos Lebrero DNI 27.217.033, con domicilio constituido en Conesa 960 Depto 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.237/RPC/14 titulado "Hiperálbum" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.237/14 titulado "Hiperálbum", presentado por el señor Tomás Carlos Lebrero DNI 27.217.033, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6616/MCGC/14

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.414.359/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Roció Pérez DNI 28.911.113, con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 4044 - Piso 8 "31" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.241/RPC/14 titulado "Paisaje criollo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 60.052,99.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 60.052.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.241/RPC/14 titulado "Paisaje criollo", presentado por la señora Rocío Pérez DNI 28.911.113, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 60.052.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6896/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.414.226-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ricardo Aníbal Capria DNI 17.333.884, con domicilio constituido en Av. Boyacá 1241, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.242/RPC/14 titulado "Turbio Tinte Trío, grabación de Máster" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 39.385.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 39.385.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.242/RPC/14 titulado "Turbio Tinte Trío, grabación de Máster", presentado por el señor Ricardo Aníbal Capria DNI 17.333.884, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 39.385.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7448/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.159.304/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Jimena Soledad Carmona DNI 24.552.233 con domicilio constituido en Giribone 2378 - 1° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.239/RPC/14 titulado "Camerata nuevos aires argentinos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 150.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.239/RPC/14 titulado "Camerata nuevos aires argentinos", presentado por la señora María Jimena Soledad Carmona DNI 24.552.233, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7496/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.414.178-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Barderi DNI 26.584.095, con domicilio constituido en Moldes 3433 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.243/RPC/14 titulado "Poli Sallustro. Segundo Disco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 147.300.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 147.300.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.243/RPC/14 titulado "Poli Sallustro. Segundo Disco", presentado por el señor Nicolás Barderi DNI 26.584.095, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 147.300.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7886/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.553.206-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luciano Azzigotti DNI 24.997.710, con domicilio constituido en Iguazú 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.235/RPC/14 titulado "Música Argentina para Piano II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 101.253.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 101.253.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.235/RPC/14 titulado "Música Argentina para Piano II", presentado por el señor Luciano Azzigotti DNI 24.997.710, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 101.253.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7887/MCGC/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 7.832.274-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luciano Azzigotti DNI 24.997.710, con domicilio constituido en Iguazú 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.238/RPC/14 titulado "Restauración del Órgano de la Parroquia de San Antonio de Padua" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 133.800.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 133.800.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.238/RPC/14 titulado "Restauración del Órgano de la Parroquia de San Antonio de Padua", presentado por el señor Luciano Azzigotti DNI 24.997.710, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 133.800.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 9487/MCGC/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.324.902/MGEYA-DGTALMC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Centro de Estudios Argentinos FUCEAR, CUIT 30-70802356-2, con domicilio constituido en Av. Roque Sáenz Peña 938 - Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.236/RPC/14 titulado "Los Jóvenes y el Arte en las Comunas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.528.396.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.528.396.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.236/RPC/14 titulado "Los Jóvenes y el Arte en las Comunas", presentado por la Fundación Centro de Estudios Argentinos FUCEAR, CUIT 30-70802356-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.528.396.-.

Artículo 3.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9712/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.324.536/MGEYA-DGTALMC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Centro de Estudios Argentinos FUCEAR, CUIT 30-70802356-2, con domicilio constituido en Av. Roque Sáenz Peña 938 - Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.233/RPC/14 titulado "OTM - Orquesta de Teatro Musical" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 485.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 485.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto N° 2.233/RPC/14 titulado "OTM - Orquesta de Teatro Musical", presentado por la Fundación Centro de Estudios Argentinos FUCEAR, CUIT 30-70802356-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 485.000.-.

Artículo 3.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5249/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 948/GCBA/08, el Decreto N° 1123/GCBA/08 y el Expediente N° 1196796/2013 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado tramita la Primera Redeterminación de Precios del Adicional N° 2 de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-INTERVENCIÓN: SALA CUNILL CABANELLAS", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nacional N° 05-2006, Expediente N° 60332/2005, adjudicada por Resolución N° 3272-MCGC-2006 y contratada con la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. por la suma de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.380.000,00);

Que la Contratista se presentó por Expediente N° 1196796/2013, solicitando la tramitación de la Primera Redeterminación definitiva del Adicional N° 2 correspondiente a la Obra de referencia y adjuntó documentación;

Que por Resolución Nº 3245-SSPCUL-2012 se aprobó el Adicional Nº 2 correspondiente a la obra de referencia por un monto de Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Veintiséis Centavos (\$ 273.368,26), que representa un 19,81 % del monto original del contrato y un acumulado del 37,61 %;

Que por Resolución Nº 4416-SSPCUL-2012, se rectificó la Resolución Nº 3245-SSPCUL/2012 en los Anexos I, II y III;

Que el artículo Nº 2 Resolución Nº 3245-SSPCUL-2012 se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 5 de sesenta (60) días corridos, correspondiente a la obra mencionada, computados a partir del día siguiente al de notificación de dicha resolución a fin de finalizar los trabajos correspondientes al Adicional y en su Artículo 3º se aprobó el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión correspondientes a las tareas pendientes de ejecución del correspondiente Adicional;

Que por Providencia Número: PV-2013-01549939-DGRP, la Dirección General de Redeterminaciones de Precios solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio documentación referida a la obra mencionada previo a realizar el análisis correspondiente a la redeterminación peticionada;

Que por Informe Número: IF-2013-01727378-DGIYME, la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio en respuesta a lo requerido en el punto II de la Providencia Nº: PV-2013-01549939-DGRP informó que:

- a) Los análisis de precios obrantes a fs. 6/69 se corresponden con los aprobados en el Adicional,
- b) Adjuntó copia Certificado Nº 1 del Adicional Nº 2,
- c) La Inspección de obras informó que la empresa no ha incurrido en incumplimientos ni atrasos de obra imputables a la misma,
- d) No existen solicitudes de adecuación provisoria por el período reclamado,
- e) No existen solicitudes de redeterminaciones definitivas del Adicional anteriores a la presente,
- f) No se ha firmado aún el Acta de Recepción Provisoria y/o definitiva correspondiente al Adicional Nº 2;

Que por Informe de fecha 6 de septiembre de 2013, la Comisión de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda informa en el punto IV, que:

- a) Se ha verificado que la variación de la Estructura de Ponderación de Insumos Principales utilizada, superó en los meses de febrero/2006 a abril/2008 el porcentaje de incremento establecido en el Artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/2003, siendo la misma del 45,39 %, conforme surge del Anexo I;
- b) Se ha verificado que se encuentra cumplido el plazo de seis meses establecido en el Artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/2003 a partir de la fecha de la firma del contrato (11 de enero de 2007);
- c) De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio (fs. 116), se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/2003;
- d) Se ha verificado que los análisis de precios considerados en la redeterminación sean coincidentes con los obrantes a fs. 6/69;
- e) Dado que la variación promedio de la obra supera el 10% en el mes de abril de 2008, la redeterminación debe efectuarse a valores de dicho mes, manteniendo fijo e inamovible el 10% del monto total del contrato;
- e) El Adicional Nº 2 ha sido aprobado el 1º de agosto de 2012, que sus trabajos se han ejecutado en el período 1/05/2008-31/05/2011, es decir con posterioridad al momento del disparo (04/2008), por lo que se procederá a redeterminar el monto total del mismo a valores del 30 de abril de 2008;
- f) Los índices utilizados son los publicados por el INDEC-Decreto 1295- al mes de febrero de 2006 y abril de 2008- Anexo II;

g) En Anexo III se detallan los nuevos precios unitarios de aplicación de los ítems de la obra a valores del 30 de abril de 2008, habiéndose mantenido fijo el 10% del precio del contrato;

h) En Anexo IV consta el monto total del Adicional Nº 2 a ejecutar a valores del 30 de abril de 2008, el que asciende a \$ 411.147,64-, con un incremento de \$ 137.779,38.- (50,40%), respecto del monto total del Adicional Nº 2 a ejecutar a valores básicos (\$ 273.368,26);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios mediante PV Nº 4298402-DGRP-2013 comparte los criterios expuestos en el informe producido por la Comisión interviniente;

Que con fecha 5 de Diciembre de 2013, el Gerente Operativo de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el representante de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. firmaron el Acta de Recepción Provisoria Parcial Nº 4 del Adicional Nº 2 y dejaron constancia que los trabajos del Adicional Nº 2 fueron ejecutados satisfactoriamente en los meses de mayo y junio de 2008, y mayo de 2011; Que con fecha 5 de Diciembre de 2013, el Gerente Operativo de Obras de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y el representante de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. firmaron el Acta de Recepción Definitiva Total de la obra, toda vez que se cumplió el plazo de garantía de los trabajos entregados;

Que resulta de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios aprobado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/2003 y la metodología establecida en el Decreto reglamentario Nº 2119/GCBA/2003;

Que con fecha 20 de Marzo de 2015 el Director de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Cultura y el representante de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A. firmaron el Acta de Redeterminación de Precios con sus respectivos Anexos, I, II, III, IV, V y VI "ad referéndum" de su aprobación por el Ministro de Cultura;

Que el monto total del Adicional Nº 2 redeterminado al mes de Abril de 2008 asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Once Mil Ciento Cuarenta y Siete con Sesenta y cuatro Centavos (\$ 411.147,64), el incremento del monto del mencionado adicional por la redeterminación es de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con Treinta y Ocho Centavos (\$ 137.779,38) (50,40 %), respecto del monto total del indicado adicional a ejecutar a valores básicos (\$ 273.368,26), conforme surge de la Cláusula Nº 2 del Acta de Redeterminación de Precios;

Que la Contratista renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía con anterioridad a la firma del Acta, en los términos del Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/2003, conforme surge de la Cláusula Nº 3 del Acta de Redeterminación de Precios;

Que la redeterminación de precios se realizó sobre la base de la tabla de Ponderación, los análisis de precios y los índices de referencia que obran como Anexos I, Anexo II y Anexo VI, agregadas al Acta de Redeterminación de Precios, conforme surge de su Cláusula Nº 4;

Que la Contratista ha completado la totalidad de las tareas consignadas en el plan de trabajos y la curva de inversión que obran como Anexos IV y V incorporados al Acta de Redeterminación de Precios, conforme surge de su cláusula Nº 5;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/GCBA/08;

Que se han realizado las reservas presupuestarias correspondientes.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Nº 948/GCBA/08, con la aclaración dada por el Artículo 4º del Decreto Nº 1123/GCBA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Redeterminación de Precios (Informe Grafico Número IF- 2015-14324552-DGIYME) y sus Anexos I (Informe Grafico Número IF- 2015-06873142-DGIYME), II (Informe Grafico Número IF- 2015-06873268-DGIYME; Informe Grafico Número IF- 2015-06873426-DGIYME e Informe Grafico Número IF- 2015-06874287-DGIYME), III (Informe Grafico Número IF- 2015-06887920-DGIYME), IV (Informe Grafico Número IF- 2015-06888653-DGIYME), V (Informe Grafico Número IF-2015-06888777-DGIYME), y VI (Informe Grafico Número IF-2015-06890253-DGIYME), que forman parte integrante de la presente, suscripta el día 20 de Marzo de 2015, entre la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio dependiente del Ministerio de Cultura y el representante de la empresa GRIM CONSTRUCTORA S.A., referida a la Primera Redeterminación de Precios del Adicional Nº 2, correspondiente a la obra: "ACONDICIONAMIENTO COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES-INTERVENCIÓN: SALA CUNILL CABANELLAS", por aplicación del Régimen establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/2003 y el Decreto Reglamentario Nº 2119/GCBA/2003.

Artículo 2º.- Apruébese la Primera Redeterminación definitiva del Adicional Nº 2 redeterminado al mes de Abril de 2008 el que asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Once Mil Ciento Cuarenta y Siete con Sesenta y cuatro Centavos (\$ 411.147,64), el incremento del monto del mencionado Adicional por la redeterminación es de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con Treinta y Ocho Centavos (\$ 137.779,38) (50,40 %), respecto del monto total del indicado adicional a ejecutar a valores básicos (\$ 273.368,26).

Artículo 3º.- Establécese que conforme Artículo 12º del Decreto Nº 2119/GCBA/2003 el pago de cada certificado que incluya la Redeterminación de precios no podrá ser liberado hasta que la Contratista no presente, en reemplazo de la anterior, una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Remítase los actuados a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificar a la empresa contratista GRIM CONSTRUCTORA S.A. y comunicar a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5279/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de julio de 2015

VISTO:

El EX-2015-18083658- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-19068650-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5446/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

VISTO:

El EX-2015-18597435- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-19433758-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5496/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 6.153.602/2015 y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 289-MHGC-2006, la Disposición N° A 131-DGC-2006, la Resolución N° 4133-SHyF-2004, la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección del Museo de Arte Moderno, dependiente de la Dirección General de Museos dependiente de este Ministerio, tramita la autorización pertinente para la impresión de entradas;

Que, por Resolución N° 289-MHGC-06 se adopta el modelo de comprobante de entrada a ser implementado por todos los organismos y dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Disposición N° A 131-DGC-2006 aprueba el procedimiento administrativo y contable para la impresión y utilización de la entrada única que regirá para todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de enero de 2007;

Por ello y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la impresión de CIEN MIL (100.000) entradas para el Museo de Arte Moderno, dependiente de la Dirección General de Museos, a un valor de PESOS VEINTE (\$ 20.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General de Museos de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 377/MDEGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, los Decretos Nros. 45/10, 211/15, 218/15, 219/15, 220/15, 221/15, el Expediente Electrónico N° 19.808.061/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por los Decretos Nros. 211/15, 218/15, 219/15, 220/15 y 221/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán para las Licitaciones Públicas para la concesión de uso y explotación de diversos predios del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de los Decretos referidos autoriza al Ministro de Desarrollo Económico a delegar las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos; realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato; y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que el Decreto N° 78/14 establece, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones, la de "entender en los procedimientos de subasta y licitación pública de los bienes del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que involucren otorgamiento de concesiones".

Que en tal sentido, corresponde delegar en el titular de la Dirección General Concesiones, las facultades necesarias para llevar adelante el procedimiento de licitación respecto de los predios, cuya concesión se propicia mediante los Decretos referidos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 211/15, 218/15, 219/15, 220/15 y 221/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Facúltase al titular de la Dirección General Concesiones a aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir las circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución de los contratos, con respecto a las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos Nros. 211/15, 218/15, 219/15, 220/15 y 221/15.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 235/SSECRE/15

Buenos Aires, 8 de julio de 2015

VISTO:

Ley N° 4013 y sus modificatorias, el Decreto N° 1476-GCABA-2006 y su modificatorio, el Decreto N° 351-GCABA-2007, el Decreto N° 660-GCABA-2011 y su modificatorio, el Decreto N° 78-GCABA-2014 y el Expediente Electrónico N° 4799189-MGEYA-DGINC-2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1476/06 se creó el Programa para el Desarrollo de Industrias Culturales y Diseño destinado a contribuir en la promoción y consolidación de las industrias culturales y de diseño de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a promover la exportación de bienes culturales;

Que por medio de dicho programa se persigue, mediante el otorgamiento de financiamiento de proyectos de personas físicas, sociedades de hecho y personas jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contribuir económica y financieramente a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo de las industrias culturales y de diseño y la exportación de bienes culturales;

Que el artículo 4 de la citada norma delegó en la ex Subsecretaría de Industrias Culturales, hoy Ministerio de Desarrollo Económico la facultad de establecer las condiciones para la presentación de los referidos proyectos, su evaluación y otorgamiento, como así también el dictado de las condiciones necesarias para su implementación;

Que el Decreto N° 78/14 establece entre las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa la de "promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector";

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se propicia la aprobación de un llamado a concurso a los fines de brindar incentivos económicos a personas jurídicas, domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad principal esté vinculada con el desarrollo de producciones audiovisuales;

Que resulta necesario fomentar y preservar las industrias culturales audiovisuales, promover el desarrollo, expansión y crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, toda vez que su fomento redundará en un beneficio para la Ciudad mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo, el posicionamiento de la industria local en estándares internacionales;

Que a tal fin, se crea el "Concurso para desarrollo de proyectos audiovisuales", por el cual se concederá un beneficio a empresas audiovisuales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales,

EL SUBSECRETARIO ECONOMIA CREATIVA RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el "Concurso de desarrollo de proyectos audiovisuales" destinado a incentivar el desarrollo de proyectos audiovisuales, para cine y televisión, del género ficción de acuerdo a las bases y condiciones establecidos en el Anexo I Nº que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Podrán presentarse personas jurídicas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Apruébanse las Bases y Condiciones del presente concurso que se identifican como Anexo I - "Bases y Condiciones" Nº IF-18979404-SSECRE-2015; Anexo II - "Nota de Solicitud" Nº IF-18978561-SSECRE-2015, Anexo III - "Carta de Compromiso" Nº IF-18979517-SSECRE-2015, Anexo IV "Presentación de Proyectos de TV", Nº IF-18978661-SSECRE-2015, Anexo V Presentación de Proyectos Audiovisuales Categoría de Cine" Nº IF-18978561-SSECRE-2015, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Se concederán beneficios a seis (6) proyectos de hasta trescientos mil pesos cada uno, tres (3) para categoría cine y tres (3) para categoría televisión, que resulten seleccionados, hasta agotar el cupo de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).

Artículo 5.- Establecese el Jurado de Notables que tendrá a su cargo el procedimiento de selección final de los beneficiarios, para la categoría de televisión serán Hugo Di Guglielmo y Jorge Maestro y para la categoría de cine Diana Frey y Bernardo Zupnik y la Directora General de Industrias Creativas o quien esta designe.

Artículo 6.- Establécese como fecha de recepción de los proyectos del Concurso desde el 27 de julio del 2015 a el 27 de septiembre del año en curso. Los pedidos deberán ser presentados en el horario de 11 a 15 horas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Industrias Creativas, sita en la calle Dorrego Nº 1898 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7.- Los beneficiarios del concurso garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones constituyendo un Seguro de Caución para hacer frente al proyecto audiovisual a desarrollar, por el monto del beneficio aprobado, a favor de la Dirección General de Industrias Creativas, Subsecretaría de Economía Creativa, del Ministerio de Desarrollo Económico. La garantía deberá ser presentada previamente a la firma de la Carta de Compromiso, bajo apercibimiento de tener a su solicitud por desistida.

Artículo 8.- Encomiéndase a la Dirección General de Industrias Creativas, el seguimiento de los beneficiarios y el control de la rendición documentada de cuentas, mediante la revisión de la documentación respaldatoria de los gastos efectuados y de los entregables detallados "Materiales Entregables que resultan del desarrollo del proyecto".

Artículo 9.- El gasto que demande el presente se afectará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 10.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1033/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 1444/93, la Resolución N° 587-MAYEPGC/10, el Expediente Electrónico N° 19164406-MAYEPGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1444/93 se fijó la dotación de Auxiliares de Funcionarios;
Que por Resolución N° 587-MAYEPGC/10, se designó a la agente DANERI MANCEBO, ROSA NATALI, CUIL N° 23-31976002-4, como Auxiliar de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el nivel "División" a partir del 1° de abril de 2010;
Que por la actuación citada en el Visto tramita el cese al cargo de Auxiliar mencionado en el considerando precedente, designando en su lugar al agente ALVERO, LORENZO DEL VALLE, CUIL N° 23-24363842-9, desde el 1° de agosto de 2015;
Que, por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1444/93,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese el cese de la agente DANERI MANCEBO, ROSA NATALI, CUIL N° 23-31976002-4, como Auxiliar de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el nivel "División", a partir del 1° de agosto de 2015, dejando partida 3501.0000.AA.01.F24.

Artículo 2°.- Designase al agente ALVERO, LORENZO DEL VALLE, CUIL N° 23-24363842-9, F.C. 437.786, como Auxiliar de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el nivel "División", asumiendo partida 3501.0000.AA.01.F24, a partir del 1° de agosto de 2015.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y para su conocimiento y demás efectos pase copia certificada de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, vuelva a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para notificación de la agente involucrada y su pertinente archivo.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 1034/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18193630-DGSPLU/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 646-MAYEPGC/15, se autorizó la encomienda de tareas complementarias correspondientes a la Zona Nº 2, a la empresa Automat Argentina S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 1362/11 "Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias", para la ejecución de la obra "Readecuación de la red pluvial de Ciudad Universitaria - Etapa 2";

Que, en el particular, mediante el artículo 2º del mencionado acto administrativo se autorizó el gasto que demandaran dichas tareas, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 62/100 (\$ 4.613.613,62.);

Que, la mencionada obra, fue realizada en el marco de lo dispuesto por el artículo 2.11.3 "Encomienda de trabajos complementarios" del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 1362/11;

Que, por su parte cabe destacar que, mediante las Resoluciones Nros. 320-MAYEPGC/12, 1223-MAYEPGC/12, 1366-MAYEPGC/12, 309-MAYEPGC/14, 310-MAYEPGC/14, 830-MHGC/14 y 1658-MHGC/14 se aprobaron las Redeterminaciones Provisorias de Precios de la Primera (1º) a la Séptima (7º), respectivamente, para la empresa Automat Argentina S.A., en relación a la Zona Nº 2 de la Licitación Pública Nº 1362/11;

Que de los informes técnicos surge que los trabajos encomendados a la empresa contratista fueron realizados y su ejecución fue verificada por la Dirección General Sistema Pluvial de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y reglas del buen arte, como así también su finalización, tal como surge del Acta de Recepción Provisoria de fecha 23 de junio del 2015;

Que, consecuentemente, corresponde proceder a aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 62/100 (\$ 4.613.613,62) por las obras complementarias de la Licitación Pública Nº 1362/11, a valores básicos, con más la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 4.553.736,31) correspondiente a la Redeterminación Provisoria de Precios de las referidas tareas complementarias, a valores de la Séptima (7º) Redeterminación Provisoria de Precios, lo cual asciende al monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 9.167.349,93.-), a favor de la contratista Automat Argentina S.A.;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto Nº 797/10,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 62/100 (\$ 4.613.613,62.-) por las obras complementarias de la Licitación Pública Nº 1362/11, a valores básicos, con más la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 (\$ 4.553.736,31.-) correspondiente a la Redeterminación Provisoria de Precios de las referidas tareas complementarias, a valores de la Séptima (7º) Redeterminación Provisoria de Precios,

lo cual asciende al monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 9.167.349,93.-), a favor de la contratista Automat Argentina S.A., por los trabajos encomendados mediante la Resolución N° 646-MAYEPGC/15, en la Zona N° 2 de la Licitación Pública N° 1362/11.

Artículo 2º.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de fecha 23 de junio de 2015, que como Anexo I (Informe N° 18919220-DGSPLU/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la contratista. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Gírese a la Dirección General Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, para la confección de los respectivos partes de recepción definitiva. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1035/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2656768/12

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A.- U.T.E., contra los términos de la Resolución N° 1238-MAYEPGC/12;

Que, cabe destacar que, mediante el acto administrativo recurrido se rechazó el recurso jerárquico que operaba en subsidio del de reconsideración, interpuesto contra los términos de la Disposición N° 245- DGLIM/11, por la cual se aplicó a la empresa recurrente una multa en razón de los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 83-2011- Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59º "FALTAS LEVES", apartado 14º, con agravante del artículo 60º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003;

Que, en el particular, la mentada Resolución N° 1238-MAYEPGC/12 fue notificada a la contratista el día 23 de noviembre de 2012;

Que, así las cosas, con fecha 7 de diciembre de 2012, la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, exponiendo argumentos similares a los ya introducidos en su recurso de reconsideración, alegando que los mismos no habrían sido evaluados ni considerados suficientemente por la Administración;

Que, del análisis de la documentación aportada y de los informes producidos, cabe destacar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados de forma exhaustiva los argumentos planteados en la presentación recursiva;

Que, al respecto corresponde señalar que, la prestataria en su defensa sólo se ha limitado a formular una argumentación de hechos carentes de relevancia, los cuales no alcanzan para justificar la irregularidad cometida;

Que, asimismo es menester poner de relevancia al respecto que, por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como objeto de esta última;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aun encontrándose en ejecución el contrato;

Que, por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo su correspondiente Dictamen Jurídico median el Informe N° 2115928-DGRECO/14;

Que, toda vez que el recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto conforme lo normado por el artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F.- ASHIRA S.A. - U.T.E., contra los términos de la Resolución N° 1238-MAYEPGC/12.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F.-ASHIRA S.A. - U.T.E. contra los términos de la Resolución N° 1238-MAYEPGC/12.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza y a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la presente no hay recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1036/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 24.884/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita el Recurso de Reconsideración incoado en los términos del artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A -FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - U.T.E., contra los términos de la Resolución Nº 1395-MAYEPGC/12;

Que, por dicha Resolución, se rechazó el Recurso Jerárquico impetrado en subsidio del de Reconsideración contra la Disposición Nº 248-DGLIM/11, por la cual se le aplicó a la contratista la multa establecida en el artículo 59°, FALTAS LEVES, apartados 12°, ítems A, B y D, y 14°, ítem C, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles, por un total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 27.585,34.-);

Que la aludida Resolución Nº 1395-MAYEPGC/12 se notificó a la recurrente el día 26 de diciembre del 2012;

Que, con fecha 03 de enero del 2013, la prestataria interpuso, en legal tiempo y forma, Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, del análisis de su presentación recursiva no surge que la recurrente haya aportado elementos de convicción, que permitan rever la decisión adoptada por la Administración, sino que se limita a reiterar los argumentos esgrimidos en su oportunidad de formular el descargo e interponer el recurso jerárquico;

Que, resulta oportuno destacar que, tales argumentos, reiterados por la UTE en cuestión, se refieren a que "...Los emplazamientos realizados por el CEAMSE mediante las Actas de Constatación de Deficiencias fueron debidamente cumplidos dentro del plazo de dos horas de los emplazamientos efectuados, la DGLIM no acreditó que se trataba del mismo producido de barrido manual y/o los mismos residuos ubicados en el cesto papelerero, así resulta a todas luces evidente que el momento de verificar el incumplimiento se constató nuevo producido, distinto al recolectado por AESA en tiempo y forma";

Que, por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218, emitiendo su Dictamen Jurídico mediante su Informe Nº 2116030-DGRECO/14;

Que, toda vez que la recurrente no ha aportado nuevas circunstancias de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires por la firma AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A. - FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - U.T.E., contra los términos de la Resolución Nº 1395-MAYEPGC/2012.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto en los términos del artículo 119° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires incoado por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. UTE., contra la Resolución Nº 1395-MAYEPGC/12.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1037/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3626867/13 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, por el señor Edilberto Néstor Molentino contra los términos de la Disposición N° 1.233-DGOEP/2013;

Que mediante la aludida Disposición se denegó la solicitud de permiso efectuada por el señor Edilberto Néstor Molentino para la colocación de un letrero frontal electrónico en Avenida Acoyte 776/778, dándole intervención a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público a los fines de proceder al retiro del mismo;

Que dicho acto fue notificado al recurrente el día 27 de mayo de 2013;

Que con fecha 11 de junio de 2013, el señor Edilberto Néstor Molentino, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 1.233-DGOEP/2013, el que fue desestimado mediante Disposición N° 2506-DGOEP/2013, toda vez que el dispositivo objeto de la solicitud resultaba contrario a la Ley N° 2.936 y el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, informándole a su vez al recurrente su derecho a ampliar o mejorar fundamentos del recurso jerárquico por el plazo de cinco (5) días conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 6 de septiembre de 2013, el recurrente se notificó en forma personal de la Disposición N° 2506-DGOEP/2013, no habiéndose presentado a ampliar o mejorar fundamentos del Recurso Jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración en el plazo legal;

Que el recurrente se agravia por cuanto considera que no existe normativa alguna en el edificio de propiedad horizontal que desautorice la posibilidad de instalar un cartel lumínico en el inmueble, siendo propietario del local dónde se encuentra emplazado el mismo, entendiéndose que la negativa sería irrazonable;

Que como antecedente del caso, cabe destacar que habiéndose dado intervención a la Comisión de Paisaje Urbano, organismo competente en la materia, a fin de que evaluase el dispositivo objeto del pedido efectuado por el Sr. Molentino;

Que la comisión antedicha entendió que el dispositivo que se pretende instalar desfigura la fachada, resolviendo por unanimidad rechazar la propuesta presentada, conforme surge del punto 2 del Acta N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2012, notificada al recurrente el día 3 de junio de 2013;

Que por otra parte, se trata de un simple permiso, tratándose de una actividad meramente tolerada por la Administración, pero en forma alguna fomentada, ya que tiende a degradar el ambiente urbano;

Que asimismo, es menester resaltar que el dispositivo cuyo permiso fue denegado, contraviene la Ley N° 2.936, en cuanto a los artículos 11 y 13.8.2 inciso R) del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza N° 34421/MCBA/78 y modificatorios), ya que el cartel frontal electrónico y animado desvirtúa la fachada, y el artículo 4.4.8.2 del mismo Código, en cuanto que la colocación o instalación de agregados no establecidos en este Código, sólo se permiten cuando no se afecte la composición arquitectónica del edificio y la estética del lugar, circunstancia que no se verifica en este caso en particular;

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico que opera en subsidio del de Reconsideración, toda vez que el acto cuestionado está ajustado a derecho y el recurrente no ha incorporado argumentos que logren desvirtuar lo decidido oportunamente;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete. Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por el Señor Edilberto Néstor Molentino contra los términos de la Disposición N° 1.233-DGOEP/13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público y a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente al recurrente, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido Archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1038/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

los Expedientes Electrónicos Nros. 2614558-DGLIM/13, 3942554-DGLIM/13, 6687860-DGLIM/13, 7374431-DGLIM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la solicitud efectuada por el señor José Mikolaszek mediante la cual requiere la reconsideración de su contratación y que se le abone una presunta deuda de diversas facturas vencidas;

Que como antecedente del caso es dable manifestar que, el interesado se desempeñó bajo la modalidad de locación de servicios, autorizado mediante la Resolución N° 36-MAYEPGC/13, para desempeñarse por el periodo comprendido entre 01/01/13 y el 31/12/13 por servicios que hubiere prestado a favor de la Dirección General de Limpieza de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 239-MAYEPGC/13 de fecha 13 de febrero de 2013, se rescindió la aludida contratación, en virtud de lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato suscripto entre el interesado y esta administración, que establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires puede resolver el mismo sin expresión de causa, la cual ha sido notificada personalmente y mediante cedula;

Que en este contexto, cabe destacar que el contrato suscripto entre las partes, se rige por lo allí estipulado conforme tiene dicho reiterada jurisprudencia, razón por la cual no podría prosperar lo requerido en los presentes actuados;

Que en este sentido, la cámara Contencioso Administrativo Tributaria de la Ciudad, Sala I, ha sostenido, que "la aceptación de los contratos y sus pertinentes prórrogas, presididos por un régimen de inestabilidad, veda al actor reclamar, en particular, el derecho emergente de la relación de empleo público, esto es, la estabilidad en sentido propio. Ello así, pues, el voluntario sometimiento a un régimen jurídico, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su impugnación ulterior" (CSJN, Fallos 310:2117; 312.245 y 1317);

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso que rechace lo solicitado por el peticionante;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de regularización de la relación laboral y pago de diferencias salariales adeudadas por los servicios que habría prestado el señor José Mikolaszek a favor de la Dirección General de Limpieza de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y hágase saber que el presente acto no agota la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer el recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días hábiles, o el recurso jerárquico en el plazo de 15 (quince) días hábiles. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1039/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 1.870.609/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por la señora Mazza, Andrea Gabriela y el señor Piflax, Luis Adolfo contra los términos de la Resolución N° 322-SSMEP/13;

Que, en su oportunidad, los recurrentes solicitaron un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido el rodado Marca Toyota, Modelo Corolla, Dominio JED-512 como consecuencia del impacto en un bache sito en la intersección de las Avenidas Federico Lacroze y Luis María Campos de esta Ciudad el día 9 de agosto de 2012;

Que, en este contexto mediante la Resolución N° 322-SSMEP/13 , se rechazó la petición realizada, toda vez que de las constancias reunidas no surgen elementos probatorios idóneos que permitan acreditar la ocurrencia del hecho, ni en su caso que sus consecuencias le fueren atribuibles a esta Administración, siendo que la carga de la prueba le incumbe a la parte que afirma la existencia del hecho, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 301° del Código Contencioso, Administrativo y Tributario del Ciudad y el artículo 36° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que habiendo sido los interesados notificados en fecha 3 de septiembre de 2013 de los términos de la aludida Resolución N° 322-SSMEP/13, los mismos interpusieron, en legal tiempo y forma, Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, acorde lo dispuesto por los artículos 103° y 107° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, alegando que el acto administrativo impugnado resulta arbitrario e injusto;

Que, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, sosteniendo que el acto atacado no adolece vicio alguno, gozando el mismo de la presunción de legitimidad, no habiendo demostrado los impugnantes la supuesta manifiesta irrazonabilidad del criterio adoptado por la administración, procedió a desestimar el recurso de reconsideración interpuesto mediante la Resolución N° 372-SSMEP/13, notificada a los recurrentes el día 2 de diciembre de 2013;

Que, posteriormente, se notificó al recurrente la posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico que opera en subsidio del de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 107° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en este contexto, los recurrentes realizaron una nueva presentación con fecha 30 de abril de 2014;

Que, del análisis de dicha presentación, no se encontraron nuevos elementos que permitan desvirtuar el criterio adoptado en el acto impugnado;

Que, cabe tener presente que, los damnificados persiguen una indemnización como consecuencia de las lesiones que dice haber padecido, por tal motivo, a efectos de poder tomar una decisión pertinente, habría que contar con elementos probatorios idóneos, obtenidos de manera imparcial;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete, emitiendo su correspondiente Dictamen Jurídico mediante el Informe N° 6400410-DGAINST/14;

Que, en el marco de lo expuesto, toda vez que el acto recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el Recurso bajo estudio.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por la señora Mazza Andrea Gabriela y el señor Piflax Luis contra los términos de la Resolución N° 322-SSMEP/13.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los recurrentes de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1040/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 501/12, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-2015, la Disposición N° 9/DGCG/10, Disposición N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 19235595-SSUEP/15 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, la designación y confirmación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;

Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12 se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° A 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la Disposición N° 36/DGCG/15 establece la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente N° 19235595-SSUEP/15 la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese y la designación y ratificación de responsables de rendición de fondos y solicita la excepción prevista en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4.013 y el Decreto N° 488/GCBA/2013

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Cése como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Señora Ezeberry Agustina, D.N.I. N° 32.917.837, quien fuera designada mediante Resolución N° 1257-MAYEPGC/14 y ratificada por Resolución N° 609/MAYEPGC/2015.-

Artículo 2º.- Exceptúese de nombrar como responsable de fondos en concepto de Caja Chica Común a personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, de acuerdo a los términos del Artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC/10.

Artículo 3º.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la señora María Paula Cipriota, D.N.I. N° 32.952.650.-

Artículo 4º.- Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Movilidad de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la señorita María de Fátima Mariosa, D.N.I. N° 14.222.656, F.M. N° 296.415, designada mediante Resolución N° 609-MAYEPGC/15.

Artículo 5º.- Ratifíquese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público al señor Patricio Di Stefano, D.N.I. N° 28.462.986, quien fuera designado mediante Resolución N° 075/MAYEPGC/12 y ratificado mediante Resolución N° 447/MAYEPGC/12, Resolución N° 1257-MAYEPGC/14 y Resolución N° 609/MAYEPGC/15.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1041/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 2.468.969/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Souto Héctor Alejandro contra los términos de la Resolución N° 195-SSMEP/13;

Que en su oportunidad, el señor Souto solicitó un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido en su vehículo marca Volkswagen, modelo Polo, Dominio DVW 484 como consecuencia de la caída en un bache ubicado en la calle Lascano 3670 el día 25/02/2012;

Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada por improcedente, considerando la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público que la documentación acompañada por la parte peticionante no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre la supuesta caída del vehículo en un bache y los daños denunciados;

Que en relación a la prueba señala que, el artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, así como el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, prevén que incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido, y conforme el artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, establece que en todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá ofrecerse toda la prueba de que intente valerse, acompañando la documentación que obre en su poder, y en su defecto, su mención con la individualización posible;

Que notificado el interesado de la Resolución N° 195-SSMEP/13, en legal tiempo y forma el señor Souto interpone un recurso jerárquico en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que del análisis de dicha presentación no surge que el recurrente haya aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan conmovir la decisión adoptada en el acto atacado, siendo que los agravios expresados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, y el ofrecimiento de la prueba claramente extemporáneo, por cuanto el artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad prevé que todo escrito que promueva la iniciación de una gestión deberá contener toda la prueba de que el interesado ha de valerse;

Que en este contexto, no habiendo agregado el recurrente elemento alguno que permita conmovir la decisión adoptada y toda vez que el acto impugnado se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 3687281-DGAINST/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Héctor Alejandro Souto contra los términos de la Resolución N° 195-SSMEP/12.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 23/SSUEP/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/GCABA/10 y 196/GCABA/11, las Resoluciones Nros. 130, 191 y 335/SECLYT/14, el expediente electrónico EX-2015-12111035-MGEYA-SSUEP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 765/GCABA/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/GCABA/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;

Que asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;

Que en ese mismo marco, por la Resolución N° 130/SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191/SECLYT/14 se aprobó el "Procedimiento de Depuración de Expedientes";

Que por otra parte, por la Resolución 335/SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratadas y sus respectivos plazos de guarda;

Que el Anexo I que forma parte integrante de la mentada Resolución N° 191/SECLYT/14, sobre Procedimiento de Depuración de Expedientes, ordena la depuración de todas aquellas actuaciones papel respecto de las cuales se encuentre vencido el plazo de guarda;

Que conforme surge del expediente electrónico citado en el visto, los expedientes enumerados en el IF-2015-12117111-SSUEP que forma parte integrante de la presente Resolución, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191/SECLYT/14 para su depuración;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de los expedientes enumerados en el IF-2015-12117111-SSUEP;

Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Procédase a la depuración de los expedientes administrativos enumerados en el IF-2015-12117111-SSUEP, en los términos de la Resolución N° 191/SECLYT/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Mesa de Entradas de esta Subsecretaría. **Di Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 25/SSUEP/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/GCABA/10 y 196/GCABA/11, las Resoluciones Nros. 130, 191 y 335/SECLYT/14, los expedientes electrónicos N° EX-10744673-MGEYA-SSUEP y EX-2015-12519761-MGEYA-SSUEP, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 765/GCABA/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/GCABA/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;

Que asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;

Que en ese mismo marco, por la Resolución N° 130/SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191/SECLYT/14 se aprobó el "Procedimiento de Depuración de Expedientes";

Que por otra parte, por la Resolución 335/SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratadas y sus respectivos plazos de guarda;

Que el Anexo I que forma parte integrante de la mencionada Resolución N° 191/SECLYT/14, sobre Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza en su Art. 2 la depuración de los expedientes soporte papel cualquiera sea su estado de tramitación. En ese sentido prevé expresamente: "Los expedientes cualquiera sea su estado de tramitación podrán ser digitalizados conforme el procedimiento vigente en la materia, y su tramitación continuará por expediente electrónico, habilitándose el procedimiento de depuración del expediente en soporte papel";

Que en este contexto, la Mesa de Entradas dependiente de esta Subsecretaría, ha procedido al relevamiento de la totalidad de actuaciones que encuadran en dicho supuesto, constatando que el REGISTRO N° 1558761 -MAYEPGC- 2009 queda alcanzado por dicha disposición, tal como surge del IF-2015-12871152-SSUEP;

Que a tales efectos, se procedió a digitalizar el actuado soporte papel - REGISTRO N° 1558761 -MAYEPGC- 2009 - conforme el procedimiento vigente en la materia y se inició a sus efectos el EX-10744673-MGEYA-SSUEP en el que continúa su tramitación, y el EX-2015-12519761-MGEYA-SSUEP por el que tramita el procedimiento de depuración de la actuación en cuestión;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración del actuado soporte papel REGISTRO N° 1558761 -MAYEPGC- 2009;

Que en virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades propias,

**EL SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Procédase a la depuración del REGISTRO N° 1558761 -MAYEPGC- 2009 en los términos del artículo 2 de la Resolución N° 191/SECLYT/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Mesa de Entradas dependiente de esta Subsecretaría. **Di Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 216/SSADM/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014, el Expediente Electrónico N° 5.507.179-DGEV/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Lagos" con destino a la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2.095;

Que la Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y su respectivo Anexo, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I y II;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 03533811-DGTALMAEP/2015 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, su modificatoria la Ley N° 4763 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, tal como consta en la Nota N° 4365525-DGRP/15;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° 3895785-PG/15;

Que, mediante Informe N° IF-2015-07085884-DGCYC, la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, procedió a otorgar la excepción correspondiente a fin de poder tramitar la presente contratación mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 7.464, Reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95- GCABA/2014,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos y de Especificaciones Técnicas y su Anexo, que como Anexos I (PLIEG N° 19946634-SSADM/2015) y II (IF N° 8402525-DGEV/2014) forman parte de la presente, para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Lagos", con destino a la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 655/SIGAF/2015, cuya apertura se llevará a cabo el día 07 de Agosto del 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a el Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I. N° 36.400.637), la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. N° 33.295.953) y la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución tendrán un valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-).

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93º de la Ley 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

Artículo 7º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Espacios Verdes de este Ministerio. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Greco**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1083/SSGRH/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 2351930/2012 (PG) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 786/SSGRH/2015, se dispuso la transferencia de la agente Stefanía Bonelli, CUIL. 27-30887387-6, a la Dirección General de Empleo Público, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, proveniente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la precitada tramitación, como así también el cambio de autoridades producido en la mencionada Dirección General, la precitada Procuración General solicita dejar sin efecto dicha norma legal, toda vez que el actual funcionario no ha prestado su respectiva conformidad;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución N° 786/SSGRH/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1089/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 8496951/2015 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Gabriel Fernando José Villarreal, CUIL. 20-20190437-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicita a partir del 9 de mayo de 2015 y por el término de ciento ochenta (180) días, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado, mediante Decreto 654/2015 del Poder Ejecutivo Nacional, ha sido designado en el cargo de Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización, de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que lo peticionado encuadra en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 9 de mayo de 2015 y por el término de ciento ochenta (180) días, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Dr. Gabriel Fernando José Villarreal, CUIL. 20-20190437-5, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 1090/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 12098155/2015, (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Carla Vanesa Brandan, CUIL. 27-30439479-5, presentó a partir del 7 de mayo de 2015, su renuncia como Enfermera, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 7 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Carla Vanesa Brandan, CUIL. 27-30439479-5, como Enfermera, perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1093/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 3713168/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Alicia Raquel Di Genni, CUIL.27-16769639-8, presentó a partir del 2 de marzo de 2015, su renuncia como Administrativa, de la Gerencia Operativa de Registración, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del 2 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Alicia Raquel Di Genni, CUIL. 27-16769639-8, como Administrativa, de la Gerencia Operativa de Registración, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0020.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la, Ley Nº 471, desatancándose que mediante Resolución Nº 90/MGOBGC/2014, se le otorgo a partir del 1 de marzo de 2014 , licencia extraordinaria sin goce de haber, por el termino de un (1) año.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1094/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 7909100/2015 (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Fabián Jesús Ponzio, CUIL.20-16534411-2, presentó a partir del 19 de marzo de 2015, su renuncia como Abogado, de la Gerencia Operativa de Registración, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Aceptase a partir del 19 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Fabián Jesús Ponzio, CUIL. 20-16534411-2, Abogado, de la Gerencia Operativa de Registración, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0020.PB.04.0285.201, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1095/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, la Resolución N° 215/MMGC/2014, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el E.E. N° 3452800/2014 (CTBA) y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que el señor Leonardo Ezequiel Borre, CUIL. 23-32523646-9, del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, posee inasistencias injustificadas desde el 18 de febrero del 2014, por abandono del cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas conforme lo señalado, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por el causante, esulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar que por Resolución Nº 215/MMGC/2014, se establece el procedimiento de cesantías del personal comprendido en la precitada Ley.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Declárase cesante a partir 18 de febrero del 2014, al señor Leonardo Ezequiel Borre, CUIL. 23- 32523646-9, del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, partida 5039.0000.A.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1096/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 5038840/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el cambio de función del agente Adalberto Rodolfo Nuñez, CUIL. 20- 13347932-6, a Auxiliar de Enfermería;

Que hace saber al respecto que el nombrado se encuentra desempeñando las funciones a que nos hemos referido, dado que ostenta desde el 10 de junio de 2013, el título de Auxiliar de Enfermería y le corresponde percibir el Suplemento por Función Insalubre, Riesgosa y Penosa;

Que dicho cambio no genera mayor erogación teniendo en cuenta que el agente involucrado, se encuentra encasillado de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que el agente Adalberto Rodolfo Nuñez, CUIL. 20-13347932-6, continuará revistando en la partida 4023.0028.S.B.05.0240.361, Auxiliar de Enfermería, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0028.S.B.05.0240.598, Vidriero, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 1097/SSGRH/15**

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E. E. Nº 7203484/2015 (DGCPOR), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Mariana Estela Fenske, CUIL. 27-26183295-5, perteneciente a la Dirección General Ciudadanía Porteña, del Ministerio de Desarrollo Social, solicitó Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 23 de junio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 23 de junio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Mariana Estela Fenske, CUIL. 27-26183295-5, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1100/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 15998284/2015 (DGAI) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Felipe Vieyro, CUIL. 20-34295344-2, presentó a partir del 1 de junio de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley Nº 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, establecido por Resolución Conjunta Nº 1440/MMGC/2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por el agente Felipe Vieyro, CUIL. 20-34295344-2, desempeñándose en la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 2658.0000.H.00, establecido por Resolución Conjunta N° 1440/MMGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 1101/SSGRH/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6677281/2015 (DGPDT) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Joaquín Alejandro Nisim, CUIL. 20-16785403-7, presentó a partir del 20 de abril de 2015 su renuncia, perteneciente a la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 20 de abril de 2015, la renuncia presentada por el agente Joaquín Alejandro Nisim, CUIL. 20-16785403-7, perteneciente a la Dirección General Protección del Trabajo, de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6551.0030.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 14/SSCON/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Subsecretaría de Contenidos, por el presupuesto General 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Contenidos requiere la modificación de las Partidas 2.1.1, 3.2.1, 3.3.3, 3.5.1 del Programa 6, Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04-GCABA-15.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las Partidas 2.1.1, 3.2.1, 3.3.3, 3.5.1 del Programa 6, Actividad 1, obrante en el Anexo N° IF- 19832857 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Suárez**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 423/AGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2624, LA RESOLUCIÓN N° 390-AGC-2015, LA NOTA N° 19573045-AGC-15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 390-AGC-2015 se autorizó la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-18451137-AGC, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha allí estipulados;

Que conforme surge de la Nota N° 19573045-AGC-15, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicitó se rectifique el precitado Anexo en lo que respecta a los agentes Lucas Bordeu (CUIT 20-37113875-8) y Teófilo Vicente Bordeu (CUIT 20-30493361-6), acompañando a dichos efectos el Anexo identificado como IF-2015-19052586-AGC;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que recepte la rectificación solicitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Anexo N° IF-2015-18451137-AGC de la Resolución N° 390-AGC-15, en lo respecta a los agentes Lucas Bordeu (CUIT 20-37113875-8) y Teófilo Vicente Bordeu (CUIT 20-30493361-6), siendo el correcto el Anexo identificado como IF-2015-19052586-AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese conjuntamente con la Resolución N° 390-AGC-2015 a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 424/AGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 19690603/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2015-19662978-AGC, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2015-19662978-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 425/AGC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 224/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 19590676/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada respecto al contrato de locación de obra del Sr. Claudio Luis Yuste (CUIT 20-13295644-9), detallado en el Anexo identificado como IF-2015-19516708-AGC, quien se desempeña en la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGICO),

Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto N° 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y de obra;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESULEVE:**

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de obra suscripto entre el Sr. Claudio Luis Yuste (CUIT 20-13295644-9) detallado en el Anexo identificado como IF-2015-19516708-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa (UGICO), y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 67/ENTUR/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 600, 2.627 y 4.685, la Resolución N° 17/ENTUR/14, el Expediente Electrónico N° 18.804.200-DGPRT/15 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la Embajada de Irlanda en Argentina, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Festival "Showcase" del II Encuentro Sudamericano de Danzas Irlandesas" (E.S.D.I), a realizarse el 15 de agosto del 2015, en el Teatro Armenio sito en Armenia 1366, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 600 declara al Turismo una actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de la norma prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;

Que conforme la Resolución N° 17/ENTUR/14, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este organismo propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista a la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este prestigioso evento bianual que recibe grupos folklóricos reuniendo así a más de 200 bailarines procedentes de Chile, Brasil, Colombia y Argentina, el que contará además con la actuación especial de profesores reconocidos procedentes de Irlanda;

Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para el Festival "Showcase", del II Encuentro Sudamericano de Danzas Irlandesas" (E.S.D.I), a realizarse el 15 de agosto

del 2015, en el Teatro Armenio sito en Armenia 1366, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente auspicio no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **De Andreis**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 588/CDNNYA/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico N° 07.767.762/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Acosta, con domicilio legal sito en la calle Mariano Acosta N° 1.544 de esta Ciudad, tiene como objeto generar un espacio para que niños, niñas y adolescentes puedan desarrollar sus potencialidades físicas y cognitivas, en distintos aspectos, ya sean laborales, educativos, familiares, sociales y médicos;

Que la mencionada Asociación funciona bajo el Legajo N° 1031 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Acosta, con domicilio legal sito en la calle Mariano Acosta N° 1.544 de esta Ciudad,

bajo el Legajo N° 1031 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 589/CDNNYA/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 06.141.978/MGEyA/CDNNyA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "Comedor Comunitario Patuju", con domicilio legal sito en la Villa 15, Manzana 30, Casa 9 de esta Ciudad, tiene como objeto brindar asistencia alimentaria y formativa a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad; .

Que la mencionada Asociación Civil funciona bajo el Legajo N° 1049 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil "Comedor Comunitario Patuju", con domicilio legal sito en Villa 15 Manzana 30 Casa 9, de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1049 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 590/CDNNYA/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico N° 06.223.359/MGEyA-CDNNyA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que el Club Social y Deportivo Colegiales, con domicilio legal sito en la calle Teodoro García N° 2.860 de esta Ciudad, tiene como objeto propiciar la integración al deporte de niños, niñas y adolescentes mediante distintas actividades recreativas, sociales y deportivas;

Que el mencionado Club Social y Deportivo funciona bajo el Legajo N° 1022 y ha sido relevado por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que el Club en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase al Club Social y Deportivo Colegiales, con domicilio legal sito en la calle Teodoro García N° 2.860 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1022 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que el Club Social y Deportivo deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese al Club Social y Deportivo la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 591/CDNNYA/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 18.291.960/MGEyA-CDNNyA/2015,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley Nº 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución Nº 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Cooperativa de Trabajo En Buenas Manos Limitada, con domicilio legal sito en la Avenida Álvarez Thomas Nº 885, Departamento 3º de esta Ciudad, tiene como objeto promover la inclusión laboral y la participación comunitaria de adolescentes con discapacidad auditiva en la sociedad, a través de la visualización de sus capacidades y competencias;

Que la mencionada Cooperativa funciona bajo el Legajo Nº 1068 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Cooperativa en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 221/2.014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Cooperativa de Trabajo En Buenas Manos Limitada, con domicilio legal sito en la Avenida Álvarez Thomas Nº 885, Departamento 3 de esta Ciudad, bajo el Legajo Nº 1068 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Cooperativa deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicitese a la Cooperativa la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

RESOLUCIÓN N.º 592/CDNNYA/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNYA/11, el Expediente Electrónico N° 07.755.944/MGEyA-CDNNyA/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNYA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que la Asociación Civil "Conciencia Solidaria del Medio Ambiente, el Equilibrio Ecológico y los Derechos Humanos", con domicilio legal sito en la calle Charrúa N° 3149, departamento 2°, de esta Ciudad, tiene como objeto concientizar y defender la vida bajo cualquiera de sus formas, frente a cualquier acción que ponga en peligro el equilibrio que la conserva, y en especial respecto a la población infanto-juvenil;

Que la Asociación Civil mencionada funciona bajo el Legajo N° 1053 y ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales, surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 221/14,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Civil "Conciencia Solidaria del Medio Ambiente, el Equilibrio Ecológico y los Derechos Humanos", con domicilio legal sito en la calle Charrúa N° 3149, departamento 2°, de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1053 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1049/MMGC/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

el E.E.Nº 4253575/2015 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, la ex agente María del Carmen Pons, D.N.I. 11.477.789, CUIL. 27-11477789-2, revistaba en la Dirección General Administración de Recursos, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación, habiéndose producido su deceso el 21 de diciembre de 2012;

Que como consecuencia de lo expresado, el señor Sebastián Borra, D.N.I. 32.199.158, CUIL 20-32199158- 1, hijo de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida, Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Administrativo en la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, dependiente del precitado Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Sebastián Borra, D.N.I. 32.199.158, CUIL 20- 32199158-1, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente María del Carmen Pons, D.N.I. 11.477.789, CUIL. 27-11477789-2, acaecido el 21 de diciembre de 2012, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de marzo del 2015, al señor Sebastián Borra, D.N.I. 32.199.158, CUIL 20-32199158-1, como Administrativo, de la Dirección General

de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, partida 5502.0000.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 584/DGCYSB/15

Buenos Aires, 24 de julio de 2015

VISTO:

los términos del Decreto N° 55/10, la Resolución N° 156/MJGGC/10 Decreto 102/12, ; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 55/10 se crea la Dirección Operativa de Control y Aprobación de Servicios y la Dirección Operativa de Vigilancia y Seguridad;

Que el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al mismo tiempo definió la responsabilidad primaria de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;

Que, por Decreto N° 662/11 se designó al suscripto como Director General de Custodia y Seguridad de Bienes dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, el cual fuera ratificado por el Decreto N°102/12;

Que la responsabilidad primaria de esta repartición es la de administrar la custodia y seguridad en todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para ello es necesario planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el régimen de funcionamiento de los servicios en cada establecimiento perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de, mejorar el servicio y asegurar el cumplimiento de la misión primaria referida anteriormente;

Que en la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad se han reestructurado las Áreas dependientes de la misma; y

Que la Gerencia Operativa de Vigilancia y Seguridad ha re-asignado responsabilidades, para agentes que poseen capacidad e idoneidad para coordinar y supervisar tareas inherentes a las requeridas para el desempeño del cargo para el cual se proponen; y

Que las funciones mencionadas precedentemente son consideradas esenciales y básicas para conducir la organización hacia el logro de los fines propuestos y resulta necesario re adecuar la estructura interna de la Dirección General a los fines de optimizar los servicios, evitar las demoras del sistema de seguridad y prevenir escenarios inesperados en el futuro;

Que la decisión de asignar funciones en la estructura orgánica son facultades propias e indelegables del Director General, fundadas en razones de índole operativa para mejorar sustancialmente el servicio;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 662/GCABA/11 ratificado por Dto N° 102/GCABA/12

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES DISPONE

Artículo 1.- Asignar la mencionada responsabilidad y acciones al agente Rodríguez Ricardo Daniel F N° 277.023 CUIL 23-14059825-9 como Subjefe del Turno "A", a partir del 1 de Julio del 2015 sin que ello signifique mayor retribución.

Artículo 2.- Asignar la mencionada responsabilidad y acciones al agente Barila, Sebastián Ismael F N° 452.325 CUIL 20-24501585-3 como Subjefe del del Turno "B" ", a partir del 1 de Julio del 2015 sin que ello signifique mayor retribución.

Artículo 3.- Asignar la mencionada responsabilidad y acciones al agente Covetta, Oscar Rodolfo F N° 384.680 CUIL 20-11726363-1 como Jefe del turno "D", a partir del 1 de Julio del 2015 sin que ello signifique mayor retribución.

Artículo 4.- Asignar la mencionada responsabilidad y acciones al agente Catalan, Adolfo Gumersindo F N°383.714 CUIL 20-23251816-3 como Subjefe del turno "D", a partir del 1 de Julio del 2015 sin que ello signifique mayor retribución.

Artículo 5.- Asignar la mencionada responsabilidad y acciones al agente Arce, Alicia, FN° 273.117 CUIL 27-16270803-7 como Subjefe del turno "E", a partir del 1 de Julio del 2015 sin que ello signifique mayor retribución.

Artículo 6.- Asignar la mencionada responsabilidad y acciones al agente Barbieri, Pablo Miguel F N° 387.320 CUIL 20-23075071-9 como Subjefe del turno "F", a partir del 1 de Julio del 2015 sin que ello signifique mayor retribución.

Artículo 7 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese.

Sassano

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 58/DGSAM/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente E.E.2015-17759405-DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al inmueble sito en la calle Gorriti N° 5282, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las calles Godoy Cruz y Uriarte, inscripto en la matrícula N°185313 del Registro de la Propiedad Inmueble Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. edificada en el lote del terreno N° 26 de la Manzana 18, Fracción B, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 18 Sección 19 Manzana 20 Parcela 8 Partida 42876, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;

Que la prestación efectuada reviste el carácter de impostergable y es requisito indispensable para proceder a renovar el contrato de alquiler para destinarlo a funcionamiento de un dispositivo de Salud Mental del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada entidad bancaria presentó Informe Técnico de la tarea encomendada indicando estimación de canon de alquiler mensual inicial a adoptar para el inmueble mencionado;

Que, asimismo, realizó cálculo del valor de la tasación efectuada, y emitió con la liquidación del arancel a cancelar;

Que corresponde reconocer la prestación y conformar el gasto de la misma por un monto total de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y seis con seis centavos (\$4.686,06), según Factura 0091-00010049 atento el carácter imprescindible de la misma.

Que esta Dirección General ha evaluado las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la tramitación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las competencias asignadas por el decreto N° 561/2010,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE:

Artículo 1º.- Reconócese la prestación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires por el servicio de tasación correspondiente al inmueble sito en la calle Gorriti N° 5282, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y apruébese el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$4.686,06).

Artículo 2º.- Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto 2015 de la Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable. **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 154/HNJTB/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 11211327/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 11211327/2014 se autorizó la adquisición de Servicio de Control Mantenimiento y Recarga para Matafuegos con destino al Departamento de mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 53761/2014, a favor de la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., siendo el Plazo de Entrega 06/01/2015;

Que la firma antes mencionada, procedió a la entrega de la mercadería con fecha 10/03/2015.

Que el monto total de la multa por mora asciende a la suma de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CVOS. (\$1475,46); Por ello, y en facultades conferidas por el Artículo N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. N° 2557) y lo establecido en el Decreto N° 1353/GCBA/08;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Impóngase a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L., adjudicataria de la Orden de Compra N° 53761/2014, domiciliada en la calle RODRÍGUEZ MANUEL A. GRAL.2838 (CP 1416CNJ) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, de acuerdo con lo previsto en el Artículo N° 123º y 121º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las Penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 1475,46); por la demora incurrida en la entrega de la mercadería con cargo al citado contrato.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las factura de la Empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.- Regístrese, Notifíquese fehacientemente a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97; aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU N° 1.510/GCBA/97 Aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98), por el termino e un DIA y en la Pagina WEB (Conf.

Disposición N° 95-DGCYC-2012 - BOCBA N° 3915); Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual Serra remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental " Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual Sera remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones" **Picasso**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 4/UERESGP/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Código de Planeamiento Urbano, las Leyes N° 621, N° 2189 y N° 2522, el Decreto N° N° 1814-PEN/73, los Decretos N° 1089/02, N° 1048/08 y N° 538/09, la Resolución N° 2-MJYSGC-MEGC /13, las Disposiciones N° 3-UERESGP/11, N° 4-UERSGP/11, N° 1-UERESGP/14, N° 3-UERESGP/14 y N° 2- UERESGP/15, el Marco de Acuerdo del Expediente N° 23.728/0 de los autos "Fundación Acceso Ya c/GCABA y otros s/Amparo (Art. 14 Constitución CABA) y los Dictámenes PG N° 075889/10 y N° 083957/11, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 2.189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que en el marco de dicha normativa se posibilitó la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento;

Que el Decreto N° 538/09 establece en su artículo 9 que en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora podrá requerir la asistencia de otros organismos públicos y privados con el objeto de posibilitar una mirada integral de la problemática de seguridad de los establecimientos educativos teniendo en cuenta las características propias de la prestación.

Que, asimismo, dicho decreto reglamentario del régimen de escuelas seguras establece que, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación podrá interpretar acerca de la aplicación concreta de las normas a los casos particulares, recomendar la modificación de aquellas normas existentes que así lo requieran y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento y que, asimismo, podrá recomendar la aprobación de excepciones particulares en determinados establecimientos escolares para lo cual se requerirá un informe técnico y un dictamen de la Unidad Ejecutora para su resolución por parte del área u organismo competente;

Que conforme al Dictamen N° 083957/11 de la Procuración General las disposiciones emanadas de la Unidad Ejecutora resultan vinculantes para todas las áreas que la componen en cuanto no contradiga normas de carácter superior;

Que, asimismo, el citado decreto definió la Plataforma de Escuelas Seguras a los fines de dotar a los establecimientos de los elementos necesarios para posibilitar dicho propósito;

Que por Disposición N° 3-UERESGP/11 la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, estableció la estructura y lineamientos generales y básicos de dicha Plataforma;

Que entre los instrumentos de la Plataforma se encuentra la Ficha de Diagnóstico, evaluación y medidas correctivas cuya guía para su elaboración ha sido aprobada por Disposición N° 4-UERESGP/11;

Que de los análisis realizados de las plataformas presentadas por las instituciones educativas, de las inspecciones realizadas y de las consultas formuladas surgió la necesidad de evaluar la situación respecto del requerimiento de obra de incendio respecto de las entidades educativas bajo el régimen de escuelas seguras de gestión privada;

Que asimismo, se ha tenido en cuenta que la plataforma de escuelas seguras, en cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 2189, establece la posibilidad de adecuaciones progresivas en las instalaciones a los fines de dotar en forma paulatina de mayor seguridad a los establecimientos con la implementación de medidas de mitigación que permitan el funcionamiento de los mismos hasta la realización definitiva de las obras que pudiesen requerirse;

Que el Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere a Edificios Educativos, requiere para toda obra nueva, el visado previo de los planos por parte del área que tenga a su cargo el control de las cuestiones referidas a arquitectura escolar;

Que conforme a la normativa vigente, dicho control sobre las obras realizadas por entidades educativas de gestión privada recae actualmente en la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras;

Que por disposición N° 1-UERESGP/14 se ha tomado un criterio similar para los trámites ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que por disposición N° 2-UERESGP/15 se ha tomado un criterio similar para los trámites ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

Que así mismo, por Disposición N°03-UERESGP/14, se implementó un mecanismo de visado previo de proyectos a realizarse en etapas a los fines de facilitar el funcionamiento mientras se implementan las adecuaciones planteadas a partir de la Plataforma de Escuelas Seguras acordada con cada establecimiento educativo y asegurar, al mismo tiempo, las medidas mínimas de seguridad e higiene en resguardo de los estudiantes y el personal que asiste a dichas instituciones;

Que como resultado de dicho análisis previo al visado de los proyectos es posible verificar y unificar los usos que se aplican en los planos y declaraciones que presentan las Instituciones ante los distintos organismos que componen la Unidad y, asimismo, determinar previamente las capacidades de los distintos locales;

Que en el ámbito de la mesa de trabajo, conforme lo acordado en el Expediente N° 23.728/0 de los autos "Fundación Acceso Ya c/GCABA y otros s/Amparo (Art. 14 Constitución CABA), se ha determinado la necesidad de que sea la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, quien determine las obras necesarias de accesibilidad a exigir a cada una de las instituciones, dentro de los parámetros de adecuación que se acuerden entre la Defensoría del Pueblo de la CABA, Acceso Ya y la UERESGP en el expediente respectivo;

Que en el ámbito de la mencionada mesa de trabajo, se acordó también, que la UERESGP debe aportar medidas tendientes a modificar los procedimientos y/o metodologías, a fin de facilitar a las instituciones la ejecución de las obras necesarias en cuanto a Accesibilidad y Servicios de Salubridad Especial, para otorgar soluciones más expeditivas, conforme lo acordado en el Expediente N° 23.728/0 de los autos "Fundación Acceso Ya c/GCABA y otros s/Amparo (Art. 14 Constitución CABA);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.189 y su reglamentación por el Decreto 538/09.

Por ello,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Derogase la Disposición 02/UERESGP/2015.

Artículo 2º.- Establecese que, previo a todo trámite correspondiente a obras de prevención contra incendio, que se pretenda iniciar ante la Gerencia Operativa de Registro de Instalaciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), el mencionado organismo deberá requerir la presentación por parte de las entidades educativas de gestión privada alcanzadas por la Ley Nº 2189, un plano visado por la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada con idéntico criterio que el establecido por el Código de Planeamiento Urbano para las obras nuevas, con el propósito que la Unidad Ejecutora de Escuelas Seguras de Gestión Privada, verifique, determine, unifique y apruebe los criterios que se aplican para usos de los locales, capacidades de los mismos, obras de accesibilidad y servicios de salubridad especial, en los planos y declaraciones que presentan las Instituciones, los que deberán ser considerados por la DGROC, a los fines del registro y aprobación de las obras y por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- En aquellas instituciones educativas de gestión privada amparadas por las Resoluciones Nº 69- SG/00, Nº 22-SSEGU-SED/05, 5434-GCABA-MEGC/07, 937-MEGC-MJYSGC/11 y en todos aquellos establecimientos que por sus antecedentes o por sus condiciones particulares de dominio se encuentren exentos de habilitación comercial, previo a tramitar plano visado en el Artículo 2do de la presente deberán tener el plano según Ley Nº 2189 conformado previamente por la UERESGP y la Plataforma de Escuelas Seguras de Gestión Privada acordada y firmado por la UERESGP, el Anexo D de la misma.

Artículo 4º.- Autorízase a las Instituciones Educativas con planos visados por la UERESGP a la ejecución de las obras de Accesibilidad y Servicios de Salubridad Especial acordados en el plano visado y en la Plataforma de Escuelas Seguras de Gestión Privada dentro de los plazos acordados en la mencionada Plataforma. Dichas obras quedarán incluidas y normalizadas en los planos conforme a obra correspondientes.

Artículo 5º.- Se establece que, el plano visado por la UERESGP, obligará a la Institución a iniciar el trámite ante la Gerencia Operativa de Registro de Instalaciones de la DGROC dentro de los 180 días posteriores al visado.

Artículo 6º.- Para el caso de Instituciones Educativas que a la fecha de Publicación de la presente Disposición, tuvieran firmados los planos de Registro ó Conforme de Obra, sin incluir en los mismos, condiciones de Accesibilidad o de Salubridad Especial, o no consideren los criterios educativos de usos y capacidades, deberán gestionar el plano visado definido en la presente disposición dentro de los 90 días y rectificar ante la Gerencia Operativa de Registro de Instalaciones de la DGROC, en caso de corresponder, en los expedientes respectivos, los planos Registrados o Conforme a Obra, según corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de su implementación por las áreas respectivas, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Canas**

DISPOSICIÓN N.º 5/UERESGP/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Código de Planeamiento Urbano, El Código de Edificación, las Leyes N° 621, N° 2189 y N° 2522, el Decreto N° N° 1814-PEN/73, los Decretos N° 1089/02, N° 1048/08 y N° 538/09, la Resolución N° 2-MJYSGC-MEGC /13, las Disposiciones N° 3-UERESGP/11, N° 4-UERESGP/11, N° 1-UERESGP/14 y N° 4-UERESGP/15, el Marco de Acuerdo del Expediente N° 23.728/0 de los autos "Fundación Acceso Ya c/GCABA y otros s/Amparo (Art. 14 Constitución CABA) y los Dictámenes PG N° 075889/10 y N° 083957/11, la Nota N° NO-2015-10539991-DGEGP y

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 2.189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que en el marco de dicha normativa se posibilitó la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento;

Que el Decreto N° 538/09 establece en su artículo 9 que en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora podrá requerir la asistencia de otros organismos públicos y privados con el objeto de posibilitar una mirada integral de la problemática de seguridad de los establecimientos educativos teniendo en cuenta las características propias de la prestación.

Que, asimismo, dicho decreto reglamentario del régimen de escuelas seguras establece que, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación podrá interpretar acerca de la aplicación concreta de las normas a los casos particulares, recomendar la modificación de aquellas normas existentes que así lo requieran y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento y que, asimismo, podrá recomendar la aprobación de excepciones particulares en determinados establecimientos escolares para lo cual se requerirá un informe técnico y un dictamen de la Unidad Ejecutora para su resolución por parte del área u organismo competente;

Que conforme al Dictamen N° 083957/11 de la Procuración General las disposiciones emanadas de la Unidad Ejecutora resultan vinculantes para todas las áreas que la componen en cuanto no contradiga normas de carácter superior;

Que, asimismo, el citado decreto definió la Plataforma de Escuelas Seguras a los fines de dotar a los establecimientos de los elementos necesarios para posibilitar dicho propósito;

Que por Disposición N° 3-UERESGP/11 la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, estableció la estructura y lineamientos generales y básicos de dicha Plataforma;

Que entre los instrumentos de la Plataforma se encuentra la Ficha de Diagnóstico, evaluación y medidas correctivas cuya guía para su elaboración ha sido aprobada por Disposición N° 4-UERESGP/11;

Que de los análisis realizados de las plataformas presentadas por las instituciones educativas, de las inspecciones realizadas y de las consultas formuladas surgió la necesidad de evaluar la situación respecto del requerimiento de obra de incendio respecto de las entidades educativas bajo el régimen de escuelas seguras de gestión privada;

Que asimismo, se ha tenido en cuenta que la plataforma de escuelas seguras, en cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 2189, establece la posibilidad de adecuaciones progresivas en las instalaciones a los fines de dotar en forma paulatina de mayor seguridad a los establecimientos con la implementación de medidas de mitigación que permitan el funcionamiento de los mismos hasta la realización definitiva de las obras que pudiesen requerirse;

Que el Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere a Edificios Educativos, requiere para toda obra nueva, el visado previo de los planos por parte del área que tenga a su cargo el control de las cuestiones referidas a arquitectura escolar;

Que conforme a la normativa vigente, dicho control sobre las obras realizadas por entidades educativas de gestión privada recae actualmente en la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras;

Que por disposición N° 1-UERESGP/14 se ha tomado un criterio similar para los trámites ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que por disposición N° 4-UERESGP/15 se ha tomado un criterio similar para los trámites ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, referidos a usos, capacidades, accesibilidad y servicios de salubridad;

Que como resultado de dicho análisis previo al visado de los proyectos es posible verificar y unificar los usos que se aplican en los planos y declaraciones que presentan las Instituciones ante los distintos organismos que componen la Unidad y, asimismo, determinar previamente las capacidades de los distintos locales;

Que en el ámbito de la mesa de trabajo, conforme lo acordado en el Expediente N° 23.728/0 de los autos "Fundación Acceso Ya c/GCABA y otros s/Amparo (Art. 14 Constitución CABA), se ha determinado la necesidad de que sea la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, quien determine las obras necesarias de accesibilidad a exigir a cada una de las instituciones, dentro de los parámetros de adecuación que se acuerden entre la Defensoría del Pueblo de la CABA, Acceso Ya y la UERESGP en el expediente respectivo;

Que en el ámbito de la mencionada mesa de trabajo, se acordó también, que la UERESGP debe aportar medidas tendientes a modificar los procedimientos y/o metodologías, a fin de facilitar a las instituciones la ejecución de las obras necesarias en cuanto a Accesibilidad y Servicios de Salubridad Especial, para otorgar soluciones más expeditivas, conforme lo acordado en el Expediente N° 23.728/0 de los autos "Fundación Acceso Ya c/GCABA y otros s/Amparo (Art. 14 Constitución CABA);

Que conforme lo informado por la DGEGP en nota N° NO-2015-10539991-DGEGP, no se encuentran incompatibilidades entre los usos de Educación Superior por ser mayores de 18 años del Instituto Centro Argentino de Vinos y Espirituosas y Propiedad Horizontal y que la entrada accesoria en la Propiedad Horizontal garantizaría dotar al establecimiento de accesibilidad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.189 y su reglamentación por el Decreto 538/09.

Por ello,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Determinase que NO existe incompatibilidad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4.7.1.5 del Código de la Edificación, entre el uso Educación Superior del Instituto Centro Argentino de Vinos y Espirituosas ubicado en la UF N° 9 del 1er piso del Edificio de Juncal N°838 / 44 / 46 / 48 y el uso Propiedad Horizontal del mismo edificio.

Artículo 2°.- Establecese que la Gerencia Operativa de Registro de Instalaciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), a fin de poder garantizar la accesibilidad, deberá tener en cuenta en el proyecto de Condiciones Contra Incendio a registrarse en esa Dirección, el acceso alternativo que le ofrece a la UF N° 9 del 1er piso la Propiedad Horizontal de oficinas del mencionado Edificio, por el palier común con ascensor.

Artículo 3°.- La Dirección General de Habilitaciones y Permisos deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente disposición, al tramitarse la habilitación correspondiente, a los fines que se consideren las condiciones de compatibilidad de usos al compartir accesos y accesibilidad.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de su implementación por las áreas respectivas, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Canas**

DISPOSICIÓN N.º 6/UERESGP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2189, los Decretos N° 1048/08 y N° 538/09, las Resoluciones N° 69-SG/00, N° 22-SSEGU-SED/05, N° 5434-GCABA-MEGC/07 y N° 937-MEGC-MJYSGC/11, la Resolución N° 2-MJYSGC-MEGC/13, las Disposiciones N° 1-UERESGP/10, N° 5-UERESGP/10, N° 3-UERESGP/11, N°4-UERSGP/11 y N°3/UERESGP/14, la Disposición N° 2760-DGDCIV/11, y los Dictámenes PG N°075889/10 y N° 083957/11, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 2.189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;

Que en el marco de dicha normativa se posibilitó la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento;

Que el Decreto N° 538/09, reglamentario del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, establece que, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación podrá interpretar acerca de la aplicación concreta de las normas a los casos particulares, recomendar la modificación de aquellas normas existentes que así lo requieran y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento;

Que, asimismo, podrá recomendar la aprobación de excepciones particulares en determinados establecimientos escolares para lo cual se requerirá un informe técnico y un dictamen de la Unidad Ejecutora para su resolución por parte del área u organismo competente;

Que conforme al Dictamen N° 083957/11 de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las disposiciones emanadas de la Unidad Ejecutora resultan vinculantes para todas las áreas que la componen en cuanto no contradiga normas de carácter superior;

Que, por Disposición N° 1-UERESGP/10, la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, estableció las características del plano de relevamiento, para aquellas instituciones educativas amparadas por las Resoluciones N° 69-SG/00, N° 22-SSEGU- SED/05 y concordantes;

Que, por Disposición N° 3-UERESGP/11, se estableció las características, estructura y lineamientos generales y básicos de la Plataforma de Escuelas Seguras de Gestión Privada;

Que entre los instrumentos de la Plataforma se encuentra la Ficha de Diagnóstico, evaluación y medidas correctivas, cuya guía para su elaboración ha sido aprobada por Disposición N° 4-UERESGP/11;

Que la plataforma de escuelas seguras, en cumplimiento de lo determinado en la Ley N° 2189, establece la posibilidad de adecuaciones progresivas en las instalaciones, a los fines de dotar, en forma paulatina, de mayor seguridad a los establecimientos, con la implementación de medidas de mitigación que permitan el funcionamiento de los mismos hasta la realización definitiva de las obras que pudiesen requerirse;

Que atento a las modificaciones y adecuaciones necesarias, surgidas del análisis de las plataformas presentadas por las instituciones educativas, de las inspecciones realizadas y de las consultas formuladas surgió la necesidad de evaluar la forma en que se autorizará las obras progresivas de adecuación de las cuales habla la ley;

Que conforme a la normativa vigente, dicho control sobre las obras realizadas por entidades educativas de gestión privada, recae actualmente en la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras, a través de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras;

Que la Disposición N° 1/UERESGP/14, estableció un procedimiento para la tramitación de expedientes en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, que incluye el visado previo de un plano en la UERESGP, para las Instituciones Educativas de Gestión Privada habilitadas o que inician trámites de habilitación;

Que, asimismo, por medio de la Disposición N° 3/UERESGP/14, se ha establecido un procedimiento para la ejecución de obras y/o cambios de usos en las Instituciones Educativas de Gestión Privada amparadas por las Resoluciones N° 69-SG/00, N° 22-SSEGU-SED/05, N° 5434-GCABA-MEGC/07 y N° 937- MEGC-MJYSGC/11 y todos aquellos establecimientos que por sus antecedentes o por sus condiciones particulares de dominio se encuentren exentos de habilitación comercial;

Que en función de los informes de inspecciones realizadas por la Dirección General de Fiscalización y Control, se han detectado establecimientos educativos en los que se verifica la ejecución de obras, construcción de locales y/o cambios de usos, sin haber cumplimentado lo dispuesto en las citadas normativas;

Que, oportunamente, la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras ha definido el procedimiento a seguir por los agentes a cargo de realizar las inspecciones a instituciones educativas alcanzadas por la Ley N° 2189, en caso de la detección de faltas.

Que la Disposición 5/UERESGP/2010 define como falta que amerita acta de comprobación la reiteración de falta ya intimada en inspección previa, y que define como falta que amerita la clausura la reiteración de falta a la que se le hiciera un acta de comprobación en inspección previa;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8º de la Ley N° 2.189 y el decreto 538/09;

Por ello,

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Establécese que, cuando en ocasión de realizarse una inspección por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, tanto en aquellos establecimientos educativos incluidos en la Disposición 3/UERESGP/14 como en los alcanzados por la Disposición N°1-UERESGP/14, se detectara la realización de obras y/o cambios de usos en sectores de uso no docente, administrativos docente y de dirección, no habiendo la institución educativa iniciado el trámite correspondiente determinado por dichas normas, justificando la iniciación del mismo con Nota de presentación con Número de Expediente y copia del plano, los inspectores deberán proceder a labrar actas de intimación, a fin de regularizar dicha situación en un plazo perentorio de 15 días hábiles. En el caso de efectuarse una nueva inspección y la institución intimada no hubiera iniciado los trámites requeridos por dichas disposiciones, lo que deberá justificarse con Nota de presentación con Número de Expediente y copia del plano, los agentes de la citada área de control deberán proceder de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 5-UERESGP/10 respecto del procedimiento a seguir en caso de repetir la intimación sobre una misma falta.

Artículo 2º.- Establécese que, cuando en ocasión de realizarse una inspección por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, tanto en aquellos establecimientos educativos incluidos en la Disposición 3/UERESGP/14 como en los alcanzados por la Disposición N°1-UERESGP/14, se detectara la realización de obras y/o cambios de usos en sectores educativos con concurrencia de alumnos de cualquier rubro y no hubiesen iniciado el trámite correspondiente determinado por dichas normas, justificando la iniciación del mismo con Nota de presentación con Número de Expediente y copia del plano, los inspectores deberán proceder a labrar actas de intimación, a fin de regularizar dicha situación en un plazo perentorio de 15 días hábiles, indicando, además, que deberán "abstenerse" del uso de los sectores en los que se modificase los hechos físicos o usos hasta su autorización de funcionamiento por parte de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada. En el caso que se efectuarse una nueva inspección y la institución intimada no hubiera iniciado los trámites requeridos los agentes de la citada área de control deberán actuar de la siguiente manera: a.- En caso que los sectores en cuestión NO SE ENCUENTREN EN USO: Los agentes, deberán proceder de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 5-UERESGP/10 respecto del procedimiento a seguir en caso de repetir la intimación sobre una misma falta. b.- En caso que los sectores en cuestión SE ENCUENTREN EN USO: Los agentes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 5-UERESGP/10 respecto del procedimiento a seguir en caso de repetir la intimación sobre una misma falta y, además, los Inspectores procederán a la Clausura de los locales en cuestión, hasta su autorización de funcionamiento por parte de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de su implementación por las áreas respectivas, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Canas**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1129/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6.486.827/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de ropa, confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; relojería y joyería; de bebidas en general envasadas; de productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en calle Florida N° 838/42/44/46 Planta Baja, U.F. N° 31 (local 31) "Galería Comercial", con una superficie a habilitar de 8,15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 19400758-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos personales y para regalos; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de ropa, confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; relojería y joyería; de bebidas en general envasadas; de productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en calle Florida Nº 838/42/44/46 Planta Baja, U.F. Nº 31 (local 31) "Galería Comercial", con una superficie a habilitar de 8,15 m², (Ocho metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1130/DGIUR/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 19.402.792/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estudio de Radio sin concurso de público (800.251)", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2749/89A esquina Av. Pueyrredón Nº 3/19 - 2º Piso - U.F. Nº 13, con una superficie aproximada de 1.300m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19618111-DGIUR-2015, hace saber que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que el uso "Estudio de Radio sin concurso de público (800.251)", se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en la Clase "B", en la Descripción: "Servicios ocasionales, para empresas o industrias", en el rubro: "Estudio de radio y/o televisión. Ley Nº 123: Sin antena de emisión: S.R.E. Con antena de emisión: s/C, Permitido hasta 1.500m², en el Distrito C3, debiendo cumplir con estacionamiento según referencia 34 y referencia VII para carga y descarga (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso en particular);

Que para el presente estudio se adjuntó documentación mediante RE-19383564-DGROC-15, consistente en:

Páginas 1 y 2 "Declaración Jurada"

Página 3 "Memoria Descriptiva"

Página 4 "Plano del 2º Piso (U.F. Nº 13)"

Páginas 5 a 7 "Consulta Catastral"

Páginas 8 a 11, Constancias Afip y DNI del interesado

Páginas 12 a 16, "Contrato de Permiso de Uso entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado y la Asociación Civil Fuerza de los Trabajadores por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat (FTV)"

Páginas 17 a 22, "Acta de Entrega en Depósito ONABE/Asociación Civil Fuerza de los Trabajadores por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat (FTV)" y fotocopia plano del 2º Piso del inmueble. En el plano de pág. 20 se marca el área que abarca el permiso de uso y que es todo el piso, destinado a las áreas administrativas de la institución. E

Página 21 aparece el Anexo III "Obras realizadas" (Se trata de obras de remodelación)

Páginas 22 a 28, "Certificado de Dominio"

Pág. 29 a 74, "Reglamento de Copropiedad", el que especifica, que de acuerdo a su ubicación en el edificio y su actual destino, la unidad funcional que nos ocupa pertenece al "...Grupo C: Unidad funcional número Trece ubicada en planta baja, primero, segundo, tercero, cuarto piso y terraza destinados a hotel..." El Artículo Cuarto establece "que los propietarios podrán mantener el actual destino de las unidades o modificarlo en cuanto las disposiciones municipales se lo permitan. Asimismo todo propietario de una o más unidades cualquiera sea su destino tiene derecho a unificarlas, dividir las, subdividir las siempre que las remodelaciones cumplan las disposiciones de la Ley 13.512 y con las ordenanzas y reglamentaciones vigentes..."

Páginas 75 a 108 Estatutos de la Sociedad "Asociación Civil por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat"

Páginas 95 "Acta Constitutiva" y Actas Complementarias.

Página 105, autorización para funcionar otorgado por la Inspección General de Justicia.

Páginas 109 a 132, Estatutos de la Asociación Civil Fuerza de los Trabajadores por la Tierra, la Vivienda y el Hábitat (FTV)"

Página 123, autorización de la Inspección General de Justicia, para el cambio de denominación.

Páginas 133 a 136, "Poder Especial".

Páginas 137 a 141, Constancias de Rentas y de Afip. Mediante PLANO-2015-19383690-DGROC, se adjunta plano del 2º y 3º piso

Que de la documentación mencionada, se desprende que en croquis de página 4, se graficó la superficie destinada a Estudio de Radio, el que abarca un pequeño sector del piso, que consta de dos locales. Se halla en la U. F. Nº 13, en la que funcionaba el "Hotel Marcone" con una superficie de aproximadamente 1.300m²;

Que el Estudio de Radio llamado "Radio Rebelde AM 740", será sin concurso de público;

Que el 2º Piso del edificio es de propiedad de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF);

Que el edificio se encuentra emplazado sobre las Av. Pueyrredón y Rivadavia, en la zona de Plaza Miserere;
Que en relación a la Ley Nº 123, en este caso es Sin Relevante Efecto, ya que se trata de un Estudio de Radio sin antena de emisión;
Que no deberá dar cumplimiento a la exigencia de estacionamiento y de carga y descarga, dada la superficie del Estudio y por encontrarse comprendido en el caso b) del Art. 5.3.4.1 "Casos Especiales" "En edificios preexistentes con planos aprobados con anterioridad al 1º de mayo de 1977";
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, de acuerdo a lo informado y lo establecido en el Reglamento de Copropiedad en su Artículo Cuarto, considera factible acceder a la localización del uso "Estudio de Radio sin concurso de público (800.251)", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2749/89A esquina Av. Pueyrredón Nº 3/19 - 2º Piso - U.F. Nº 13, con una superficie aproximada de 1.300m²;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estudio de Radio sin concurso de público (800.251)", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2749/89A esquina Av. Pueyrredón Nº 3/19 - 2º Piso - U.F. Nº 13, con una superficie aproximada de 1.300m² (Mil Trescientos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1131/DGIUR/15

Buenos Aires, 21 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 3.647.533/2015, por el que se consulta sobre el Proyecto de Ampliación con obras comenzadas sin permiso previo con demolición parcial, con excepción de módulos de carga, descarga y estacionamiento, en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50/60, Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Planta Techos, para el uso "Fabrica de masas y Elaboración de Productos envasados", según Plano Nº 3647721-DGROC-2015 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela que nos ocupa se encuentra localizada en un Distrito U28 "Barrio Belgrano R" de Zonificación, Ley Nº 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6601329-DGIUR-2015, indica que se trata del Sector Urbano que abarca parte del antiguo Barrio de Colegiales, de las Villas Ortúzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde con tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias y acciones promovidas por los mismos vecinos;

Que respecto a la situación actual del predio, se informa que:

a. Se trata de construcciones existentes que han sido ampliadas en el año 1987 aportando al presente, un plano registrado de obras antirreglamentarias por una superficie total de 2024,61m².

b. El predio en cuestión ha funcionado desde el año 1950 con los usos que el recurrente desea localizar en el predio y que resultan de carácter industrial. A tal efecto, se encuentra gestionando la transferencia del mismo, situación legítima y que regularizaría la habilitación a nombre de esta nueva empresa.

c. El edificio existente se encuentra entre medianeras, la altura actual del edificio, no será modificada, se plantean únicamente una sala de bombas y otra de máquinas en la azotea que no interfieren con las viviendas linderas y no modifican la altura actual del inmueble ya que existe otra sala de máquinas en la azotea y sobre la L.E. y el eje medianero.

d. El predio cuenta con un sector de playa y con otro acceso para camiones (ver plano registrado);

Que el recurrente plantea dos construcciones en la azotea (para sala de máquinas de montacargas y sala de bombas) que resultan superficies deducibles del FOT ya que el Código de Planeamiento Urbano las contempla en su Capítulo 1. También es dable aclarar que el distrito fija altura máxima para edificios a construir, indicando: Altura máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80m a partir de la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro; sobre los planos límite verticales generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, se permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45° apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80 m. por sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. (Ver Figura Nº 5.4.6.29a) En ningún caso ni aun en los de los techos inclinados o de Planta Baja libre podrán sobrepasarse los planos límite fijados con excepción de antenas, pararrayos, conductos de ventilación y de expulsión de humos y gases, de acuerdo a lo establecido en el Código de Prevención de la Contaminación Ambiental;

Que respecto al 1º nivel, se plantean en área edificable la ampliación de los sanitarios y de un sector continuo a la cocina que servirá para el laminado; en la planta baja, solo se efectúan obras bajo superficie cubierta;

Que por otra parte el recurrente anula los depósitos del subsuelo y reduce, pese a los nuevos sectores, la superficie que se encontraba registrada desde el año 1987;

Que la normativa del distrito determina como Ocupación del Suelo un F.O.S. máximo: según normas de tejido y un F.O.T. máximo = 1 (uno). Las superficies cubiertas no computables para el F.O.T., según definición del Parágrafo 1.2.1.3, no podrán exceder el 25% del total de la superficie edificable de la parcela (Situación que se cumple).

Que la normativa indica que por debajo de la cota 0 de la parcela y hasta la Línea de Frente Interno, se permite la construcción de subsuelo destinado a estacionamiento, sin computarlo para el F.O.T. En este caso el anterior propietario se vio obligado a registrar como obras antirreglamentarias, debido a que en el subsuelo localizó depósitos que no se encontraban autorizados además de encontrarse superado el FOT del distrito;

Que el actual propietario anulará los subsuelos (usos que no resultaban conformes en ese nivel) y las construcciones que plantea se encuentran dentro del área edificable, aclarando que el FOT de la parcela (FOT =1) ya se encontraba superado (superficie total registrada = 2024,61m², superficie actual solicitada = 1975,15m²) y que en este caso lo reduciría porque plantea menor superficie a la que resulta registrada, o sea que mejora las condiciones ante la normativa del distrito;

Que no se observan modificaciones en la fachada, existiendo en las obras registradas, accesos para vehículos lo que implica que la carga y descarga la deberá cumplir en el propio predio, de no poder cumplir con los estacionamientos en esta parcela, podrá efectuar un contrato de locación con un garaje de la zona que no diste más de 200 metros del predio en cuestión;

Que en relación a la Publicidad y propaganda: Se prohíbe la fijación de carteles y avisos que sobresalgan de la Línea Oficial. Asimismo, se prohíbe toda clase de publicidad en la vía pública y aceras, adosados o no a los elementos existentes del mobiliario urbano;

Que el distrito admite la transferencia de las habilitaciones, que es el trámite que se encuentra en ejecución y no admite las ampliaciones de superficie, situación que no corresponde en el presente caso, dado que estaría reduciendo superficie registrada y reacomodando otras.

Que la actividad resultaba existente en el distrito, siendo con anterioridad a la normativa de la Ley Nº 2216 un uso no conforme en el distrito, por lo que se atenderán a las mismas pautas establecidas para las actividades conformes, pero no podrán habilitar nuevos rubros salvo que resulten complementarios del uso principal o conformes por la Ley de Ciudad Productiva y que estos no aumenten superficie registrada;

Que también es dable aclarar que la normativa del Distrito U28, admite la localización de los usos "Panadería" y "Despacho de pan", la panadería comprende la fabricación incluida la cuadra de elaboración y el despacho es la venta directa al consumidor, por lo que también se podría proyectar un sector de venta directa para el barrio;

Que cabe señalar que fueron consultados el Consejo Consultivo Comunal respectivo (Nº 15) y la Sociedad de Fomento de Belgrano "R". El primero no respondió, en tanto la segunda, lo hizo, exponiendo algunas consideraciones;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 14642716-DGIUR-2015, responde punto por punto las inquietudes de la Sociedad de Fomento Belgrano R, dando intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 140-CPUAM-2015, indica que considera factible la ampliación con obras comenzadas sin permiso previo con demolición parcial, en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50/60, Sección 049, Manzana 082, Parcela 003a, Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Planta Techos, para el uso "Fábrica de masas y Elaboración de Productos envasados", con una superficie de 1.975,15m², condicionado a:

a. Dotar al inmueble en consulta de dos (2) módulos de carga y descarga, de acuerdo a la Referencia IIIa) del Código de Planeamiento Urbano.

b. Dotar al inmueble de seis (6) módulos de estacionamiento, que podrán ser ejecutados de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 19658968-DGIUR-2015, considera factible hacer lugar a la regularización de los planos de las obras antirreglamentarias ya que las mismas reducen el FOT de la parcela mejorando la situación actual de la misma (obras registradas 2024,61m², obras proyectadas en la modificación 1975,15m²), debiendo no superar la altura del distrito, pudiendo construir además, las salas de máquinas en la azotea y pudiendo cumplir con la carga y descarga en el propio predio y efectuar un contrato de locación con un garaje o predio de la zona que no diste más de 200 metros del predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de regularización de los planos de las obras antirreglamentarias, con destino "Fábrica de masas y Elaboración de Productos envasados", para el predio ubicado en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50/60, Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Planta Techos, Nomenclatura Catastral: Sección 049, Manzana 082, Parcela 003a, según Plano Nº 3647721-DGROC-2015 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá dotar al inmueble en consulta de dos (2) módulos de carga y descarga, de acuerdo a la Referencia IIIa) del Código de Planeamiento Urbano y asimismo, de seis (6) módulos de estacionamiento, que podrán ser ejecutados de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que el proyecto no deberá superar la altura del distrito y además, podrá construir las salas de máquinas en la azotea.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y el Plano Nº 3647721-DGROC-2015 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1132/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.752.480/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad), manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación; Comercio minorista de Artículos de perfumería y tocador; Comercio minorista de Artículos de mercería, botonería y fantasías; Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería blanco, mantelería, textil, en general y pieles", para el inmueble sito en la calle Pareja Nº 4099 Planta Baja - UF 5, con una superficie a habilitar de 31,60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19486931-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano. Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento encontrándose permitidos y teniendo una superficie máxima de 50m²;

Que los usos consignados Permitidos se aplicaran los usos permitidos para el Distrito R1b1 "Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad), manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación; Comercio minorista. De art. De perfumería y tocador; Comercio minorista de artículos de mercería, botonería y fantasías; Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería blanco, mantelería, textil, en general y pieles";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de actividad), manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación; Comercio minorista de Artículos de perfumería y tocador; Comercio minorista de Artículos de mercería, botonería y fantasías; Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería blanco, mantelería, textil, en general y pieles", para el inmueble sito en la calle Pareja Nº 4099 Planta Baja - UF 5, con una superficie a habilitar de 31,60 m², (Treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1133/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.856.933/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de artículos de librería, papelería, cartonería,

impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Artículos personales y para regalos; de cuadros, marcos y espejos enmarcados" para el inmueble sito en calle Bolívar Nº 929 - Planta Baja y Sótano UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 140,59 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19486779-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 en el ítem: Comercio Minorista(A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos; Cuadros, Marcos y espejos enmarcados;

Que se visan los usos solicitados: "Comercio minorista: de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia juguetes, discos y grabaciones; de Artículos personales y para regalos ;de Cuadros, marcos y espejos enmarcados", por estar permitidos en la zona 2 C del APH1. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Artículos personales y para regalos; de cuadros, marcos y espejos enmarcados" para el inmueble sito en calle Bolívar Nº 929 - Planta Baja y Sótano UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 140,59 m², (Ciento cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1134/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 7.068.765/2014 y la Disposición N° 1851-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 1851-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Obra nueva para el predio sito en la Av. Triunvirato N° 3335 y Fraga N° 1836;

Que el recurrente por nota obrante en pág. 1 del Informe Grafico IF-2015-6679715-DGIUR s/ n° de orden 25, solicita prórroga de la Disposición N° 1851 - DGIUR - 14 en virtud de no llegar con la documentación de obra al vencimiento del plazo;

Que teniendo en cuenta que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica considera factible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición N° 1851 - DGIUR - 14, de fecha 16 de octubre de 2014, respecto a las Obras a realizar;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 915-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Obra nueva para el predio sito en la Av. Triunvirato N° 3335 y Fraga N° 1836, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1135/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.855.408/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "Comercio minorista de calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "Comercio minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Subsuelo y Entre Piso - Local N° 0007 y - 0008, con una superficie a habilitar de 124,23 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32- Mercado de Abasto de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 19400076-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano con la referencia "P" Permitido;

Que los usos consignados Permitidos según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "Comercio minorista de calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "Comercio minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/21/31/41/51/71; Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 Subsuelo y Entre Piso - Local N° 0007 y - 0008, con una superficie a habilitar de 124,23 m², (Ciento veinticuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1136/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.768.704/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en calle Florida Nº 664/68/70 Planta Baja, Local Nº4 U.F Nº 5 "Galería de La Flor", con una superficie a habilitar de 10,56 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19400914-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en calle Florida Nº 664/68/70 Planta Baja, Local Nº4 U.F Nº 5 "Galería de La Flor", con una superficie a habilitar de 10,56 m², (Diez metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1137/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.448.523/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, Pieles; Calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 302 y Balcarce Nº 423 Planta Baja y Sótano - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 854,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "San Telmo .Av. de Mayo" -"Conjunto Balcarce -Chile" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 19400239-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: Comercio Minorista: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos y permitidos hasta una superficie de 1000 m² en la Zona 5d del APH 1;

Que se visan los usos solicitados: "Comercio Minorista de: Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, Pieles; Calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU; hasta una superficie de 1000 m²;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresa, a hojas 1 de la P. Ciudadana. (Re 2015-16366824-DGROC);

Que se visa Esquema de "Toldo de lona vinílica sin publicidad", presentado a hojas 26 de la P. Ciudadana. (Re 2015-16366824-DGROC);

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, Pieles; Calzado en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 302 y Balcarce Nº 423 Planta Baja y Sótano - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 854,10 m², (Ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Toldo de lona vinílica sin publicidad", presentado a hojas 26 de la P. Ciudadana. (Re 2015-16366824-DGROC).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de hojas 26 de la P. Ciudadana. (Re 2015-16366824-DGROC) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 1203/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el EE.E. 2015-12337473-DGTALMDS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto, tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Elementos de Seguridad" con destino a la Dirección General de Infraestructura Social dependiente de la Subsecretaria de Administración de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, por Disposición N° 817/DGTALMDS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 460-0595-LPU15 para el día 5 de Junio de 2015 a las 12:00 horas, conforme al inciso a) del Artículo N° 30 de la Ley N° 2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: MATAFUEGOS DONNY S.R.L.;

Que, mediante Resolución N° 1613/MDSGC/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas prevista en el artículo N° 105 de la Ley 2095;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. por ser la "Única Oferta y mas conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 y su Decreto reglamentario N°95/14;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 13 del Decreto N° 95/14;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 460-0595-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley Nº 2095, y adjudíquese a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por un monto de Pesos Un Millón Cinco Mil Novecientos Cuarenta (\$1.005.940-).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rebagliati**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 75/DGCONC/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes N°2.095 y N°4.764, su Decreto Reglamentario N°95/2014, los Decretos N°45/2010, N°201/2015, N°197/2015, N°193/2015, N°211/2015, N°195/2015, N°203/2015 y N°214/2015, la Resolución N°2015-345-MDEGC y los Expedientes N°2014-14158593-MGEYA-DGCONC, N°2014-13515051-MGEYA-DGCONC, N°2014-13692857-MGEYA-DGCONC, N°2014-13514939-MGEYA-DGCONC, N° 2014-14158022-MGEYA-DGCONC, N°2014-13514973-MGEYA-DGCONC, N°2014-13514669-MGEYA-DGCONC y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°45/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante los Decretos N°203/2015, N°215/2015, N°216/2015, N°208/2015, N°196/2015, N°210/2015 y N°198/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la concesión de uso y explotación de diversos bienes inmuebles de dominio público;

Que conforme surge del Artículo 1º de las Resolución N°2015-345-MDEGC se faculta al Director General de Concesiones para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación, adjudicar las concesiones de uso y explotación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos y para el caso de corresponder su rescisión, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N°203/2015, N°215/2015, N°216/2015, N°208/2015, N°196/2015, N°210/2015 y N°198/2015;

Que resulta conveniente y necesario proceder a la aprobación de los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos N° 203/2015, N°215/2015, N°216/2015, N°208/2015, N°196/2015, N°210/2015 y N°198/2015, así como realizar los correspondientes llamados a licitación pública;

Que el presente Acto Administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio

público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Pasco N°1330 y que como Anexo (IF N°2015-07772422) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre las calles Pasco N°1353/Pichincha N°1348-Pichincha N°1345/Matheu N°1354 y que como Anexo (IF N°2015-07513646) forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Carabobo N°879 y que como Anexo (IF N°2015-07772428) forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público sito en el Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre las calles Virrey Cevallos N°1258 y Solís N°1252 y que como Anexo (IF N°2015-07513505) forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito Bajo Autopista 25 (AU-1) sobre la calle Luis Sáenz Peña N°1244 y que como Anexo (IF N°2015-07772434) forma parte de la presente.

Artículo 6°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público sito en el Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Chacabuco N°1260 y que como Anexo (IF N°2015-07772513) forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del espacio ubicado en el inmueble de dominio público sito en el Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera N°951 y que como Anexo (IF N°2015-07772396) forma parte de la presente.

Artículo 8°.- Convócase a la Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público:

- 1) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pasco N°1330, con destino para explotación comercial de estacionamiento vehicular sin actividades complementarias,
- 2) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Pasco N°1353/Pichincha N°1348-Pichincha N°1345/Matheu N°1354, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias,
- 3) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Carabobo N°879 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias,
- 4) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Virrey Cevallos N°1258 y Solís N°1252, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias,
- 5) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Luis Sáenz Peña N°1244 con destino para explotación comercial de oficinas y garage de unidades propias,
- 6) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Chacabuco N°1260 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias y

7) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera N°951 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias.

Artículo 9°.- Determinase que la presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4°Piso, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Artículo 10°.- Fijase la apertura de las ofertas para el día 1° de septiembre de 2015, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11°.- Establécese el valor de los Pliegos de cada licitación pública en la suma de \$3.500 (Pesos tres mil quinientos), los que podrán ser adquiridos en las oficinas en la Dirección General de Concesiones sita en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive.

Artículo 12°.- Fijase como canon base para cada una de las licitaciones cuyo llamado se efectúa, los que se establecen a continuación: 1) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pasco N°1330: \$24.500 (pesos veinticuatro mil quinientos), 2) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Pasco N°1353/Pichincha N°1348: \$29.500 (pesos veintinueve mil quinientos) - Pichincha N°1345/Matheu N°1354: \$42.000 (pesos cuarenta y dos mil), 3) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Carabobo N°879: \$17.000 (pesos diecisiete mil), 4) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Virrey Cevallos N°1258: \$31.000 (pesos treinta y un mil) y Solís N°1252: \$15.500 (pesos quince mil quinientos), 5) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Luis Sáenz Peña N°1244: \$54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) 6) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Chacabuco N°1260: \$31.500 (pesos treinta y un mil quinientos) y 7) Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera N°951: \$24.500 (pesos veinticuatro mil quinientos).

Artículo 13°.- Infórmese que las visitas a los Predios objeto del presente llamado a licitación podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 y deberán ser coordinadas previamente mediante comunicación al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

Artículo 14°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1246/DGINC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

el 78-GCABA-2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78-GCABA-2014 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, transfiriéndose la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de la Subsecretaría de Economía Creativa;

Que el citado Decreto estableció como responsabilidades primarias de la mencionada Dirección General, entre otras, la de diseñar políticas para la articulación y estimulación de acciones e iniciativas que fomenten la producción, promoción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica del diseño;

Que en el año 2006 se realizó la primera edición del Festival Internacional de Diseño de Buenos Aires, de manera exitosa y como una instancia en la que se mostrará a toda la comunidad los proyectos desarrollados que incluyen al diseño, como clave para aportar valor, cultura y competitividad a nuestra ciudad y, al mismo tiempo, es una oportunidad para detectar proyectos que permitan promocionar el diseño local en el exterior;

Que gracias a todas las iniciativas y actividades antes mencionadas, Buenos Aires fue declarada Ciudad Creativa del Diseño por la UNESCO, constituyéndose en la primera ciudad del mundo en ser distinguida con este galardón;

Que, asimismo, a propuesta del Arq. Luis Bruno, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo - UBA, se invita a la Dirección de Industrias Creativas a generar actividades coordinadas entre ambas instituciones, en el marco del Festival Internacional de Diseño, que tramita por Expediente N° 17554612-DGING-2015, en el que se propicia la firma de un Convenio de Colaboración, con el fin descripto;

Que este año corresponde realizar una nueva edición de "FID - Festival Internacional de Diseño de Buenos Aires", evento que se viene realizando desde hace varios años a efectos de generar un espacio para facilitar los procesos de asistencia técnica, información y apoyo a las pequeñas y medianas empresas, a micro-emprendimientos y a diseñadores, para la difusión de nuevas tecnologías relacionadas con el diseño, la innovación y nuevos procesos y productos, con el objeto de acceder a nuevos mercados;

Que resulta necesario organizar una actividad que nucleee de manera transversal a todas las disciplinas que contribuyen al diseño, entre otras, la arquitectura, el diseño gráfico y la comunicación, el diseño industrial, el diseño multimedial, el diseño textil, de indumentaria y accesorios, entre otras;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1°.- Autorízase la realización de la nueva edición de "FID - Festival Internacional de Diseño de Buenos Aires", con entrada libre y gratuita en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, entre el 10 al 24 de Agosto de 2015, conforme el Anexo I N° 19884265, que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Apruébase el Formulario de Inscripción, que como Anexo II N° 19884323, forma parte de la presente norma.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1247/DGINC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Disposición N° 1210/15 y el Expediente Electrónico N°18202262/DGINC/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 1 de la Disposición N° 1210/15 convocó a empresas emergentes de diseño de productos tales como juguetes, blanquería, indumentaria, libros, música, accesorios para bebés y niños, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentarse para participar en la Feria "MABYN" que se realizará en el Centro Costa Salguero, los días 25, 26 y 27 de julio de 2015;

Que "MABYN" se organiza dos veces al año, siendo la exposición de mayor trayectoria dedicada exclusivamente a la indumentaria infantil, accesorios, calzado pericultura y futura mamá;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de comunicar los seleccionados que participarán e integrarán la referida actividad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la nómina de seleccionados para participar en la Feria "MABYN", que como Anexo I DI-2015-19890755-DGINC forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 116/DGESYC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, las Disposiciones Nos. 403-DGESyC-12, 301-DGESyC-14, 364-DGESyC-14 y el Exp. N° 1.756.599/MGEYA-DGESyC/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Licitación Privada N° 244-SIGAF-12 se tramitó la provisión, instalación, reparación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado y su posterior servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con destino a esta Dirección General de Estadística y Censos;

Que, por Disposición N° 403-DGESyC-12 se aprobó la mentada licitación y se adjudicó a la firma AASC S.A. el servicio en cuestión emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 49.625/SIGAF/12;

Que, por Disposiciones N° 301-DGESyC-14 y 364-DGESyC-14 se amplió y prorrogó la mentada licitación por el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Ordenes de Compra N° 49.567/SIGAF/14 y 60601/SIGAF/14;

Que, teniendo en cuenta el vencimiento del contrato, resulta necesario prorrogar el citado servicio, hasta tanto se gestione el nuevo llamado a licitación, por un período de nueve (09) meses a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y/o en su defecto hasta que se adjudique la nueva licitación, para los Renglones Nos. 2 y 3, de conformidad con los términos Artículo 117º de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que, la firma AASC S.A. presto su debida conformidad a la continuidad del servicio solicitado;

Que, se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de nueve (09) meses a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y/o en su defecto hasta que se adjudique la nueva licitación los Renglones Nros. 2 y 3 del contrato celebrado con la firma AASC S.A., de conformidad con los términos Artículo 117º de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por un monto total de pesos doscientos nueve mil setecientos setenta y seis con veinticinco centavos (\$ 209.776,25).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º.- Publíquese la presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º - Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a la firma AASC S.A., de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos N° 60 y 61 del Anexo I del DNU N° 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Compras y Contrataciones (Unidad Operativa de Adquisiciones) de ésta Dirección General a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones (Unidad Operativa de Adquisiciones) de esta Dirección General de Estadística y Censos. Cumplido, archívese. **Donati**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 32/DGCDYNT/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO

las Leyes Nros. 600 y 2.627 y la resolución 17/ENTUR/14;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 600 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural sosteniendo como uno de sus principios el fomento de la conciencia a favor del turismo, mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas;

Que el Ente de Turismo, entidad autárquica creada por la Ley Nº 2.627 como organismo de aplicación de la Ley Nº 600, tiene como uno de sus ejes de acción propiciar una relación equilibrada, entre vecinos y visitantes, basada en el intercambio de experiencias y enriquecimiento mutuo;

Que uno de los principales objetivos estratégicos es desarrollar y promover acciones dirigidas al mercado interno.

Que en virtud de la resolución 17/ENTUR/14 es responsabilidad de la Dirección de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías fomentar la participación de la comunidad online de turistas en las acciones difundidas en los diferentes canales de comunicación digital del Ente de Turismo.

Que el Sorteo "Tango" representa una acción promotora de la oferta turística para el desarrollo del mercado interno, proyectada para llevar al conocimiento de los habitantes del interior del país servicios y actividades que constituyen la oferta turística durante el periodo estival de la Ciudad de Buenos Aires, enriqueciendo su percepción de la Ciudad como ciudad de todos los argentinos;

Que la promoción de actividades a través de diferentes redes sociales por parte de organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han demostrado que éstas son una herramienta extremadamente eficiente y necesaria para lograr el máximo alcance posible y un alto impacto comunicacional;

Que, asimismo, los sorteos y concursos, y en particular aquellos a través de las redes sociales, constituyen herramientas que incentivan la participación de la población permitiendo una comunicación activa en lugar de simplemente pasiva;

Que por lo expuesto se entiende pertinente la realización del sorteo "Tango", resultando oportuno la aprobación de las Bases y Condiciones que regirán para el mismo.

Por ello y atento las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Dispóngase la realización del concurso "Tango"

Artículo 2º.- Apruébense las bases y condiciones del concurso "Vacaciones de Invierno" que constan en el IF-2015-19891940- -DGCDYNT, el que forma en un todo parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, de Comunicación Masiva, de Comunicación Directa, todas dependientes del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Alaniz**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 363/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 19875524-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo para el Edificio PALACIO LEZAMA";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 19658726-DGIASINF-2.015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que ello señaló que la adquisición de los servicios que se propicia obedece a la necesidad de compatibilidad con las aplicaciones InCroZK, las cuales se encuentran funcionando en los servidores centrales; debiendo ser compatibles también con el Sistema de Inasistencias (ADI) desarrollado a medida y bajo especificaciones detalladas por los responsables del proyecto "Estar Presentes" (Presentismo);

Que en este sentido agregó que en cumplimiento de los requerimientos vigentes, su uso en condiciones y acorde a las normas que lo regulan, implicarán la aprobación necesaria para homologar el sistema, para lo cual es imprescindible que el proveedor destinado al cumplimiento de la presente contratación pertenezca a la nómina de "Instaladores Habilitados" provista por Cronos, fabricante actual del parque de Hardware y Software instalado, necesaria para su correcto desempeño y cuente con la acreditación fehaciente de haber instalado al menos diez (10) implementaciones de Sistema de Presentismo con tecnología biométrica en organismos del GCBA;

Que por las razones expuestas, y por tratarse de la complementación de un servicio que debe ser compatible con el que ya se encuentra instalada e implementada en las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad, esa Dirección General sugiere se invite a cotizar a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 707.984,00.-) incluido IVA, previendo ejecutarlos en el ejercicio 2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3678-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1225-CDI15 para la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo para el Edificio PALACIO LEZAMA".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo para el Edificio PALACIO LEZAMA".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1225-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación del "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo para el Edificio PALACIO LEZAMA".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 707.000,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs. del día 29 de julio de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa, PREVENT SOLUTION S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 364/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 19880156-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Control de Acceso para el Edificio PALACIO LEZAMA";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 19658757-DGIASINF-2.015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que ello señaló que la adquisición de los servicios que se propicia obedece a la necesidad de compatibilidad con las aplicaciones InCroZK, las cuales se encuentran funcionando en los servidores centrales; debiendo ser compatibles también con el Sistema de Inasistencias (ADI) desarrollado a medida y bajo especificaciones detalladas por los responsables del proyecto "Estar Presentes" (Presentismo);

Que en este sentido agregó que en cumplimiento de los requerimientos vigentes, su uso en condiciones y acorde a las normas que lo regulan, implicarán la aprobación necesaria para homologar el sistema, para lo cual es imprescindible que el proveedor destinado al cumplimiento de la presente contratación pertenezca a la nómina de "Instaladores Habilitados" provista por Cronos, fabricante actual del parque de Hardware y Software instalado, necesaria para su correcto desempeño y cuente con la acreditación fehaciente de haber instalado al menos diez (10) implementaciones de Sistema de Presentismo con tecnología biométrica en organismos del GCBA;

Que por las razones expuestas, y por tratarse de la complementación de un servicio que debe ser compatible con el que ya se encuentra instalada e implementada en las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad, esa Dirección General sugiere se invite a cotizar a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 1.105.522,00.-) incluido IVA, ejecutarlos en el ejercicio 2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3679-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1226-CDI15 para la contratación de un "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Control de Acceso para el Edificio PALACIO LEZAMA".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación de un "Servicio de provisión,

instalación e implementación de un Sistema de Control de Acceso para el Edificio PALACIO LEZAMA".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1226-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la contratación de un "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Control de Acceso para el Edificio PALACIO LEZAMA".

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.105.000,00.-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 hs. del día 30 de julio de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa, PREVENT SOLUTION S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 365/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 349/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 18867248-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de 300 patchcords UTP y 4 switches Poe para el piso 2 del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI) sito en la calle Zuviría 64";

Que a través de la Nota N° 18244436-DGIASINF-2.015 obrante bajo el número de Orden 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó tenga a bien arbitrar los medios necesarios para realizar la adquisición mencionada ut-supra;

Que en tal sentido solicitó se invite a cotizar a las empresas: ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L., AGUILAR Y ASOCIADOS S.R.L. y NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.;

Que por Disposición Nº 349/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-1625-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 13 de julio de 2.015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que en este sentido se estableció que el presupuesto total estimado es de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 15) de fecha 13 de julio del 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. (Orden Nº 16);

Que asimismo por Informe Nº 19137154-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 18, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 20 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-19147253-ASINF-2015);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido bajo Orden Nº 34, luce el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual el Director General de Infraestructura informó que la oferta presentada por la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. cumple con el requerimiento especificado en el presente pliego;

Que bajo Orden Nº 36 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1625-CME15;

Que bajo Orden Nº 37, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 00/100.- (\$ 102.940,00.-), por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 38, obra el Informe Nº 19771949-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-19616760-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento dos mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$ 102.940,00.-);

Que la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 17);

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3382-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-1625-CME15 y adjudique los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. la contratación para la "Adquisición de 300 patchcords UTP y 4 switches Poe para el piso 2 del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI) sito en la calle Zuviría 64".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8056-1625-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para la "Adquisición de 300 patchcords UTP y 4 switches Poe para el piso 2 del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI) sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 2º.- Adjudicase los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 102.940,00.-), a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015. el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 166/HGAP/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-17439728 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un set de osteosíntesis placa tipo cobra, para el paciente: Arias Carlos Gustavo, internado Traumatología;

Que el paciente no posee cobertura médica según Historia Social producida por el Servicio Social de este hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 065/2015, fijando la recepción de ofertas vía e mail y/o fax hasta el 27/05/2015 a las 11.30 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 60/2015 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Tecniprax S.R.L y Alphatec Buenos Aires S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional y el material efectivamente utilizado corresponde aprobar el gasto de imprescindible necesidad a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trece mil doscientos cincuenta- \$ 13.250,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00011518 y certificado de Implante, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 7 (siete) del mes de Junio de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ochenta y un mil ochocientos setenta y uno con treinta y tres centavos

- \$ 81.871,33, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos dieciocho mil ciento veintiocho con sesenta y siete centavos - \$ 418.128,67, para el corriente mes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: trece mil doscientos cincuenta- \$ 13.250,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGADS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-456746/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 745/14, por el Servicio de Hematología, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 574/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Aadee S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización a diferentes firmas, ofreciendo respuesta fehaciente solo de esta, con lo cual se resuelve la compra a fin de no demorarla.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 410/2014, a la firma: Addee S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuarenta y cuatro mil cien (\$44.100), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1° Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 574/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4392/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 8
ACUMULADO APROBADO \$ 337.102,64

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Hematología solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Aadee S.A.	1	\$ 44100	0003-00063336	29/12/2014
TOTAL APROBADO		\$44.100.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuarenta y cuatro mil cien (\$44.100), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Aadee S.A. (Reglon:) por un importe de pesos: cuarenta y cuatro mil cien (\$44.100).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 170/HGADS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-456831/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 735/14, por División Deposito, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 565/2015;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: La Italo Comercial S.R.L., Euqui S.A., Juan Ernesto Ibarra.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 415/2014, a la firma: Euqui S.A. (Renglon: 2) por un importe de pesos: un mil quinientos sesenta y siete con 60/100 (\$1.567,60), Juan Ernesto Ibarra (Renglones: 1 y 3) por un importe de pesos: veintinueve mil ochocientos ochenta (\$29.880), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 565/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4387/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 7

ACUMULADO APROBADO \$ 293.002,64

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al División Deposito, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Euqui S.A.	2	\$1567,60	0001-00014828	02/01/2015
Juan Ernesto Ibarra	1 y 3	\$29.880	0001-00003050	05/01/2015
TOTAL APROBADO		\$31.447,60.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 60/100 (\$31.447,60), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Euqui S.A. (Reglon: 2) por un importe de pesos: un mil quinientos sesenta y siete con 60/100 (\$1.567,60), Juan Ernesto Ibarra (Reglones: 1 y 3) por un importe de pesos: veintinueve mil ochocientos ochenta (\$29.880)

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 173/HGNPE/15

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando Nutrición Parenteral y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición del insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma FRESENIUS KABI SA por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 40099-15, Procedimiento N° 6290-15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 3 ACUMULADO APROBADO: \$ 101.774,54

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de nutrición parenteral para el Servicio Neonatología, que ha formado parte de este requerimiento la empresa FRESENIUS KABI SA (Rengl.1) por un monto de pesos: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 74/100 (\$ 37.452,74) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
FRESENIUS KABI SA	1	\$ 37.452,74	704459	28/02/15
			702432	21/02/15
			702351	21/02/15
			700483	14/02/15
			700607	14/02/15
			698493	07/02/15
			698470	07/02/15
			699023	10/02/15
			699041	10/02/15
			699445	11/02/15
			699485	11/02/15
			699831	12/02/15
			699825	12/02/15
			696833	02/02/15
			696785	02/02/15
			697121	03/02/15
			697097	03/02/15
			697468	04/02/15
			697351	04/02/15

697801	05/02/15
697787	05/02/15
698178	06/02/15
698172	06/02/15
698703	09/02/15
698739	09/02/15
700102	13/02/15
700157	13/02/15
700689	16/02/15
700876	16/02/15
701043	17/02/15
701055	17/02/15
701381	18/02/15
701360	18/02/15
701709	19/02/15
701710	19/02/15
702047	20/02/15
702042	20/02/15
702563	23/02/15
7022675	23/02/15
703017	24/02/15
703293	25/02/15

TOTAL APROBADO: \$ 37.452,74

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 37.452,74 (SON PESOS: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 74/100-).

Art. 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 176/HGNPE/15

Buenos Aires, 15 de julio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 18530759/HGNPE/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Disponen: del Art. 1ro de la Disposición DISFC-2015-173-HGNPE, se indica: "Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de nutrición parenteral para el Servicio Neonatología, que ha formado parte de este requerimiento la empresa FRESENIUS KABI SA (Rengl.1) por un monto de pesos: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 74/100 (\$37.452,74) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
FRESENIUS KABI SA	1	\$ 37.452,74	704459	28/02/15
			702432	21/02/15
			702351	21/02/15
			700483	14/02/15
			700607	14/02/15
			698493	07/02/15
			698470	07/02/15
			699023	10/02/15
			699041	10/02/15
			699445	11/02/15
			699485	11/02/15
			699831	12/02/15
			699825	12/02/15
			696833	02/02/15
			696785	02/02/15
			697121	03/02/15
			697097	03/02/15
			697468	04/02/15
			697351	04/02/15
			697801	05/02/15
			697787	05/02/15
			698178	06/02/15
			698172	06/02/15
			698703	09/02/15
			698739	09/02/15
			700102	13/02/15

700157	13/02/15
700689	16/02/15
700876	16/02/15
701043	17/02/15
701055	17/02/15
701381	18/02/15
701360	18/02/15
701709	19/02/15
701710	19/02/15
702047	20/02/15
702042	20/02/15
702563	23/02/15
7022675	23/02/15
703017	24/02/15
703293	25/02/15 “ en lugar de:

"Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de nutrición parenteral para el Servicio Neonatología, que ha formado parte de este requerimiento la empresa FRESENIUS KABI SA (Rengl.1) por un monto de pesos: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 74/100 (\$ 37.452,74) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
FRESENIUS KABI S.A.	1	\$ 37.452,74	0009R00712203	28/03/2015
			0009R00710295	21/03/2015
			0009R00708231	14/03/2015
			0009R00706411	07/03/2015
			0009R00704644	02/03/2015
			0009R00704697	02/03/2015
			0009R00704976	03/03/2015
			0009R00705059	03/03/2015
			0009R00705271	04/03/2015
			0009R00705208	04/03/2015
			0009R00705588	05/03/2015
			0009R00706030	06/03/2015
			0009R00706036	06/03/2015
			0009R00706567	09/03/2015
			0009R00706588	09/03/2015
			0009R00706938	10/03/2015
			0009R00706983	10/03/2015
			0009R00707151	11/03/2015
			009R000707225	11/03/2015

0009R00707578	12/03/2015
0009R00707635	12/03/2015
0009R00707866	13/03/2015
0009R00707987	13/03/2015
0009R00708162	14/03/2015
0009R00708408	16/03/2015
0009R00708434	16/03/2015
0009R00708743	17/03/2015
0009R00708777	17/03/2015
0009R00709137	18/03/2015
0009R00709234	18/03/2015
0009R00709530	19/03/2015
0009R00709654	19/03/2015
0009R00709972	20/03/2015
0009R00710595	23/03/2015
0009R00710716	24/03/2015
0009R00711020	25/03/2015
0009R00711419	26/03/2015
0009R00711786	27/03/2015
0009R00712457	30/03/2015
0009R00712615	31/03/2015
0009R00706363	07/03/2015 “

Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordantemente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 (B.O. N° 310)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Sanease y confírmase el Disponen del Art 1ro de la Disposición DISFC-2015-173-HGNPE donde deberá leerse: "Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de nutrición parenteral para el Servicio Neonatología, que ha formado parte de este requerimiento la empresa FRESENIUS KABI SA (Rengl.1) por un monto de pesos: Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 74/100 (\$ 37.452,74) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG. IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
FRESENIUS KABI S.A.	1 \$ 37.452,74	0009R00712203	28/03/2015

0009R00710295	21/03/2015
0009R00708231	14/03/2015
0009R00706411	07/03/2015
0009R00704644	02/03/2015
0009R00704697	02/03/2015
0009R00704976	03/03/2015
0009R00705059	03/03/2015
0009R00705271	04/03/2015
0009R00705208	04/03/2015
0009R00705588	05/03/2015
0009R00706030	06/03/2015
0009R00706036	06/03/2015
0009R00706567	09/03/2015
0009R00706588	09/03/2015
0009R00706938	10/03/2015
0009R00706983	10/03/2015
0009R00707151	11/03/2015
0009R00707225	11/03/2015
0009R00707578	12/03/2015
0009R00707635	12/03/2015
0009R00707866	13/03/2015
0009R00707987	13/03/2015
0009R00708162	14/03/2015
0009R00708408	16/03/2015
0009R00708434	16/03/2015
0009R00708743	17/03/2015
0009R00708777	17/03/2015
0009R00709137	18/03/2015
0009R00709234	18/03/2015

0009R00709530	19/03/2015
0009R00709654	19/03/2015
0009R00709972	20/03/2015
0009R00710595	23/03/2015
0009R00710716	24/03/2015
0009R00711020	25/03/2015
0009R00711419	26/03/2015
0009R00711786	27/03/2015
0009R00712457	30/03/2015
0009R00712615	31/03/2015
0009R00706363	07/03/2015 “

Art. 2º.- Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos.
Fakih - Garrote

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 178/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8331222/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 6/15, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31454/2015;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. y Droguería Express S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 18/2015, a las firmas: Droguería Express S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dieciséis mil (\$16.000,00), y Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (Renglón: 4) por un importe de pesos: seis mil trescientos (\$6.300,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557). El renglón 3 resultó desierto y el renglón 2 quedó anulado.-

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31454/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4400/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 19

ACUMULADO APROBADO \$ 513.637,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Express S.R.L.	1	\$ 16.000	0001-00023284	05/02/2015
Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L.	4	\$ 6.300	0002-00032051	28/01/2015
TOTAL APROBADO		\$22.300,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintidós mil trescientos (\$ 22.300,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Express S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: dieciséis mil (\$16.000,00), y Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (Renglón: 4) por un importe de pesos: seis mil trescientos (\$6.300,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 179/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8229065/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 003/15, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31213/2015;

Que se recibieron 1 (una) oferta: ERNESYO VAN ROSSUM y CIA S.R.L., .., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente solo de esta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 15/2015, a la firma: ERNESTO VAN SOSSUM y CIA. S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Cuarenta (\$2.666,40), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31213/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4384/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015

17

ACUMULADO APROBADO

\$ 437.129,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
ERNESTO VAN ROSSUM y CIA S.R.L.	1	\$2.666,40	0002-00032052	28/01/2015
TOTAL APROBADO		\$2.666,40		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Cuarenta (\$2.666,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: ERNESTO VAN ROSSUM y CIA. S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 40/100 (\$2.666,40).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 180/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-7816821/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 616/14, por el Servicio de Recursos Físicos, solicitando servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respirador marca neumovent correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 30025/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: M.D.V. S.R.L.,
 Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 313/2014, a la firma: M.D.V. S.R.L. (Replón: 1) por un importe de pesos: Tres Mil Novecientos Veinte (\$3.920,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 30025/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4482/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 16

ACUMULADO APROBADO \$ 434.463,44

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
 Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
 EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
 DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Recursos Físicos, solicitando servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respirador marca neumovent correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
M.D.V. S.R.L.	1	\$3.920,00	0002-00006810	31/10/2014
			0002-00006830	30/11/2014
TOTAL APROBADO		\$3.920,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Tres Mil Novecientos Veinte (\$3.920,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: M.D.V. S.R.L. (Replón: 1) por un importe de pesos: Tres Mil Novecientos Veinte (\$3.920,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 181/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8331270/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 24/15, por el Servicio de Laboratorio General, solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31432/2015;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: BIOARTIS S.R.L.; INSUMOS COGHLAND S.R.L.; LAB. ARGENTINO de ALFR A. GUTIERREZ,

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 12/2015, a las firmas: LAB ARGENTINO de ALFR A. GUTIERREZ (Renglones: 1, 2, y 3) por un importe de pesos: Setenta y Cinco Mil Veinte (\$75.020,00), BIOARTIS S.R.L. (Renglón: 4) por un importe de pesos: Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis (\$5.236,00), INSUMOS COGHLAND (Renglón 5) por un importe de pesos: Tres Mil (\$3.000,00) y acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31432/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4399/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 20

ACUMULADO APROBADO \$ 596.893,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio General, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
LAB ARGENTINO de ALFR A. GUTIERREZ				
	1,2 y 3	\$75.020,00	0001-000023492	27/01/2015
BIOARTIS S.R.L.				
	4	\$5.236,00	0001-000052799	27/01/2015
INSUMOS COCHLAND S.R.L.	5	\$3.000	0001-00020002	27/01/2015
TOTAL APROBADO		\$83.256		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis (\$83.256,00), siendo el detalle del monto adjudicado los siguientes: LAB ARGENTINO de ALFR A. GUTIERREZ (Renglones: 1, 2, y 3) por un importe de pesos: Setenta y Cinco Mil Veinte (\$75.020,00), BIOARTIS S.R.L. (Renglón: 4) por un importe de pesos: Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis (\$5.236,00), INSUMOS COGHLAND (Renglón 5) por un importe de pesos: Tres Mil (\$3.000,00)

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-7816946/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 777/14, por el Servicio de Neumotisiología, solicitando el servicio de oxigenoterapia a favor de Rosende Shirley y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 30018/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Gases Comprimidos S.A., para continuar con el servicio a la espera de la Contratación Directa Nº 13463/14.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 406/2014, a la firma: Gases Comprimidos S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Tres mil Doscientos Veintiuno con Veinte (\$3.221,20), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 30018/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4415/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015	12
ACUMULADO APROBADO	\$ 370.283,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Neumotisiología, solicitando el servicio de oxigenoterapia a favor de Rosende Shirley, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Gases Comprimidos S.A.	1	\$3.221,20	000900080772	17/12/2014
			000900080021	24/09/2014
			000900080345	29/10/2014
			000900080640	27/11/2014
TOTAL APROBADO		\$3.221,20		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Tres Mil Doscientos Veintiuno con Veinte (\$3.221,20), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Gases Comprimidos S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Tres Mil Doscientos Veintiuno con Veinte (\$3.221,20).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 186/HGADS/15

Buenos Aires, 27 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-6239156/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 778/14, por el Servicio de Recursos Físicos, solicitando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respirador marca neumovent, correspondiente al mes de diciembre 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31204/2015;

Que se recibieron 1 (una) oferta: M.D.V. S.R.L,

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 24/2014, a la firma: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: Un Mil Novecientos Sesenta (\$1.960,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31204/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4481/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 13

ACUMULADO APROBADO \$ 372.243,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Recursos Físicos, solicitando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respirador marca neumovent, correspondiente al mes de diciembre 2015, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
M.D.V. S.R.L	1	\$1.960,00	0002-00006847	31/12/2014
TOTAL APROBADO		\$1.960,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: un mil Novecientos sesenta (\$1.960,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un importe de pesos: Mil Novecientos sesenta (\$1.960,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 189/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8229646/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 753/14, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de mantenimiento de centrifuga y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 31245/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Equimed de Juan Carlos Marcos, quien viene prestando el Servicio;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 404/2014, a la firma: Equimed de Juan Carlos Marcos (Renglon: 1) por un importe de pesos dos mil novecientos treinta (\$2.930), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un mantenimiento impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 31245/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4412/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 9
ACUMULADO APROBADO \$ 340.032,64

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de mantenimiento de centrifuga, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Equimed de Juan Carlos Marcos	1	\$ 2.930,00	0001-000004110	06/01/2015
TOTAL APROBADO		\$2.930		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dos mil novecientos treinta (\$2.930), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Equimed de Juan Carlos Marcos (Renglon: 1) por un importe de pesos: dos mil novecientos treinta (\$2.930).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 191/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8246221/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 789/14, por el Servicio de Recursos Físicos, solicitando servicio de mantenimiento integral de Centrifuga correspondiente al mes de enero 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31456/2015;

Que se recibieron 1 (una) oferta: Equimed de Juan Carlos Marcos,

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 411/2014, a la firma: Equimed (Renglon: 1) por un importe de pesos: Dos Mil Novecientos Treinta (\$2.930,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31456/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4480/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015

14

ACUMULADO APROBADO

\$ 375.173,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Recursos Físicos, solicitando servicio de mantenimiento integral de Centrifuga correspondiente al mes de enero 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Equimed de Juan Carlos Marcos	1	\$2.930	0001-00000412	30/01/2015
TOTAL APROBADO		\$2.930		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Dos Mil Novecientos Treinta (\$2.930,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Equimed de Juan Carlos Marcos (Renglón: 1) por un importe de pesos: Dos Mil Novecientos Treinta (\$2.930,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 192/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-2169262/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 759/14, por el Departamento De Recursos Físicos, solicitando Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo Planta de Tratamiento de Agua correspondiente al mes de Diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 16006/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: RAN de Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH.

Que la firma RAN de Luna Alejandro y Putero Norberto Carlos SH, resultó adjudicada con la Orden de Compra Nº 41509/13, por un monto total de \$ 86.400,00.- Contratación Directa Nº 4548/13, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plante de Tratamiento de Agua, por el término de 12 meses, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2014. La empresa desde el mes de Septiembre/14 mantiene el precio y las mismas condiciones del Servicio de acuerdo a la Contratación Original, por un abono mensual de \$ 7.200,00, por tal motivo, luce en el actuado una sola firma.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 392/2014, a la firma: RAN de Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero (Renglon: 1) por un importe de pesos: siete mil doscientos (\$7.200), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un Servicio impostergradable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 16006/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 4413/2015;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015	10
ACUMULADO APROBADO	\$ 347.232,64

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Recursos Físicos solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
RAN de Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero SH	1	\$ 7.200.	0001-000009	19 30/12/2014

TOTAL APROBADO \$7.200-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil doscientos (\$7.200), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: RAN de Alejandro Luna y Norberto Carlos Putero (Renglon: 1) por un importe de pesos: siete mil doscientos (\$7.200).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado. Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 195/HGADS/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico 2015-8229024/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 004/15, por el Servicio de Hemoterapia solicitando Insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 31209/2015;

Que se recibieron 1 (una) oferta: TERUMO BCT Latin America S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente solo de esta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 7/2015, a la firma: TERUMO BCT Latin America S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho (\$54.208,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 31209/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 4385/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JUNIO DE 2015 18
ACUMULADO APROBADO \$ 491.337,84

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Hemoterapia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
TERUMO BCT Latin America S.A.	1	\$ 54.208,	0001-00011578	13/01/2015
TOTAL APROBADO		\$54.208,00		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ocho (\$54.208,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: TERUMO BCT Latin America S.A. (Reglón: 1) por un importe de pesos: Cincuneta y Cuatro Mil Doscientos Ocho (\$54.208,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 83/GA/15

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 001382/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 05/2015 para la Contratación de un servicio de limpieza integral, desinsectación y desratización para las oficinas del Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2015 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 65-PPVM/2015, del 24 de abril de 2015;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 59 de fecha 15 de junio de 2015 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 3 de julio de 2015, se presentaron cinco (5) oferentes: las firmas La Mantovana S.A., Empresa Manila S.A., Floor Clean S.R.L., Limpol S.A. y Linser SACIS respectivamente;

Que, la firma Floor Clean S.R.L. no presentó cotización;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 15 de julio de 2015;

Que, del Acta se desprende que la oferta de la firma Empresa Manila S.A. no presenta la información solicitada en los Arts. 15.1. y 15.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, de las ofertas admisibles, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar la presente licitación a la firma La Mantovana S.A., por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$1.244.760.-);

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones, se considera como la oferta más conveniente la de la firma La Mantovana S.A., por la calidad, el precio y la idoneidad;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N°: 05/2015 para la Contratación de un servicio de limpieza integral, desinsectación y desratización para las oficinas del Organismo por el período de un (1) año.

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de la firma Empresa Manila S.A. por no presentar la información solicitada en los Arts. 15.1. y 15.2. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma La Mantovana S.A. la contratación de un servicio de limpieza integral, desinsectación y desratización para las oficinas del Organismo por el período de un (1) año, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$1.244.760.-).

Artículo 4º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015 y del 2016 según corresponda.

Artículo 6º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas La Mantovana S.A., Empresa Manila S.A., Floor Clean S.R.L., Limpol S.A. y Linser SACIS. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 15

PRUEBA IDONEIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS - AÑO 2015 ÁREA PRIMARIA

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40.593 y sus Modificatorias, informa que se llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés e Italiano), a los fines de poder desempeñarse como Maestro de esos idiomas en escuelas del Nivel Primario dependientes de la Dirección de Educación Primaria de Gestión Estatal, según detalle:

Idiomas Francés e Italiano: Todas las escuelas de Nivel Primario y/o Centros Complementarios de Idiomas Extranjeros donde se dicte esa materia.

Idioma Inglés: Escuelas de Nivel Primario y/o Centros Complementarios de Idiomas Extranjeros de los Distritos Escolares: 8º, 11º, 19º y 21º.

Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación:

Condición excluyente: Presentar la siguiente documentación en una carpeta de tres solapas:

-Fotocopia de DNI y de título secundario (que serán validadas ante la vista del original).

Fechas de inscripción: La Inscripción se realizará desde el 3/8/15 hasta el 7/8/15.

Horario: 9 a 15 horas

Lugares de inscripción:

-Idiomas Francés e Italiano: Distrito Escolar 6º, Humberto Iº 3187.

-Idioma Inglés (para los Distritos 8º, 11º, 19º y 21º): Distrito Escolar 11º, Carabobo 253 o Distrito Escolar 21º, Chilavert 6090.

Fechas de evaluación y lugar de evaluación: Serán comunicados al realizar la inscripción.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 246
Inicia: 22-7-2015

Vence: 29-7-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de diez vacantes de Médicos para el Hogar de residencia permanente para adultos mayores Martín Rodríguez - Viamonte

RESOLUCIÓN N.º 499/MDSGC/15

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 2015-18978632-MGEYA- DGPROYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez- Viamonte"; y "San Martín", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2º del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 10 (diez) vacantes de Médicos para el establecimiento residencial para adultos mayores,

Hogar "Martín Rodríguez- Viamonte", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGCMDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 10 (diez) vacantes de Médicos para el Hogar de residencia permanente para adultos mayores "Martín Rodríguez- Viamonte", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-19695027-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Lic. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Dr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Dr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4359725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 27 de julio al 7 de agosto de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711 , de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-19695311-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-19695482) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.
Stanley

ANEXO

Carolina Stanley
Ministra

CA 254
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º 500/MDSGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de once vacantes de Auxiliares de Enfermería para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores Guillermo Rawson y Martín Rodríguez - Viamonte

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 2015-18979584-MGEYA- DGPROYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por viareglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson"; Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez- Viamonte"; y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 11 (once) vacantes de Auxiliares de Enfermería de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar "Guillermo Rawson" y Hogar "Martín Rodríguez-Viamonte"; dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 11 (once) vacantes de Auxiliares de Enfermería para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores "Guillermo Rawson" y "Martín Rodríguez- Viamonte", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015- 19715517-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Sr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Sr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 27 de julio al 7 de agosto de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-19715725-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente. Vencido dicho plazo no se recibirán bajo ninguna modalidad solicitudes de inscripción ni documentación adicional.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-19715896-DGTALMDS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite.

Stanley

ANEXO

Carolina Stanley
Ministra

CA 255
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**RESOLUCIÓN N.º 501/MDSGC/15**

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de doce vacantes de Licenciados en Enfermería para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores, Hogar Guillermo Rawson, Hogar San Martín y Martín Rodríguez - Viamonte

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 2015-18979179-MGEYA-DGPROYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson"; Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez-Viamonte"; y Hogar de Ancianos "San Martín", dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2° del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/ MDSGC- MMGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 12 (doce) vacantes de Licenciados en Enfermería de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar "Guillermo Rawson", Hogar "San Martín" y Hogar "Martín Rodríguez-Viamonte"; dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 12 (doce) vacantes de Licenciados en Enfermería para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores, Hogar " Guillermo Rawson", Hogar "San Martín" y "Martín Rodríguez-Viamonte", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-19703332-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Sr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Sr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 27 de julio al 7 de agosto 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711 de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-19703489-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente. Vencido dicho plazo no se recibirán bajo ninguna modalidad solicitudes de inscripción ni documentación adicional.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-19703658- DGTALMDS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite
Stanley

ANEXO

Carolina Stanley
Ministra

CA 256
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º 502/MDSGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de veintinueve vacantes de Enfermeros Profesionales para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores Hogar Guillermo Rawson, Hogar San Martín y Hogar Martín Rodríguez - Viamonte

Buenos Aires, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 661, el Decreto N° 297/GCABA/14, la Resolución N° 1685/MMGC-MDSGC/14, el EX N° 2015-18979993-MGEYA-DGRPOYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 41 establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, como así vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 661 regula la actividad de los Establecimientos Residenciales y otros servicios de atención gerontológica que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria";

Que por Decreto N° 297/GCABA/14 se crearon las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogares de Ancianos "Dr. Alejandro Raimondi"; "Guillermo Rawson"; "Martín Rodríguez- Viamonte"; y "San Martín", todos ellos dependientes de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el artículo 2º del citado Decreto delegó en la Sra. Ministra de Desarrollo Social, previa intervención del Ministerio de Modernización, la facultad de convocar los concursos públicos y abiertos para la cobertura de los cargos de planta permanente detallados en los Anexos I, II, III y IV del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 se aprobó el procedimiento de concursos públicos y abiertos para la selección de los postulantes para cubrir los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales de los establecimientos referidos;

Que por Resolución Conjunta N° 1/MMGC-MDSGC/15 se actualizó la denominación de las funciones detalladas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 297/14;

Que corresponde en esta oportunidad realizar la convocatoria para la cobertura de 29 (veintinueve) vacantes de Enfermeros Profesionales de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos "Guillermo Rawson", Hogar de Ancianos "San Martín" y Hogar de Ancianos "Martín Rodríguez- Viamonte"; dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la cláusula transitoria del Anexo a la Resolución Conjunta N° 1685/MMGC-MDSGC/14 dispone que hasta tanto se establezca el respectivo portal web de inscripción electrónica de los aspirantes, el procedimiento de inscripción podrá realizarse de manera presencial, acorde a las modalidades que se establezcan en la respectiva resolución de llamado a concurso;

Que encontrándose en desarrollo el portal web referido resulta necesario aprobar un Formulario de Inscripción a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse personalmente;

Que el Ministerio de Modernización ha prestado conformidad con la convocatoria proyectada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 297/GCABA/14,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de 29 (veintinueve) vacantes de Enfermeros Profesionales para los Hogares de residencia permanente para adultos mayores Hogar "Guillermo Rawson" Hogar "San Martín" y Hogar "Martín Rodríguez- Viamonte", dependiente de la Gerencia Operativa de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las pautas fijadas en el Anexo I (IF-2015-19712992-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Marcela Laura Cafferata, DNI N° 17.191.183, al Sr. Carlos Horacio Spector, L.E. N° 4.391.680; y al Sr. Roberto Eduardo Barca, DNI N° 4.359.725; y como integrantes suplentes a los Sres. María Jimena Garriga Zucal, DNI N° 28.417.680; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Establécese que las inscripciones al presente proceso deberán efectuarse del 27 de julio al 7 de agosto de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 hs, en Bartolomé Mitre 711, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II (IF-2015-19713247-DGTALMDS), que forma parte integrante de la presente. Vencido dicho plazo no se recibirán bajo ninguna modalidad solicitudes de inscripción ni documentación adicional.

Artículo 4º.- Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo III (IF-2015-19713441-DGTALMDS) forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la instrumentación de las acciones necesarias para oportunamente proceder a la publicación del orden de mérito definitivo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la notificación fehaciente del mismo a cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social en prosecución de su trámite
Stanley

ANEXO

Carolina Stanley
Ministra

CA 257
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.505.400-SA/15

Licitación Pública N° 2/15.

Acta de Preadjudicación N° 13/CEO/15, de fecha 15/7/15.

Rubro comercial: Informática.

Objeto de la contratación: Adquisición de Computadoras.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 2/15 a la firma **PC Arts Argentina S.A.** por el precio unitario de pesos quince mil ochocientos ochenta (\$ 15.880) y monto total de pesos cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil (\$ 5.558.000) por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego.

Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Cont. Karina Tur, Dra. Silvina Rodríguez Encalada y Lic. Laura Ferreirós.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 28 de julio de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 3/8/15.

Marcelo O. del Sol
Director General

OL 2521

Inicia: 28-7-2015

Vence: 29-7-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.512.812-SA/15

Licitación Privada N° 1/15.

Acta de Preadjudicación N° 14/CEO/2015, de fecha 15/7/15.

Rubro comercial: Informática.

Objeto de la contratación: Adquisición de un Sistema de Voto Electrónico y su correspondiente licencia.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Privada N° 1/15 a la firma **Software By Desingn S.A.** por el precio total de pesos cuatro millones novecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 4.987.500), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego, según el siguiente detalle:

Renglón 1: por la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000).

Renglón 2: por la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 2.887.500).

Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur y Lic. Laura Ferreirós.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 28 de julio de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de Período de Impugnación: 3/8/15.

Marcelo O. del Sol
Director General

OL 2520
Inicia: 28-7-2015

Vence: 29-7-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Adjudicación - Expediente N° 18.704.299-MGEYA-DGTALMJG/15

Contratación Directa N° 2051-1164-CDI15.

Objeto: Contratación de un servicio para el desarrollo del emblema e identidad visual y comunicacional de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

Rubro comercial: Servicios.

Acto administrativo: Resolución N° 38/UPEJOL/15

Firma adjudicada:

RGA Media Group S.A. (CUIT 30-71166123-5).

Monto adjudicado: pesos un millón trescientos veintinueve mil trescientos cincuenta y nueve (\$1.329.359).

Francisco J. Irarrazaval
Titular de la UPE

OL 2524
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES TRANSPORTE DE BUSES RÁPIDOS (UPETMBR)

Circular sin consulta - Expediente N° 18.048.433-MGEYA-SSTRANS/15

Circular sin Consulta N° 3.

Expediente N°18.048.433-MGEYA-SSTRANS/15

Licitación Pública N° 320-1118-LPU15.

Punto 2.1.1. Alcance de los Servicios.

Donde dice:

El servicio técnico incluye el suministro de piezas o partes del sistema, herramientas especiales y/o para montajes en altura. Todos los insumos deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria.

Debe decir:

Los servicios técnicos no incluyen el suministro de piezas o partes del sistema, herramientas especiales y/o para montajes en altura. En los casos que sea necesario, el GCBA puede obtener los repuestos en otros proveedores y será responsabilidad del adjudicatario su traslado y colocación.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2513
Inicia: 28-7-2015

Vence: 29-7-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 17.236.059/15

Licitación Pública Nº 623-1085-LPU15.

Rubro: Convenio Marco de compra para la adquisición de equipos e insumos informáticos para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 333/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: Icap S.A., Juan Manuel Moghames, Viditec S.A., Ebox S.A., Martínez Godoy Juan Manuel y Martínez Godoy Mariano Javier S.H., Coradir S.A. y Avantecno S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y la forma de cotizar, previa intervención de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

No se considera:

Icap S.A. (Of. 1): Renglón 2 por no haber presentado muestra para su análisis, según lo dispuesto por la ASINF mediante NO-2015-19940945-DGIASINF.

Viditec S.A. (Of. 3): Por encontrarse "Desactualizado por formulario" al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4.764, y en concordancia con el artículo 5º del pliego único de bases y condiciones generales para los procesos de compras y contrataciones, aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14.

Asimismo, se deja constancia que el oferente no presentó muestras en la ASINF para el análisis de los renglones 1/4, y no cumplió con la documentación complementaria solicitada para los Requisitos Técnicos Nro. 5 y 6, Administrativos Nro. 1 y 4 y Cláusulas particulares Nro. 18, 20 y 21.

Martínez Godoy Juan Manuel y Martínez Godoy Mariano Javier S.H. (Of. 5): Renglones Nro. 1 y 4 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Avantecno S.A. (Of. 7): Renglones Nro. 6 y 10 por no haber presentado muestras para su análisis y renglón Nro. 9 por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, según lo dispuesto por la ASINF mediante NO-2015-19940945-DGIASINF.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Icap S.A. (Of.1): Renglones Nro. 1 y 3/4 en la suma total de hasta pesos ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y dos con 45/100 (\$ 166.792,45).

Juan Manuel Moghames (Of. 2): Renglones Nro. 24/32 en la suma total de hasta pesos seis cientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos con 50/100 (\$ 653.402,50).

Ebox S.A. (Of. 4): Renglón Nro. 11 en la suma total de hasta pesos ciento noventa y siete mil setecientos treinta (\$ 197.730,00).

Martínez Godoy Juan Manuel y Martínez Godoy Mariano Javier S.H. (Of. 5): Renglones 2 y 9/19 en la suma total de hasta pesos quinientos ochenta y un mil setecientos diez con 81/100 (\$ 581.710,81).

Coradir S.A. (Of. 6): Renglón Nro. 11 en la suma total de hasta pesos ciento setenta y un mil novecientos noventa (\$ 171.990,00).

Avantecno S.A. (Of. 7): Renglones Nro. 5 y 7/8 en la suma total de hasta pesos un millón treinta y dos mil diez (\$ 1.032.010,00).

Renglones desiertos: 20, 22/23 y 33/36 por no haber sido cotizados por ningún oferente.

Renglón fracasado: 6 por quedar desestimada la oferta de Avantecno S.A. para este renglón por no haber presentado muestra a la ASINF para su análisis, siendo el único oferente para el citado renglón.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

ANEXO

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2523
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 16.443.771/MGEYA-SGISSP/15

Licitación Pública Nº 869-1072-LPU15.

Objeto de la Contratación: servicio integral de limpieza de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 142/ISSP/15, con la presencia de los Sres. Daniel Alberto Temperán (D.N.I. Nº 12.968.128) y Rodrigo Carlos Infante Mármol (D.N.I. Nº 23.615.517) y de la Dra. Karina Rosana Lucanera (D.N.I. Nº 24.765.696), a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: La Mantovana de Servicios Generales S.A., LX Argentina S.A., Rex Argentina S.A. y Floor Clean S.R.L.

Visto la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación de cada una de sus propuestas, de acuerdo a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el llamado a la presente licitación.

La Mantovana de Servicios Generales S.A.

I. Requisitos Administrativos. Cumple.

II. Requisitos Técnicos. Cumple.

III. Oferta económica

Renglón 1: oferta presentada por un monto mensual de un total de pesos quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (545.000,00).

Importe total (24 meses): oferta presentada por un total pesos trece millones ochenta mil con 00/100 (13.080.000,00).

LX Argentina S.A.

I. Requisitos Administrativos. No presenta en su totalidad lo solicitado en el Requisito nro 2 (conf. "BAC"): i) Constancia de Inscripción Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores,

ii) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos,

iii) Nómina del Personal (conforme art. 15 inciso 4),

iv) No presenta debida acreditación de los antecedentes comerciales detallados (conforme art. 15 inciso 3)

II. Requisitos Técnicos. Requisito nro. 1. (conf. "BAC" i) No contempla la tarea de ejecución mensual "Desratización y Desinsectación" y la semestral "Tanques de Agua" (conforme art. 10.6 y 11.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas).

ii) No presenta tipo y calificación de maquinaria y herramientas a utilizar (conforme art. 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas).

III. Oferta Económica Renglón 1: oferta presentada por un monto mensual de un total de pesos quinientos treinta y ocho mil con 00/100 (538.000,00)

Importe total (24 meses): oferta presentada por un total pesos doce millones novecientos doce mil con 00/100 (12.912.000,00)

Rex Argentina S.A.

I. Requisitos Administrativos. No presenta en su totalidad lo solicitado en el

Requisito nro. 2 (conf. "BAC"):

i) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos,

ii) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa,

iii) Declaración Jurada aceptación de competencia judicial,

iv) No presenta Certificados de Antecedentes Penales (conforme art. 15 inciso 4-i),

v) No presenta debida acreditación de los antecedentes comerciales detallados (conforme art. 15 inciso 3).

II. Requisitos Técnicos. Requisito nro. 1. (conf. "BAC") No contempla la tarea de ejecución mensual "Desratización y Desinsectación" y la semestral "Tanques de Agua" (conforme art. 10.6 y 11.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas).

III. Oferta Económica

Renglón 1: oferta presentada por un monto mensual de un total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 495.000,00)

Importe total (24 meses): oferta presentada por un total pesos once millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 11.880.000,00).

Floor Clean S.R.L.

I. Requisitos Administrativos. Cumple.

II. Requisitos Técnicos. Cumple.

III. Oferta Económica

Renglón 1: oferta presentada por un monto mensual de un total de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (480.000,00)

Importe total (24 meses): oferta presentada un total pesos once millones quinientos veinte mil con 00/100 (11.520.000,00).

Habiendo efectuado el pertinente análisis del correspondiente cuadro comparativo de precios, de los aspectos administrativos, técnicos y económicos; esta Comisión Evaluadora aconseja adjudicar la Licitación Pública Nº 869-1072-LPU15, a la empresa Floor Clean S.R.L. por resultar ser la oferta más conveniente, considerando el precio, los antecedentes e idoneidad de los oferentes en un todo de acuerdo a lo establecido en los arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 2528

Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 19.352.048/15

Llámesese a Licitación Privada Nº 49/15 cuya apertura se realizara el día 28/7/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.
Proceso de compra 438-0049-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 2450

Inicia: 24-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de suturas - Expediente Nº 19.574.451

Llámesese a Licitación Privada Nº 52/15 cuya apertura se realizara el día 30/7/15 a las 11 horas, para adquisición de suturas.
Proceso de compra 438-0052-LPR15.

Claudia Cuomo

Gerente Operativa Gestión
Económica Financiera

OL 2455

Inicia: 28-7-2015

Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de alquiler de ropa de cirugía - Expediente Nº 19.579.086/15

Llámesese a Licitación Privada Nº 53/15 cuya apertura se realizara el día 31/7/15 a las 11 horas, para adquisición de alquiler de ropa de cirugía.
Proceso de compra 438-0053-LPR15.

Proceso de compra 438-0053-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa
Gestión Económica Financiera

OL 2517
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 6.658.782-HF/15

Dictamen de Evaluación Nº 450/15.

Buenos Aires, 27 de julio de 2015

Licitación Pública Nº 418-0450-LPU14.

Apertura: 22/7/15, a las 16.30 hs.

Motivo: Adquisición de Microalbuminaria y otros, para el Servicio de Laboratorio.

Encuadre Legal: Art. 44, Ley Nº 4764, modificatorio del art 109 Ley Nº 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 750 - precio unitario: \$ 40,46 – precio total: \$ 30345.

Renglón: 2 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 22,35 – precio total: \$ 53640.

Renglón: 3 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 22,35 – precio total: \$ 53640.

Renglón: 4 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 22,35 – precio total: \$ 53640.

Renglón: 5 - cantidad: 2100 - precio unitario: \$ 22,35 – precio total: \$ 46935.

Renglón: 6 - cantidad: 2100 - precio unitario: \$ 22,35 – precio total: \$ 46935.

Renglón: 7 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 8556,60 – precio total: \$ 68452,80.

Renglón: 8 - cantidad: 1800 - precio unitario: \$ 22,86 – precio total: \$ 41148.

Renglón: 9 - cantidad: 6900 - precio unitario: \$ 23,70 – precio total: \$ 163530.

Renglón: 10 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 31,15 – precio total: \$ 46725.

Renglón: 11 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 24,95 – precio total: \$ 29940.

Total: \$ 634930,80.

José A. Lanes
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2526
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - E.E. N° 17.183.315-MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC N° 427-1081 -LPU15

Fecha de apertura: 29/6/15 a las 10 horas.**Rubro:** adquisición de reactivos para Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 240 unidades - precio unitario: \$ 139,15 - precio total: \$ 33.396,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: \$ 87,72 - precio total: \$ 105.264,00.

Renglón: 3 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: \$ 139,15 - precio total: \$ 8.349,00.

Renglón: 4 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: \$ 104,86 - precio total: \$ 9.437,40.

Renglón: 5 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: \$ 177,46 - precio total: \$ 10.647,60.

Renglón: 6 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: \$ 73,60 - precio total: \$ 88.320,00.

Renglón: 7 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: \$ 77,64 - precio total: \$ 6.987,60.

Renglón: 8 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: \$ 173,43 - precio total: \$ 15.608,70

Renglón: 9 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: \$ 143,18 - precio total: \$ 8.590,80.

Total: \$ 286.601,10 (pesos doscientos ochenta y seis mil seiscientos uno con 10/100).**Encuadre legal:** art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.**Vencimiento validez de la oferta:** 26/8/15.**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.

Oferta desestimada Técnicamente: Alere S.A. (Renglón 6)

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 28/7/15.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Cdor. Facundo Sandovares - Dr. José Luis Tobar.**José A. Cuba**

Director

OL 2515

Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - E.E. N° 17.439.717-MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC N° 427-1087 -LPU15.

Fecha de apertura: 30/6/15 a las 10 horas.

Rubro: adquisición de placa de gel agarosa para Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 4680 unidades - precio unitario: \$ 55,38 - precio total: \$ 259.178,40.

Renglón: 2 - cantidad: 260 unidades - precio unitario: \$ 262,05 - precio total: \$ 68.133,00.

Renglón: 3 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: \$ 545,71 - precio total: \$ 109.142,00.

Renglón: 4 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 799,66 - precio total: \$ 63.972,80.

Total: \$ 500.426,20 (pesos quinientos mil cuatrocientos veintiséis con 20/100).

Encuadre legal: art. 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.

Vencimiento validez de la oferta: 27/8/15.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 28/7/15.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Cdor. Facundo Sandovares - Dr. José Luis Tobar

José A. Cuba
Director

OL 2516
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - E.E. N° 16.401.210-MGEYA/HNBM/15

Licitación Pública N° 422-1069-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1069/15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio de reparación, mantenimiento e instalación de equipos y aparatos de laboratorio.

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento anual y correctivo de Autoanalizadores.

Firma preadjudicada:

Claudio Alejandro de Antoni.

Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 7.000,00 - precio total: \$ 84.000,00.

Total preadjudicado: peso ochenta y cuatro mil pesos (\$ 84.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Baca, Analía - Arista, Graciela - Arispe, Melisa. Según art. 109 Ley N° 2095, MOD- por la Ley N° 4764 - Decreto N° 95/14.

Vencimiento validez de oferta: 12/8/15.

Lugar de exhibición del acta: Sistema Buenos Aires Compras (BAC), plazo de exhibición 3 días, a partir del 28/7/15.

María N. C. Derito

Directora Médica

Luisa M. Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 2519

Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Red de Captación Pluvial Etapa VI - Expediente N° 11.926.610-DGINFU/14

Llámesese a Licitación Pública N° 628/15, Obra Red de Captación Pluvial Etapa VI.
Resolución Llamado N° 191/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 31 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 2314

Inicia: 13-7-2015

Vence: 31-7-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Nº 19.178.660/15

Licitación Pública Nº 507-1176-LPU15.

Acta de apertura de fecha: 24/7/15.

Objeto de la contratación: Servicio de Tránsito Internacional y Despacho de Aduana (carga/descarga FIBA).

Ofertas presentadas: 2 (dos) de las firmas: Waiver S.R.L., CUIT 30696414803 y Smart Logistics S.A., CUIT 30710621515. De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas ambas ofertas.

Siendo preadjudicado el único renglón a la empresa **Waiver S.R.L.**

Encadre legal: Art. 108, Ley Nº 2095 "Oferta más conveniente".

Total preadjudicado: pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000).

Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 2522

Inicia: 28-7-2015

Vence: 29-7-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) - E.E. N° 13.514.669-MGEYA-DGCONC/14

Disposición N° 75/DGCONC/15.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años del bien inmueble de dominio público sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Del Barco Centenera 951 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: \$ 24.500 (pesos veinticuatro mil quinientos).

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1° de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2498

Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) calles Virrey Cevallos y Solís - E.E. N° 13.514.939-MGEYA-DGCONC/14

Disposición Nº 75/DGCONC/15.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitios en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Virrey Cevallos 1258 y Solís 1252, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Virrey Cevallos 1258: \$ 31.000 (pesos treinta y un mil) y Solís Nº1252: \$15.500 (pesos quince mil quinientos).

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4º piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4º piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los Predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 1º de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1º de Septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. de Mayo 575, piso 4º, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2499
Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) calle Chacabuco - E.E. Nº 13.514.973-MGEYA-DGCONC/14

Disposición Nº 75/DGCONC/15.

Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años del bien inmueble de dominio público sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Chacabuco 1260 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias. E.E. Nº 2014-13514973-MGEYA-DGCONC.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años del bien inmueble de dominio público sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre la calle Chacabuco N°1260 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: \$ 31.500 (Pesos treinta y un mil quinientos).

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los Pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1° de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2500

Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) calle Pasco - E.E. N° 13.515.051-MGEYA-DGCONC/14

Disposición N° 75/DGCONC/15.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años de los bienes inmuebles de dominio público sitios en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calles Pasco 1353/Pichincha 1348 - Pichincha 1345/Mathieu N°1354, con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: Pasco 1353/Pichincha 1348: \$ 29.500 (pesos veintinueve mil quinientos) - Pichincha 1345/Mathieu 1354: \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil).

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. de Mayo 575, 4°Piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Avda. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1° de Septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2501

Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) calle Carabobo - E.E. N° 13.692.857-MGEYA-DGCONC/14

Disposición N° 75/DGCONC/15.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años del bien inmueble de dominio público sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Carabobo 879 con destino para explotación comercial de complejo deportivo con instalaciones complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: \$ 17.000 (Pesos diecisiete mil).

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los Predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1° de Septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2502
Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) calle Luis Sáenz Peña - E.E. N° 14.158.022-MGEYA-DGCONC/14

Disposición N° 75/DGCONC/15.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años del bien inmueble de dominio público sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Luis Sáenz Peña N°1244 con destino para explotación comercial de oficinas y garage de unidades propias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: \$ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil).

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1° de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2503
Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES****Concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) calle Pasco - E.E. N° 14.158.593-MGEYA-DGCONC/14**

Disposición N° 75/DGCONC/15.

Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación por el término de cinco (5) años del bien inmueble de dominio público sito en Bajo Autopista 25 de Mayo (AU-1) sobre calle Pasco 1330, con destino para explotación comercial de estacionamiento vehicular sin actividades complementarias, todo de conformidad con el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativa vigente.

Canon base: \$ 24.500 (Pesos veinticuatro mil quinientos)

Valor de los pliegos: \$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos).

Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 26 de agosto de 2015.

Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 26 de agosto de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs, sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 1° de septiembre de 2015.

Fecha de apertura: 1° de septiembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. de Mayo 575, Piso 4°, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 2504
Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su sistema integral de telegestión” - Expediente Electrónico N° 6.191.740-DGALUM/15

Llámesse a Licitación Pública N° 652/SIGAF/15 para el día 24 de agosto de 2015 las 12 hs, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Servicio integral de mejora y mantenimiento del alumbrado público, y su sistema integral de telegestión”.

Autorizante: Resolución N° 1010/MAYEPGC/15.

Presupuesto oficial: pesos quinientos dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y dos (\$ 502.471.872).

Plazo de ejecución: 36 (treinta y seis) meses corridos.

Valor del pliego: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 24 de agosto de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 2432

Inicia: 21-7-2015

Vence: 3-8-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Lagos – E.E. N° 5.507.179-DGFVP/15

Llámesse, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 216/SSADM/15 para el día 7 de agosto 2015 a las 12 horas, a Licitación Pública N° 655/SIGAF/15, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Lagos”.

Consulta y adquisición de pliego: los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 2507
Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Servicio de digitalización de datos censales - E.E. N° 18.912.202-MGEYA/DGESYC/15

Llámesese a Licitación Pública N° 8612-1161-LPU15, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 2015 a las 10 hs., para el de servicio de digitalización de datos censales - Años 2001 y 2010, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos - AGIP.

Autorizante: Disposición del llamado N° 193/DGESYC/15.

Consultas de pliegos: en el sitio web: Buenos Aires Compras página www.buenosairescompras.gob.ar

Presupuesto oficial: \$ 7.500.000,00 (siete millones quinientos mil).

Fecha de visitas: 30 y 31 de julio de 2015 a las 10 hs., según pliego. Para mayor información contactarse al Departamento Compras y Contrataciones a los teléfonos 4032-9100 internos 19260 / 19261 o 4307-6041.

Observaciones: para poder participar en la presente licitación los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUP - BAC.

Héctor Braga

Director de Administración

OL 2496

Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Fracaso - Expediente Electrónico Nº 4.825.626/15

Licitación Privada Nº 8262-0025-LPR15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Informático.

Objeto de la contratación: Adquisición de dispositivos tipo Tablet.

Fundamento del fracaso: No se ha presentado ninguna oferta,

Autorizado: Conforme Resolución firmada por el Director Ejecutivo de este Organismo con fecha 17/7/15.

Lugar de exhibición del acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 2512

Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Contratación Menor N° 6/15

Acta N° 6/15

Contratación Menor N° 6/15.

Objeto: Artículos de Librería

Proveedor Preadjudicado Librería y Papelería BS. AS. S.R.L.

Esta Comisión recomienda:

1) Preadjudicar a la empresa Librería y Papelería BS. AS. S.R.L los Renglones 2 y 3. El Renglón 2 por un monto total anual de \$ 6.125,00. Por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo. El Renglón 3 por un monto total anual de \$ 10.750,00 por ser la única oferta, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N°2095.

2) Declarara fracasada la contratación menor por el Renglón 1 ya que la única oferta presentada es desestimada de acuerdo los requisitos del PCP punto 8 – “La no presentación del mismo implicará la desestimación de la oferta.”

Comisión de Evaluación de Ofertas

Gonzalo Javier Spinella - Héctor Navazzotti - Matías Ardanaz

Gonzalo J. Spinella

Asesor

OL 2509

Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Obra: Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales Expediente N° 14.727.413-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública N° 29/14 para la ejecución de la obra Mundo Grúa Iguazú 1800 - 192 viviendas - 3 bloques de 64 unidades funcionales

Fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14 de septiembre de 2015 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 134.242.777,45.

Plazo de obra: 18 meses.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 17
Inicia: 24-7-2015

Vence: 10-8-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio Mantenimiento CRM - Expediente N° 3.638.878-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública N° 1/15 para Provisión de Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo y Asesoramiento para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema CRM, y todos sus módulos asociados.

Fecha de apertura: martes 11 de agosto de 2015 a las 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 - 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 16
Inicia: 24-7-2015

Vence: 30-7-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Prórroga - Expediente N° 16.695.041-MGEYA-IVC/14**

Licitación Pública N° 9/15.

Estudios de Suelos, 46 sondeos y 12 calicatas, B° Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - EX - 2014-16695041-MGEYA-IVC.

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 9/15.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2015 a las 12 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de internet: www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo E. Barilati
Gerente General

CV 19

Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Circular sin consulta - Licitación Pública N° 29/14**

Convenio Cuenca Riachuelo Matanza
Barrio Nueva Pompeya Iguazú N° 1835 / Barrio Ribera Iguazú
192 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Pavimentos
Circular sin Consulta N° 1

De acuerdo a lo previsto en el Art. 1.1.5. del Pliego de Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

Pliego de Condiciones Particulares

A) Se actualiza el Presupuesto Oficial, quedando el Artículo 2.1.4. redactado de la siguiente forma:

2.1.4. Presupuesto oficial:

192 Viviendas, Obras Exteriores y Pavimentos.

Presupuesto Oficial Total: \$ 169.001.746,34 (son pesos ciento sesenta y nueve millones un mil setecientos cuarenta y seis con 34/100).

Es condición obligatoria por parte de los oferentes la cotización de cada una de las obras que se detallan a continuación:

Obra 1:

Manzana 2

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 1: \$ 54.212.491,30 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno con 30/100).

Obra 2:

Manzana 5

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 2: \$ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).

Obra 3:

Manzana 6

64 Viviendas y Obras Exteriores.

Presupuesto Oficial Obra 3: \$ 54.248.082,33 (son pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y dos con 33/100).

Obra 4:

Pavimentos.

Manzanas 2, 5, 6, 9 y 11

Presupuesto Oficial Obra 4: \$ 6.293.090,38 (son pesos seis millones doscientos noventa y tres mil noventa con 38/100).

El I.V.C. se reserva el derecho de adjudicar más de una obra a un mismo oferente.

En caso que más de una obra sea adjudicada a un mismo oferente, la Obra 4 se administrará por un contrato independiente al de las Obras 1, 2 y 3 debido a que la misma cuenta con una Estructura de Ponderación de Insumos Principales propia.

B) El Artículo 2.1.6. Anticipo Financiero queda redactado de la siguiente forma:

"A requerimiento de la Contratista y previo al inicio de la obra, el I.V.C. podrá otorgar un anticipo financiero del 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, que deberá estar garantizado con una Póliza de Seguro de Caucción y/o Fianza Bancaria a satisfacción del I.V.C., de acuerdo a lo previsto en el Art. 1.3.5. "Garantía de Oferta" inciso b) y c) del P.C.G. Este anticipo financiero será efectivizado luego de su aprobación y una vez firmada la contrata, descontándose mensualmente en cada uno de los certificados de obra hasta la finalización del contrato."

C) Se agrega como últimos párrafos del Artículo 2.2.1. Cuadros "A" y "B" lo siguiente: "Sin perjuicio de lo expuesto a fin de la implementación del módulo MOP SIGAF el oferente deberá incluir en su oferta en la carpeta D, c) Cómputo y Presupuesto de la

Oferta:

3. Cuadro "SIGAF". Compuesto por:

La totalidad de rubros de la Obra, cuya incidencia será indicada en el plan de trabajos. Los ítems en que corresponda desglosar el rubro, con indicación de unidad, cantidad, precio unitario (es igual a cuadro "A" más cuadro "B"), precio total e incidencias porcentuales en relación al rubro y al total de la Obra.

Los totales por ítem deberán coincidir con los del Plan de Trabajos.

Se adjunta modelo de cuadro "SIGAF" como Anexo 08c del P.C.P."

D) Se modifica el Artículo 2.4.1., quedando redactado de la siguiente forma:

2.4.1. Adjudicación:

La adjudicación se realizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el P.C.G. dejándose expresa mención que la misma quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de fondos presupuestarios en el ejercicio 2015 conforme los términos del Decreto Nº 50/09, Capítulo VI, Artículo 23.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención con carácter previo a la resolución de:

- a) Las impugnaciones que puedan deducirse contra el Acta de Preadjudicación.
- b) La adjudicación (ver Art. 7, Inc. d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y Art. 10 de la Ley Nº 1.218).

La garantía de la impugnación entablada contra el Acta de Preadjudicación: de la Obra 1 ó 2 ó 3, estará constituida por un 2% (dos por ciento) del Presupuesto

Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08). de la Obra 4 por un 3,5% (tres coma cinco por ciento) del Presupuesto Oficial (Art. 1, Decreto 1013/GCBA/08).

Debiendo cumplir lo requerido en el Art. 1.4.1. "Preadjudicación" del P.C.G.

E) Anexos del PCP

Se agrega y adjunta a la presente circular, el siguiente anexo:

Anexo 08c: Cómputo y Presupuesto Cuadro "SIGAF"

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

F) Anexos del PETP

Se modifican y adjuntan a la presente circular, los siguientes anexos:

Anexo 4a: Presupuesto Oficial Resumen

Anexo 4b: Presupuesto Oficial Obra 1.

Anexo 4c: Presupuesto Oficial Obra 2.

Anexo 4d: Presupuesto Oficial Obra 3.

Anexo 4e: Presupuesto Oficial Obra 4.

ANEXO

Gonzalo E. Barilati

Gerente General

CV 18

Inicia: 27-7-2015

Vence: 10-8-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de desmonte, traslado e instalación de grupos electrógenos - Carpeta de Compra N° 21.946

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.946) con referencia a la contratación de los "Trabajos de desmonte, traslado e instalación de grupos electrógenos en Sucursales Varias y provisión e instalación de nuevos equipos en distintas Dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", con fecha de apertura el día 18/8/15 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 11/8/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 235

Inicia: 28-7-2015

Vence: 30-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio de mantenimiento On Site para el producto Symantec EndPoint Protection - Carpeta de Compras N° 21.958

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.958) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 14/8/15 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: "Contratación de un Servicio de Mantenimiento On Site para el producto Symantec EndPoint Protection.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (cero y 00 / 100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 28/7/15.

Fecha tope de consultas: 10/8/15

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

Coordinación Operativa

BC 234

Inicia: 28-7-2015

Vence: 30-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, instalación y mantenimiento de CCTV IP - Carpeta de Compra N° 21.998

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.998) con referencia a la "Provisión, instalación y mantenimiento de un sistema de CCTV IP (Circuito Cerrado de Televisión de Tecnología IP) altamente confiable para la nueva Sucursal, sita en la Av. Santa Fe 3392/3400, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 11/8/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 5/8/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 232

Inicia: 24-7-2015

Vence: 28-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuaciones varias - Carpeta de Compra N° 22.004

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.004) con referencia a los "Trabajos de adecuaciones varias en las oficinas del 6° al 10° piso, del Edificio sito en Florida 183, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 19/8/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 12/8/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 233

Inicia: 27-7-2015

Vence: 29-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.803

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.803 -licitación pública- que tramita la "Provisión e instalación de elementos de señalética para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a la firma **Industrias Berg S.A.**, en la suma total de \$ 896.132 + I.V.A. (son pesos: ochocientos noventa y seis mil ciento treinta y dos más I.V.A.).

Domicilio del Preadjudicatario: Av. La Plata 1235 - Capital Federal - CP (1250).

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 236

Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de artículos de higiene - Expediente Nº 160.378/12

Licitación Pública Nacional Nº 6/15.

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Orden de Compra Abierta.

Objeto: Adquisición de artículos de higiene para el personal que desarrolla sus tareas diarias en el edificio de la calle Esmeralda 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan distintas dependencias del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios correspondiente a las necesidades de abastecimiento por el término de un (1) año.

Retiro de pliego: Hasta el día 18 de agosto de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta el día 12 de agosto de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar
Fax 4349-7652.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes" y en la página institucional del Ministerio, www.minplan.gob.ar

Presentación de muestras: El día 18 de agosto de 2015 de 10 a 16 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el día 19 de agosto de 2015 de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 19 de agosto de 2015, a las 12.00 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General de Administración

OL 2511
Inicia: 27-7-2015

Vence: 28-7-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 19.172.457/15

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 918-1174-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 27 de julio de 2015.

Objeto de la contratación: S/ Servicio de Consultoría a los fines de detectar, profundizar y analizar las expectativas ciudadanas y demandas sociales de los vecinos de la Ciudad, en relación a las temáticas que involucran a la Tarjeta En Todo Estas Vos.

Fundamentos: de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: AW/GRUPO ESTRATEGICO DE NEGOCIOS S.A. resultando con Orden de Mérito N° 1, por ser la oferta económica y técnicamente favorable a los intereses de la Administración.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 27/7/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de la firma **AW/Grupo Estratégico de Negocios S.A.** por el precio total de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Ministerio de Modernización, Av. Roque Sáenz Peña 788, 6° piso, CABA., a partir del 27/7/15 al 28/7/15.

Oscar N. Caeiro
Director General

OL 2525
Inicia: 28-7-2015

Vence: 28-7-2015

Edictos Particulares

Particular

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria Asamblea Ordinaria Anual - E.E. N° 19.856.840-MGEYA-MGEYA/15

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos convoca a Asamblea Ordinaria para el jueves 17 de septiembre de 2015, a las 14 hs. (1° citación) y a las 15 hs. (2° citación) en su sede de Av. Callao 1542, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1°) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con el Presidente.

2°) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General de:

a) El Colegio de Escribanos - Ley N° 404 - del período comprendido entre el 1/7/2014 y el 30/6/2015.

b) La Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social -Ley N° 21.205- del período comprendido entre el 1/7/2014 y el 30/6/2015.

c) El Fondo Fiduciario de Garantía de acuerdo con lo establecido por la Ley 404, del período comprendido entre el 1/1/2014 y 31/12/2014.

3°) Consideración de las siguientes contabilidades:

a) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Ley N° 17.050 - RPI.

b) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Ley N° 23.412 - Secretaría de Justicia de la Nación.

c) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Decreto 754/95 - IGJ - Área Rúbrica e Individualización de libros comerciales.

d) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Decreto N° 520/90 - GCBA - AGIP.

e) Fondo de colaboración y complementario de servicios tributarios - Convenio expediente N° 2306-21795/01 - DPR Prov. BS. AS.

f) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Fideicomiso Facultad de Derecho UBA.

Con relación al punto 3°) a), b), c), d), e) y f) se informa el período comprendido entre el 1/1/2014 y 31/12/2014.

4°) Elección de los cargos del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, 2 Secretarios, 2 Prosecretarios, Tesorero, Protesorero, 10 Vocales Titulares y 6 Vocales Suplentes, para el período 2015/2017.

Ma. Cecilia Herrero de Pratesi

Presidente

Santiago J. E. Pano

Secretario

Solicitantes: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 320

Inicia: 27-7-2015

Vence: 29-7-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.480.316-MGEYA-MGEYA/15

Daniel Guardia DNI 6.843.709, en carácter de titular, Transfiere la habilitación municipal a **Moan Mediterránea S.R.L**, del local ubicado en Gral. Div. Juan .J. Valle n° 2931 PU/33, que funciona como (135.025) deposito de artículos de papelería, cartonería e impresos.(166.003) depósito de artículo de ferretería en general (166.004) depósito de artículos de bazar y menaje (166.005) depósito de artefactos y artículos no ferrosos en general (166.017) depósito de arts. del hogar en general. (166019) deposito de ropa confección y similares (166.022) depósito de art. para farmacias, hospitales (excepto medicamentos) por exp. n° 34109/1986 disposición n° 9500/1986, otorgada en la fecha 23/07/1986. Superficie habilitada 200.43m2.

Observaciones: la disp. 9500-86 refiere a la calle "del bañado" 2931-33, para los rubros: deposito de plásticos, art. musicales y para deporte, ferretería en gral. Juguetería, maquinas y equipos, muebles de hierro, madera y mimbre. Artefactos eléctricos, radios y televisores, heladeras, lavarropas, etc. art. bazar y menaje, marroquería, calzado de cuero, art. de caucho para uso medicinal y del hogar, librería, papelería, papel y cartón, confecciones y tienda en gral., cigarrillos, tejidos con oficina complementaria. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Moan Mediterránea S.R.L

EP 308

Inicia: 22-7-2015

Vence: 28-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.493.109-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Ke Xianliang** transfiere la habilitación municipal al señor **Yang Wang** del local ubicado en la calle Otero 154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en carácter de (600.000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) com. min. frutas, verduras, carbón (en bolsa). (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod granja, huevos h/60 docenas. (610.00) com. min. de productos alimenticios en general. (610.010.) com. min. de bebidas en general envasadas. (603.221) de articul. de limpieza, por Expediente N° 1831760/2012, mediante Disposición N° 9622/DGHP,-2012, otorgada en fecha 18/09/12. Superficie habilitada: 347.10 m2.

Observaciones: Deberá respetar las aéreas delimitadas en plano para las actividades con restricción de superficies.

Solicitante: Yang Wang

EP 309

Inicia: 23-7-2015

Vence: 29-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.468.744-MGEYA-MGEYA/15

Liliana Alicia Feu (DNI 14.658.524) con domicilio en Felipe Vallese 3076 2º "B" CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en General Lucio Norberto Mansilla N° 2679 PB UF 1 CABA para funcionar en el carácter de (600000) com. min. de carne, lechones, achuras, embutidos (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas (601000) com. min. de productos alimenticios en general (601010) com. min. de bebidas en general envasadas, por Expediente N° 2012720/2012, mediante Disposición N° 10910/DGHP/2012, otorgada en fecha 22/10/2012, superficie habilitada: 29,67 m2; a **Ariel Sebastián Montalvo Urquiza** (DNI 34.393.965) con domicilio en Arenales 2649 piso 4º "A" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en General Lucio Mansilla N° 2679 PB CABA.

Solicitante: Ariel Sebastián Montalvo Urquiza

EP 310

Inicia: 22-7-2015

Vence: 28-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.578.356-MGEYA-MGEYA/15

Wensai Zheng, domiciliado en la calle: Av. Directorio n°:5431, CABA.; avisa que transfiere la habilitación del local sita en la calle: Av. Directorio 5427 PB, y entrepiso, que funciona en carácter de: Com.min. de carne, lechones, achuras, embutidos (600000) Com.min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600010) Com.min. Aves muertas y peladas, chivito, prod. Granja, huevos h/60 docenas (600030) Com.min.de productos alimenticios en general. (601000) Com.min. de bebidas en general envasadas (601010) Com.min. de articul. de limpieza (603221), por expediente n°:273031/2013 mediante disposición n°:1243/dgHP-2013, otorgada en fecha 06/02/2013, superficie habilitada 412,16m2. a **Ruirong Zheng**, domiciliado en calle. Av. Directorio 5425 CABA. Reclamos de ley calle: av. Directorio 5427 CABA.

Solicitante: Ruirong Zheng

EP 311

Inicia: 23-7-2015

Vence: 29-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.688.236-MGEYA-MGEYA/15

Vitama S.A. con domicilio en Avenida Corrientes 1343 CABA, actual titular del Teatro Metropolitan sito en Avenida Corrientes 1343 PB CABA, habilitado a nombre de TEATRO COMICO S.A., para funcionar en el carácter de (800.150) CINEMATOGRAFO. (800.160) CINE-TEATRO, por Expediente N° 43740/1991, mediante Disposición N° 31234/DGHP-1991, otorgada en fecha 07/08/1991, **Observaciones:** RUB. 800.150= SALA 2 PI.1º - 800.160= SALA 1 PB y una

Ampliación de Rubro, a nombre de TEATRO COMICO S.A., para funcionar en carácter de (800.010) ADITAMENTO FIJO (QUIOSCO) EN LOC.ESPEC. (ACT.ACC) (800.160) CINE-TEATRO, por Expediente N° 6222/1992, mediante Disposición N° 452/DGHP-1992, otorgada en fecha 17/06/1992. Superficie habilitada: 3966,41 m2, **Observaciones:** POR LA PRESENTE DISP. 452-DGHP-92, SE OTORGA LA AMPLIACION DE RUBRO EN EL CARÁCTER DE "CINE-TEATRO" PARA LA SALA NRO.2 DEL LOCAL QUE REGISTRA HABILITADO COMO CINE TEATRO (SALA 1), CINEMATOGRAFO (SALA 2) MEDIANTE DISPOSICION 0001-81 RECAIDA EN EL EXP. 101.937-38 Y TRANSFERENCIA POR EXP. 43.740-91, A NOMBRE DE TEATRO COMICO S.A. AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO EN EL CARÁCTER DE ADITAMENTO FIJO (QUIOSCO) TODA VEZ QUE EL MISMO FUE OMITIDO ENTRE LOS RUBROS CONSIGNADOS, AL LIBRARSE LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ACTUAL PETICIONANTE, SUPERFICIE TOTAL DE 3966,41 M2.. Haciendo uso de la excepción dispuesta en el último párrafo del artículo 2.2.2. del código de habilitaciones y verificaciones y lo resuelto en la Resolución N° 445/AGC/12 del 19/10/2012 y su rectificación según Resolución N° 182/AGC/13 del 13/05/2013 se avisa transferencia de la habilitación a su actual titular: Vitama S.A.- Reclamos de Ley y dominio legal en Avenida Corrientes 1343 CABA

Solicitante: Vitama S.A.

EP 313

Inicia: 27-7-2015

Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.693.764-MGEYA-MGEYA/15

Hamze Adnan transfiere la habilitación municipal a **Diana Maricela Hernandez Lozada**, del local ubicado en la calle Charcas 4609, P.B., entpiso, UF. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602000) Restaurante Cantina (602010) Casa de Lunch (602040) Casa de Comidas Rotisería (602050) Com. Min. Elab. y Vta. pizza, fugazza, fainá, Empanadas, postres, Flanes, Churros, Grill, por Expediente N° 1.961.514/12, mediante Disposición N° 3083/DGHP/13, otorgada en fecha 15/4/13, superficie habilitada 90.72 m2. **Observaciones:** presenta Certificado de Aptitud Ambiental N° TRW-5579/APRA/12. Cumple Res. N° 309/SJYSU/2004. No se realizan entregas a domicilio. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Hamze Adnan
Diana Maricela Hernández

EP 314

Inicia: 24-7-2015

Vence: 30-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.709.386-MGEYA-MGEYA/15

Alvaro Ignacio Berguzt y **Pablo Angel Pucheta** con CUIT 30-71056846-0 con domicilio en Solís 458 de CABA transfieren a **Florencia Laudonia** y **Mariana Ayala S.H.** CUIT 33-71490936-9 y con domicilio legal en Lavalle 3919 PB "B" de CABA, la habilitación municipal del local, sito en la calle Solís 458, P.B., 1° piso de la CABA, habilitado en carácter de (700.152) hospedaje, por Expediente N° 69594/2008, mediante Disposición N° 7251/DGHP/2010, otorgada en fecha 28/6/10. Superficie habilitada 586,66 m2.

Observaciones: Capacidad de 19 alojados en 8 habitaciones. Superficie cubierta y semidescubierta 300,66 m2. Superficie descubierta 285,68 m2. Superficie total 586,66 m2. Se concede la presente en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 62819/2006. Se confecciona en forma manual. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Florencia Laudonia
Mariana Ayala

EP 315

Inicia: 24-7-2015

Vence: 30-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.772.084-MGEYA-MGEYA/15

Roberto Juan Valls, con domicilio en la calle 20 de junio 1261 de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel, transfiere la habilitación que posee sobre el inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1519 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del rubro "Empresa de desinfección y desratización, comercio minorista de sustancias químicas, caucho y plásticos, comercio minorista venta de específicos veterinarios", Habilitación municipal, Expediente N° 67042/1997 de fecha 13/01/1988, superficie habilitada: 70,02 m2, ampliada como: "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", Expediente N° 18960/2006 al Sr. **Javier Ignacio Valls** con domicilio en la calle 20 de junio 1261, Bella Vista Provincia de Buenos Aires Reclamos por el plazo de ley en la calle Mario Bravo 1191 3ero A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Javier Ignacio Valls

EP 316

Inicia: 27-7-2015

Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.777.756-MGEYA-MGEYA/15

Flor Norma Chomba Correa C/DNI: 93.671.463 C/dom. en Ecuador 293 13° "B" transfiere a **Gabriel Orlando Perez** C/DNI: 17.561.328 C/dom. en Ecuador 293 13° "B" el local ubicado en la calle Carlos Calvo N° 2173 PB – UF 2. Obra constancia de Habilitación a nombre de Flor Norma Correa, para funcionar en el carácter de:

(604.260) Lavandería Mecánica, Autoservicio, por expediente N° 44910/2001 Mediante Decreto Nro. 2516/1998, otorgado en fecha 18/07/2001. Superficie habilitada 28,01 mt2.

Solicitante: Gabriel Orlando Pérez

EP 317

Inicia: 27-7-2015

Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.838.815-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **José López** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Mauro Puppo** del local ubicado en la Avda. Estado de Israel 4349, pisos 1,2 y 3 de la Ciudad de Buenos Aires que funciona en carácter de hotel sin servicio de comida, por expediente n. 76.540-93, mediante Disposición n.060616-DGHP-93, otorgada en fecha 27-10-93, superficie habilitada 355,50 m2.

Observaciones: Capacidad de (18) habitaciones (35) alojados. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mauro Puppo

EP 321

Inicia: 27-7-2015

Vence: 31-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.935.819-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **Manuel Rubio Quintas**, DNI 92.360.444, transfiere la habilitación municipal a el Señor **Federico Macagno**, DNI 31.576.459, del local ubicado en la calle Amenábar 1029 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de hotel sin servicio de comida, por Expediente N° 55449/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 21/09/2001, superficie habilitada: 223,73 m2.

Observaciones: Cap. (14) Hab. (23) pasajeros. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Federico Macagno

EP 322

Inicia: 28-7-2015

Vence: 3-8-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 19.930.799-MGEYA-MGEYA/15

Los Señores **Fernando Martin Herrera** y **Marcelo Adrian Timpanaro** transfiere la habilitación municipal a **Particular Group S.A.**, del local ubicado en la calle Malabia N° 1741 / 1743 PB, Sótano, 1° Y 2° Pisos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604070) garage comercial (604080) playa de

estacionamiento, por Expediente N°222771/2010, mediante Disposición N°3886/DGHP/2011, otorgada en fecha 11/04/2011 superficie habilitada 2177,32 m2. **Observaciones:** capacidad máxima de 72 cocheras. Se concede en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por expediente N° 20830/2004 Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Particular Group S.A.

EP 323
Inicia: 28-7-2015

Vence: 3-8-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1519/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Enrique Eduardo Santucho**, CUIL 20-24697071-9 que por Resolución N° 1519/SSGRH/14, que tramita por E.E. N° 7.759.909-HGNRG/14, se ha declarado cesante a partir del día 4/6/14, conforme lo establecido por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley N° 471.

Queda Ud. notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 615
Inicia: 24-7-2015

Vence: 30-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 564/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **María Constanza Laporte**, CUIL 27-28843760-8 que por Resolución N° 564/SSGRH/15, que tramita por E.E. N° 3.495.341-HGNRG/15, aceptase la renuncia a partir del 28/2/15, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Queda Ud. notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 614
Inicia: 24-7-2015

Vence: 30-7-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 19.410.078-MGEYA-DGEMP/15

Notifícase al Sr. **Cristian Fabián Pabon** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 616

Inicia: 27-7-2015

Vence: 29-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 19.421.696-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Irene Anabel Moreno** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Curriculum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 617
Inicia: 27-7-2015

Vence: 29-7-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 19498695/MGEYA/2015)

Carátula: "CAFFARA, VÍCTOR GUILLERMO S/INFR. ART. 149 BIS DEL C.P."

Causa N° 36627/12 (interno n° 114/D/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única

Causa N° 36627/12 (interno n° 114/D/15)

Autos: "Caffara, Víctor Guillermo s/infr. Art. 149 bis del C.P."

Fiscal: Dra. Cecilia Amil Martin, a cargo de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 8.

Defensa: Dr. Sergio Julián Pistone, titular de la Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 14.

Destinatario: Víctor Guillermo Caffara, titular del DNI n° 29.422.721.

Delito: Art. 149 bis del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de **notificar** a Víctor Guillermo Caffara para que comparezca ante este Juzgado n°13, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, dentro de los cinco días de notificado, a efectos de estar a derecho (cfr. Art. 63 del CPPCABA) y a fin de retirar el oficio con el que deberá concurrir al Registro Nacional de Reincidencia con el objeto de que le provean tres juegos de fichas dactiloscópicas. **En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 14 de julio de 2015.** Por recibido, en atención a lo informado a fs. 20 y en la cédula de fs. 24vta, publíquense edictos de estilo por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Víctor Guillermo Caffara, que deberá comparecer dentro de los cinco días de notificado, ante este Juzgado n° 13, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, a efectos de estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA) y a fin de retirar el oficio con el que deberá concurrir al Registro Nacional de Reincidencia con el objeto de que le provean tres juegos de fichas dactiloscópicas...". Fdo.: Dr. Juan José Cavallari, Juez; Ante mi: Dr. Jonathan R. Barraud, Secretario". Publíquese por el término de cinco días.

Juan José Cavallari

Juez

OJ 215

Inicia: 22-7-2015

Vence: 28-7-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 19514839/MGEYA/2015)**Carátula: "VEGA, ALEJANDRO ANGEL S/INF. ART 111 - CC"****Causa N° 114447/14 (interno 213 C)**

"///nos Aires, 13 de julio de 2015.- bb. En atención a lo manifestado por las partes en la audiencia celebrada el día 10 de julio del corriente, corresponde que me expida sobre el pedido de declaración de rebeldía incoado por el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal. Ahora bien, resultando atendibles los argumentos allí esgrimidos por la Sra. Defensora oficial, entiendo que no corresponde hacer lugar, por el momento, a la declaración de rebeldía. En tal sentido, previo a ello, dispondré la **publicación de edictos durante cinco (5) días** en el Boletín Oficial de la CABA (art. 63 CPPCABA), a fin de que el **Sr. Alejandro Ángel Vega**, titular del DNI 18.415.885, argentino, de 47 años de edad, nacido el 18 de marzo de 1967, casado, dentro de los tres días de notificado, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 10, sito en Tacuarí n° 138, piso 7° de esta ciudad, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía de conformidad con lo establecido en el art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. Asimismo, líbrese teletipograma de estilo al nombrado, al domicilio que constituyera en la calle Olavarría 196 de esta ciudad, a los fines y efectos mencionados precedentemente. Notifíquese a la defensa mediante cédula urgente y al Sr. Fiscal mediante notificación electrónica". Fdo. Carlos A Bentolila. Juez. Ante mí: Virginia Besio Moreno. Secretaria.

Carlos A. Bentolila

Juez

OJ 216

Inicia: 22-7-2015

Vence: 28-7-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10

Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 19518854/MGEYA/2015)

Carátula: "ZABALA, GASTÓN S/INF. ART. 149 BIS Y 150 - CP"

Causa N° 14.606/14 (interno 472/D)

ACTA DE AUDIENCIA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año 2015 (...) el Sr. Juez manifiesta que se encuentra en condiciones de resolver respecto de la situación procesal del imputado. Sr. Gastón Zabala o Leonel Marino Acinalli o Cristian Jesús Cinali o Cristian Jesús Cinalli o Mariano Leonael Cinalli o Mariano Leonel Cinalli o Gastón Enrique Zabala o Ezequiel Gastón Zabala Sinal o Gastón Enrique Zabala Sinal o Ezequiel Gastón Zavala o Gastón Enrique Zabala, DNI N° 32.889.652, de las demás condiciones personales obrantes en autos. En tal sentido, expresa que ha resuelto DISPONER que se **intime al mencionado encausado** y a su Defensa Oficial a que, en el **plazo de setenta y dos (72) horas de notificado, justifique la incomparecencia a la audiencia de juicio**, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de declararse su rebeldía e inmediata captura. Agrega que se ordena la notificación de lo resuelto al domicilio real del imputado, así como también al constituido y la notificación por edictos. Por último, señala que, realizadas las mencionadas diligencias y transcurrido el plazo otorgado, se resolverá lo que por derecho corresponda. Fdo. Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Virginia Besio Moreno, Secretaria.

Carlos A. Bentolila
Juez

OJ 195
Inicia: 22-7-2015

Vence: 28-7-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

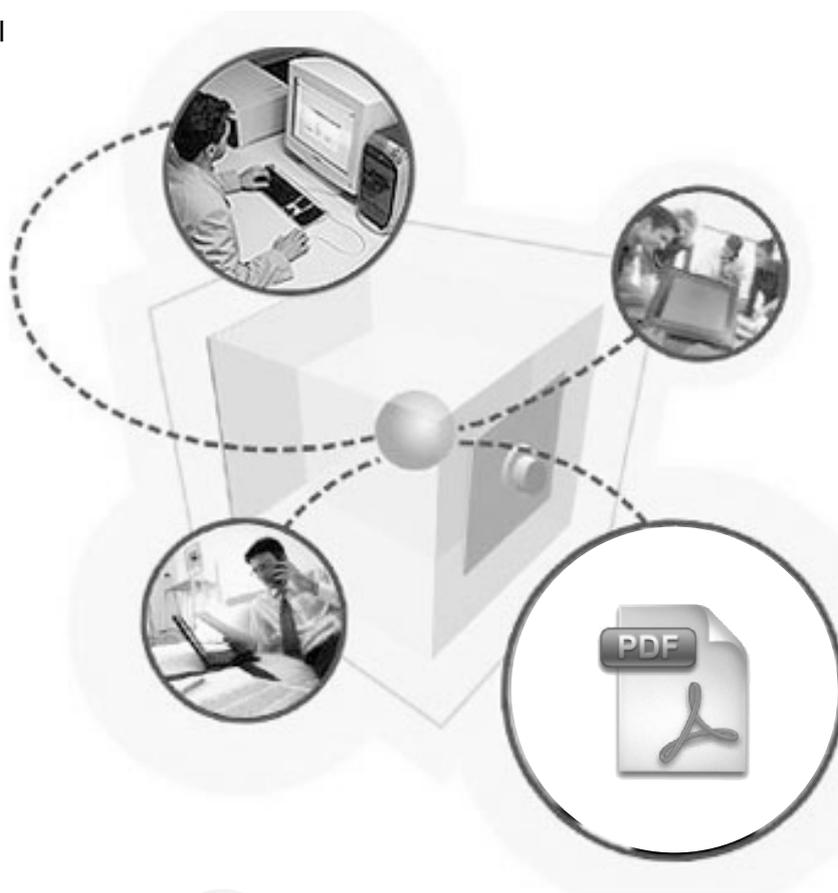
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar